

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

REALIZADA EL 08 DE NOVIEMBRE

CÁMARA DE DIPUTADOS



PROVINCIA DE CATAMARCA

AÑO 2023

DIRECCIÓN DE TAQUÍGRAFOS

Presidencia de su Titular:

Dra. GUERRERO GARCÍA, María Cecilia

Secretaría Parlamentaria:

Dra. LUJÁN, Rocío Cristal

Subsecretario Administrativo

SR. TEJERINA, Héctor Andrés

Señores Diputados presentes:

AGUIRRE, Gustavo Ariel
ANDRADA, Eduardo César
ARGERICH, María de los Ángeles
BRIZUELA, Analía Elizabeth
CESARINI, Enrique Luis
CORPACCI, Hugo Alejandro
DÍAZ, Adriana Eloísa
FADEL, Luis Horacio
FERNÁNDEZ, Juana Elizabeth
FIGUEROA CASTELLANOS, Ramón Adolfo
GÓMEZ, María Cristina

HERRERA, Natalia Vanessa
LOBO VERGARA, Luis María
LÓPEZ RODRÍGUEZ, Armando Marcelo
MERCADO, Verónica Elizabeth
NIEVA, Stella Beatriz
PÁEZ, Alberto Alejandro
PALLADINO, Claudia María
PONFERRADA, María Natalia
PONS BAZÁN, María Alejandra
PUENTE DIAMANTE, Tiago Ignacio
ZALAZAR, Mónica Olga

Señores Diputados que ingresan al recinto después de iniciada la sesión:

ANDERSCH, Jorge Rubén
ANDRADA, Marina Laura
CARRIZO, María Silvana
CASTRO MORENO, Pablo Nicolás
DENETT, Juan José

MARCHIOLI, Alfredo Ariel
MARSILLI, Carlos Antonio
MASCHERONI, Maximiliano Martín
PAZ de la QUINTANA, María Alicia
SASETA, Natalia Elizabeth

Señores Diputados con licencia:

ÁVILA, Hugo Daniel
FEDELI, Noelia Paola
GAMBARELLA, Martha Cynthia Natalia
GUZMÁN, Julio Augusto

MARENCO, Guillermo Ramón
MURÚA PALACIOS, Marcelo Adrián
SORIA, Natalia Andrea
SOSA, José Antonio

-Dice la:

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Buenos días señoras Diputadas, señores Diputados.
Por Secretaría Parlamentaria se informará acerca del quórum legal.

Secretaría Dra. Luján. Informa: Buenos días señora Presidenta. Contamos con la presencia de 23 Diputados y Diputadas.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias Secretaria.

Con quórum legal reglamentario y siendo la hora 09:45 minutos, damos inicio a la Vigésima Sesión Ordinaria del periodo 134.

Invitamos al diputado Gustavo Aguirre y a la diputada Analía Brizuela a izar las Banderas Nacional y Provincial, respectivamente.

-Así se hace-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Muchas gracias.

-Aplausos-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Punto 3º del Plan de Labor: Lectura de la Versión Taquigráfica de la Décima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 01 de noviembre de 2023.

SR. DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS.- Pido la palabra Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Ramón Figueroa Castellanos.

SR. DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS.- Muchas gracias señora Presidenta.

Para solicitar la omisión de la lectura de la Versión Taquigráfica y su posterior aprobación. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A usted Diputado.

A consideración del Cuerpo la moción formulada.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADA-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Punto 4º del Plan de labor: Asuntos Entrados:

L I C E N C I A S

SR. DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS .- Pido la palabra Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Ramón Figueroa Castellanos.

SR. DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS .- Gracias señora Presidenta. Es para solicitar licencia para todos aquellos Diputados y Diputadas que no han ingresado al recinto.

Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted Diputado.

SR. DIPUTADO LOBO VERGARA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Luis Lobo Vergara.

SR. DIPUTADO LOBO VERGARA.- Gracias señora Presidenta. En el mismo sentido, para solicitar licencia para los integrantes del bloque que no se encuentran, sin perjuicio que ingresen en cualquier momento. Gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A usted Diputado.
A consideración del Cuerpo los pedidos de licencias formulados.
Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADOS-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Continuando con el Plan de Labor:

COMUNICACIONES

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura a las mismas.

Secretaría Dra. Luján. Lee: Nota informando la situación actual en la que se encuentra el proceso de designación del Defensor y Adjuntos de los Derechos de niños, niñas y adolescentes de la Provincia de Catamarca, según el orden de mérito son: 1º Luis Eduardo Tomassi, 2º Cordera, Adrián Exequiel y 3º Lilia Barros.

Firmado: Verónica Elizabeth Mercado -Diputada Provincial- y acompaña con su firma: Prof. Susana Beatriz Díaz -Senadora Provincial-.

Se adjuntan fotocopias como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Hacienda y Finanzas.

Secretaría Dra. Luján. Lee: Nota remitida por el Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras concesiones (EN. RE.) informando Convocatoria a Audiencia Pública tendiente a modificar el Valor Agregado de Distribución (VAD) solicitada por Energía de Catamarca SAPEM.

Firmado: Dra. Ruth Evelin Riccheri -Dirección de Asesoría Legal En.Re. y Lic. Paola C. Álvarez Artaza -Dirección Tarifas y Costos Gerencia Servicios Eléctricos En. Re.

Se adjuntan fotocopias como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Secretaría Dra. Luján. Informa: Sin más Comunicaciones señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias Secretaria.

Punto 5º del Plan de Labor:

PROYECTOS PRESENTADOS

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura a los mismos, a los fines de disponer su remisión a las Comisiones permanentes que correspondieren.

Secretaría Dra. Luján. Lee: 01) Expte. 442-2023. EX-2023-00054440- -HCDCAT-DPHA Proyecto de Ley, iniciado por el diputado Hugo Ávila. Derogase toda disposición legal en la que el Estado Provincial haya realizado contratos de concesión, exploración y explotación de litio.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Minería.

Secretaría Dra. Luján. Lee: 02) Expte. 443-2023. EX-2023-00054595- -HCDCAT-DPNP Proyecto de Ley, iniciado por la diputada Natalia Ponferrada. Lograr una difusión amplia y homogénea del Himno a Catamarca en el territorio provincial.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Cultura y Educación.

Secretaría Dra. Luján. Lee: 03) Expte. 444-2023. EX-2023-00054674- -HCDCAT-DPNP Proyecto de Ley, iniciado por la diputada Natalia Ponferrada. Declárase al departamento Andalgalá de nuestra provincia, como "Capital Provincial de la Piedra Rosa del Inca (Rodocrosita)".

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Legislación General.

Secretaría Dra. Luján. Lee: 04) Expte. 445-2023. EX-2023-00054793- -HCDCAT-DPAAP Proyecto de Resolución, iniciado por el diputado Alejandro Páez. Solicitar al Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, la instalación de un puesto sanitario permanente en la terminal de colectivos de la Capital.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Salud Pública.

Secretaría Dra. Luján. Lee: 05) Expte. 446-2023EX-2023-00055088- -HCDCAT-DPALR Proyecto de Ley, iniciado por el diputado Armando López Rodríguez. Créase una herramienta crediticia orientada al acceso de tierras rurales y a la construcción de viviendas.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Hacienda y Finanzas.

Secretaría Dra. Luján. Lee: 06) Expte. 447-2023. EX-2023-00055098- -HCDCAT-DPALR Proyecto de Ley, iniciado por el diputado Armando López Rodríguez. Promover e impulsar el uso, construcción e instalación de paneles solares fotovoltaicos.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Secretaría Dra. Luján. Lee: 07) Expte. 448-2023. EX-2023-00055119- -HCDCAT-DPALR Proyecto de Ley, iniciado por el diputado Armando López Rodríguez. Promover las economías creativas, basadas en el conocimiento, talento, intelecto y creatividad en la provincia de Catamarca.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Deporte.

Secretaría Dra. Luján. Lee: 08) Expte. 449-2023. EX-2023-00055158- -HCDCAT-DPALR Proyecto de Ley, iniciado por el diputado Armando López Rodríguez. Creación del Programa de Detección de Potencialidad y Talentos bajo el régimen de esponsorización y tutoría del deporte.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Deporte.

Secretaría Dra. Luján. Lee: 09) Expte. 450-2023. EX-2023-00055138- -HCDCAT-DPALR Proyecto de Ley, iniciado por el diputado Armando López Rodríguez. Creación del Boleto Deportivo Provincial Gratuito y Universal dentro del ámbito de la provincia de Catamarca.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Secretaría Dra. Luján. Lee: 10) Expte. 451-2023. Proyecto de Resolución, iniciado por el diputado Enrique Cesarini. Instar al Poder Ejecutivo Provincial, Poder Judicial y Legislativo a contemplar la adquisición de papel "Ledesma Nat" o similar, para la impresión de los documentos administrativos.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Legislación General.

Secretaría Dra. Luján. Informa: Sin más proyectos ingresados señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias Secretaria.
Punto 6º del Plan de Labor:

HOMENAJES

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada Mónica Zalazar.

SRA. DIPUTADA ZALAZAR.- Muchas gracias señora Presidenta.

Muy buenos días, estimados colegas Diputados y Diputadas: El motivo del presente homenaje es porque el 6 de noviembre se conmemora el Día de los Parques Nacionales, es un tema que, justamente, es muy importante acá en la Cámara de Diputados y ¿por qué? Porque un 6 de noviembre Francisco Perito Moreno cedió a la Nación 3 leguas cuadradas, unas 7.500 hectáreas en cercanías del Lago Nahuel Huapi, con el fin que fueran consagradas como Parque Público Natural. Eso quedó en una carta con fecha 6 de noviembre de 1903.

El 11 de febrero del año siguiente se estableció un núcleo primitivo de Área Protegida Nacional y se llamó Parque Nacional del Sur, y 30 años más tardes se lo conoció como Parque Nacional Nahuel Huapi. ¿Por qué menciono esto? Para que veamos que son todos procesos muy largos, pasa mucho tiempo hasta que se puedan constituir realmente en Parques Nacionales, y después vamos a ver por qué.

¿Qué son los parques nacionales y qué importancia tienen? Son reservas naturales, un lugar de belleza, donde todo tiene que estar en completa conservación y armonía, donde se genera que, hasta todo el mundo, el más humilde al más pudiente puedan ingresar, puedan conocer, tengan libre accesibilidad y puedan ser reconocidos. El gobierno peronista fue el que impulsó esto, de esta inclusión, el reconocimiento de las áreas y de los territorios por el cual en cada provincia hay un lugar destacado para mostrar, para representar a ese territorio.

Y así fue como se firmó desde la Secretaría de Ambiente de la Nación, con Cabandié, con nuestro gobernador el licenciado Raúl Jalil y la Secretaría de Ambiente de la Provincia, este compromiso de realizar el Parque Nacional Sierras de Ambato, el Bosque de Arrayanes en Concepción. Y es un proyecto que Catamarca se lo merece. Catamarca ha estado esperando muchos años, creo que toda la gente, el público en general está esperando esta buena noticia. Proyecto en el que se ha trabajado desde la Comisión que fue creada recientemente en la Cámara de Diputados, como es la Comisión de Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible, en la que con responsabilidad se fueron haciendo las observaciones y los aportes necesarios para poder dar curso favorable al proyecto.

¿Y por qué digo esto también? Porque algo que pareciera que es lo más lógico que pueda surgir para una provincia como la nuestra, que no tenemos Parque Nacional, lo hemos visto muchas veces con muchos problemas y objeciones de una oposición que no acompañó, ha puesto precio y ha puesto cómo poder acompañar.

Entonces, estamos pasando momentos y situaciones de una exigencia del electorado, en el cual piden rendición de cuentas a los que los representan, llámese de un partido político, llámese de un Diputado, un Legislador, un funcionario.

Entonces, creo que la oposición va a tener que dar cuentas -de este 'no'- a la población, de los parques nacionales, cada uno va a tener que hacerse cargo y ser responsable el por qué sí y en el por qué no. Pero, realmente, Catamarca necesita este Parque Nacional, es una fuente de inversión también que va a mover la economía, va a mover el turismo y ¿por qué no, no tenerlo al Parque Nacional?, encima es un Parque Nacional accesible, cercano -algunos ya lo conocen al Bosque de Arrayanes de Concepción, otros no-. Esto es un puntapié, y todo lo que sea preservación y conservación de flora y fauna; también, es una medida preventiva dentro de cualquier otro desastre o los cambios de los ecosistemas que estamos sufriendo, ya sea por el cambio climático, ya sea por alguna contingencia externa de algún incendio, entonces tenemos que preservar esas áreas.

Quiero con esto decir que es muy importante esta administración y la gestión de poder tener un Parque Nacional, tiene que ser con responsabilidad. Tiene un Despacho favorable ya la creación de un Parque Nacional de acá de Catamarca, solo falta el acompañamiento -vuelvo a decir- de una oposición que sea madura, que sea seria y que, si dice que no, que dé cuenta y rinda de su parte porque es el 'no'.

Así que, nosotros desde el oficialismo, estamos dispuestos a acompañar, a aprobar y que Catamarca es una Catamarca linda e inclusiva con muchos lugares lindos para mostrar y donde todos estemos incluidos.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A usted Diputada.

SR. DIPUTADO CASTRO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Pablo Castro.

SR. DIPUTADO CASTRO.- Muchas gracias señora Presidenta.

Buenos días a todos y todas: En el día de hoy quería rendir homenaje a ese gran hombre de la Patria, al caudillo "Chacho" Peñaloza. La verdad que ha sido en estos días muy importante recordarlo, porque esos que nos proponen civilización o barbarie, autodenominándose civilización y que pretenden exterminarnos una vez más de la conducción de la Patria -porque de la Patria no nos van a poder exterminar nunca- vuelven con sus avanzadas una vez más en la víspera de la decisión más difícil que van a tener los argentinos en ese siglo.

Retomando, el 12 de noviembre fue asesinado -y esta es la palabra, 'asesinado'- por parte de quienes eran parte del Gobierno nacional, perseguido -como si fuera un mero bandido-, quien ha sido uno de los generales más importantes de nuestra Patria -que aún no tiene el justo reconocimiento-. Por eso, es preciso que en esta Cámara y en todas las Cámaras del país, se recuerde ese acto de cobardía del que fue injustamente víctima. Al "Chacho" rendido lo mataron, le cortaron la cabeza y lo pusieron en una pica en la plaza de La Rioja, a su mujer descalza la pusieron a limpiar la plaza. Ese es el grado de humillación que pretenden los

civilizados, ese es el grado de humillación al que van a someter a este país, si ciertas fuerzas ganan el próximo balotaje, por eso es necesario recordarlo.

Hace 160 años que se cometió esta barbarie, una real barbarie; y en esto quiero pedirles a todos que comencemos a trabajar para ser vehementes en la lucha de sacar el nombre de Domingo Faustino Sarmiento de todas las instituciones públicas y privadas, de las calles de nuestra provincia, porque este señor fue uno de los que salieron a defender esta infamia a la que fue sometido, no solo el "Chacho", sino todos nuestros caudillos, defensores del federalismo que tanto defendemos y que tanto vamos a necesitar estos próximos 4 años.

Decía este infame personaje de la historia argentina que: "no había que ahorrar sangre de gaucho", como dicen ahora o como dijeron hace unos años: "la grasa de la militancia". Esa gente que pone el cuerpo para que tengamos un país más justo, más libre y soberano, es para las oligarquías porteñas el chivo expiatorio de todo lo que ellos hacen mal.

Por eso, reitero, en nombre del "Chacho", trabajemos concienzudamente en desterrar el nombre de Faustino Sarmiento, estas políticas de sumisión, este adoctrinamiento al que nos ejercen y, también el próximo 19 en homenaje a él, le demos una nueva derrota al centralismo porteño buscando un gobierno federal para nuestra Patria. Nada más señora Presidenta.

-Aplausos del señor diputado Ramón Figueroa Castellanos-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias Diputado.
Punto 7º del Plan...

SR. DIPUTADO LÓPEZ RODRÍGUEZ.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Armando López Rodríguez.

SR. DIPUTADO LÓPEZ RODRÍGUEZ.- Muchas gracias Presidenta.

En primer lugar -ya sé que no estaba en labor, no se había hablado, pero bueno- en el día de la fecha quiero enviar un saludo, un breve saludos a los empleados municipales, a los trabajadores municipales que son diariamente los que están atendiendo el servicio de todo lo que tiene que ver con los vecinos, no solamente a los trabajadores municipales de la Capital, sino también a todos los trabajadores municipales de nuestra provincia. Y esa enorme tarea que llevaban los trabajadores, los empleados municipales, de estar atentos a la necesidad de cada uno de los vecinos.

Simplemente eso, señora Presidencia, hace poquitos días hacíamos referencia a los 40 años de democracia, y desde aquel retorno de la democracia nuestra Capital, en ese momento, en el 83 fue electo como Intendente de la Capital el padre de un colega, aquel Intendente Fadel, y hasta el día de hoy, el Intendente actual Gustavo Saadi, ha estado al servicio de los vecinos de la Capital, tantas familias de trabajadores municipales.

Así que simplemente eso, señora Presidenta, enviarles mis saludos, mi cariño, mi respeto a todos los empleados y trabajadores municipales.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted Diputado.
Punto 7º del Plan de Labor:

ASUNTOS A TRATAR

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Asuntos sobre los que se acordó su incorporación para el tratamiento, según lo dispuesto en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria celebrada el día 7 de noviembre del corriente año.

Con Despacho de Comisión, con periodo de observación vencido, corresponde iniciar el tratamiento del expediente 303-2023. Proyecto de Ley, iniciadora diputada Cecilia Guerrero. Extracto: Violencia de Género, Causal de impedimento para ingresar, permanecer y/o ejercer como funcionario o empleado de la administración provincial, en los tres poderes del Estado. Cuenta con Despacho único de la Comisión de Legislación Social y del Trabajo.

Por Secretaría Parlamentaria...

SR. DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Ramón Figueroa Castellanos.

SR. DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS.- Gracias señora Presidenta.

Es para solicitar la omisión de la lectura del Despacho y pasar a la miembro informante. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A Consideración del Cuerpo la moción de omisión de la lectura del Despacho de la Comisión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADA-

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica del Despacho 117/2023 emitido por la Comisión de Legislación Social y del Trabajo, referido al expediente antes mencionado-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- La miembro informante del Despacho es la diputada Natalia Soria que no se encuentra presente, si alguien de la Comisión quiere hacer uso de la palabra.

SR. DIPUTADO LÓPEZ RODRÍGUEZ.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Armando López Rodríguez.

SR. DIPUTADO LÓPEZ RODRÍGUEZ.- Muchas gracias señora Presidenta.

La verdad que este proyecto ha sido trabajado en la Comisión de Legislación Social y del Trabajo, se han hecho los asesoramientos correspondientes, se han convocado a todos los miembros necesarios para el tratamiento y fue evaluado arduamente el trabajo de la Comisión y se dio el Despacho favorable.

La verdad, que siendo usted autora del proyecto, le vamos a solicitar señora Presidenta, el uso de la palabra.

Nada más señora Presidenta. Gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias Diputado.

Le solicito al Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político que me reemplace unos minutos.

-Siendo la hora 10:07 minutos ocupa el Estrado Presidencial el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político, Ramón Figueroa Castellanos-

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Pido la palabra señor Presidente.

SR. PRESIDENTE FIGUEROA CASTELLANOS.- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Guerrero García.

SRA. DIPUTADA GUERRERO.- Gracias Presidente.

En primer lugar, quiero expresar un profundo agradecimiento a los miembros de la Comisión de Legislación Social y del Trabajo, por haber tenido la deferencia de abordar el tratamiento de este proyecto, que no es la primera vez que se presenta, que lo intentamos en años anteriores y que no tuvimos la suerte que el mismo sea considerado. En esta oportunidad sí, y se lo ha hecho con una gran apertura, se ha convocado a la Comisión de Género del Colegio de Abogados, que también con mucha prontitud y con mucha generosidad han concurrido a la Cámara a dar su opinión e incluso a sugerir, hacer aportes y sugerir algunas modificaciones.

Muchas veces hemos hablado de la cuestión de la violencia de género en distintas iniciativas, que vienen presentando muchas Diputadas y Diputados que integran esta Cámara y que pareciera que es un tema que no se agota y que no puede agotarse, porque el flagelo de la violencia de género perdura, se extiende y se manifiesta en formas extremas como lo son los femicidios que le arrebataron la vida y los sueños a muchas mujeres de Catamarca.

La violencia de género es considerada una ofensa, una grave ofensa a la dignidad de las mujeres y esto es receptado normativamente a nivel internacional, fundamentalmente a través de dos Cuerpos normativos, convencionales, de Derecho convencional, como son la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, conocida como CEDAW por sus siglas en inglés y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, conocida como la Convención de Belém

Do Pará. De estas normas tan fundamentales, que además y -siempre hay que recordarlo a esto-, el ordenamiento constitucional argentino les ha dado la máxima jerarquía normativa al receptorlas y al incluirlas en el Artículo 75 inc. 22) de la Constitución de la Nación Argentina, con lo cual esta normativa internacional o estas normas de derecho convencional son ceñidas e informan todo el ordenamiento jurídico argentino y también las normas de derecho provincial.

A nivel nacional, además de lo previsto por la Constitución, hay que destacar a la Ley Nacional N° 26.485 que procura promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias; desterrar la discriminación entre los géneros; establecer condiciones aptas para sensibilizar, prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres y así como el diseño, el desarrollo y la implementación de políticas públicas de carácter institucional sobre violencia en aras, justamente, de esa prevención, de esa sanción y de esa erradicación.

Si nosotros abrevamos en el orden jurídico local de la provincia de Catamarca, tenemos la Ley N° 5434, que ha entrado en vigencia, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, que ha operado en el mes de abril del año 2015 y que justamente sigue la línea sentada por la Ley N° 26.485 y contiene disposiciones relacionadas con la lucha contra la violencia de género y contra la violencia familiar o -también llamada- violencia doméstica en aras, justamente, de esa prevención, de esa sanción y de esa erradicación.

Hablo con mucho orgullo de la Ley N° 5434, porque fuera gestada a iniciativa de la exgobernadora de la provincia, la doctora Lucía Corpacci, que muy preocupada por el flagelo de la violencia en nuestra provincia, envió el proyecto de Ley a esta Cámara de Diputados, una Ley muy amplia, muy abarcativa, que no solo que se quedaba con la protección de las mujeres y de las niñas, sino que avanzaba también hacia la protección de los niños, de las personas adultas mayores y también de los miembros o de las poblaciones LGBTIQ+, que también sufren, han sufrido y siguen sufriendo las consecuencias de esa violencia generada por un sistema de opresión, como es el sistema patriarcal, por un sistema que ha establecido estereotipos, que coloniza las mentes, coloniza los corazones y vulnera por generar esas situaciones de violencia, nacidas de las desigualdades estructurales que imperan en la sociedad, -decía- vulneran los derechos humanos de mujeres y de identidades disidentes.

La Constitución Nacional -esto también lo dijimos en otras oportunidades- en su Artículo 75, inc. 23) establece la necesidad de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Ley Suprema y por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, en particular respecto de las infancias, las mujeres, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

Está claro entonces, que el mandato constitucional nos impone, nos exige, nos interpela a fines de legislar sobre esas medidas de acción positiva, que procuren la protección de las mujeres y de las identidades disidentes en función de esas vulnerabilidades a que el propio sistema patriarcal nos ha sometido durante siglos.

Este proyecto de Ley propone instituir a la violencia de género como un impedimento para acceder o permanecer en el ejercicio de cargos públicos, pero -digamos- no solamente para los funcionarios, sino también para todos los agentes del Estado provincial en cualquiera de sus poderes, porque la Ley 5434, que es ley provincial -y a la que aludía al comienzo de esta alocución-, establece en su Artículo 1º como de interés prioritario para el Estado provincial, la lucha para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género.

Si nosotros analizamos, por ejemplo, las normas que regulan la actividad de los agentes estatales, tenemos la Ley 3276, que es el Estatuto del Empleado Público que, entre otras cuestiones, establece el deber de los agentes públicos, de mantener una conducta decorosa, propia del Estado oficial que invisten, tanto dentro como fuera del servicio. En función de esta norma, nosotros lo que proponemos es considerar que quien comete actos de violencia de género, cualquiera sea el ámbito donde se lleven a cabo, incurre en una flagrante violación a ese deber de mantener una conducta decorosa, y por lo tanto, debe resultar configurativa de una causal que dé lugar a la aplicación de una sanción de separación de los cuadros del Estado, sanción que podrá ser -de acuerdo a la entidad del hecho- una cesantía o una exoneración, proponiéndose graduar en cada caso, cuándo el agente público sería pasible de cesantía y cuándo de exoneración.

Aspiramos con esto a que sea una norma disuasiva, porque si el Estado debe priorizar la lucha contra la violencia de género, no puede amparar entre sus cuadros de funcionarios en sentido amplio -es decir, funcionarios propiamente dicho y empleados- a quienes cometen violencia de género. Pero también, en aras de ser respetuosa de las normas constitucionales y de preservar la vigencia del principio de inocencia, que tiene raigambre constitucional, en virtud de lo previsto por el Artículo 18 de la Constitución Nacional, a los fines de disponer las medidas expulsivas o de separación de la administración, se requiere la condena con sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, por delitos, cometidos en contextos de violencia de género, delitos agravados por violencia de género y delitos contra la integridad sexual, que también entrañan una gravísima violencia.

Pero también contempla a aquellas situaciones en las que, aunque el hecho en sí pudiera no ser configurado delito, la persona puede haber sido declarada agresor de violencia familiar o de género en los términos del Artículo 62 de la Ley 5434, que es la Ley Provincial de Violencia a la que aludiéramos precedentemente. Y en cada caso se establece la cesantía -

para quienes hubieran sido declarados agresores en sede civil- y la exoneración -para quienes hubieran registrado condena penal por los delitos señalados anteriormente-.

También, y a consecuencia de una inquietud que plantearon los miembros de la Comisión, la propia Comisión de Legislación Social y del Trabajo, entendió que se podían dar situaciones especiales con relación a determinadas calidades de funcionarios y a quienes era necesario dejar perfectamente claro cuál era el procedimiento a utilizar porque, por ejemplo, para aplicarles esa separación de los cargos que ejercían, cuando es un funcionario designado por un decreto, que no tiene estabilidad, se lo saca por otro decreto -no hay mayores inconvenientes-. Ahora ¿qué pasa cuando es un Legislador? ¿qué pasa cuando es un miembro de la Corte? ¿qué pasa cuando es un miembro del Tribunal de Cuentas? Obviamente hay que establecer cuáles son los procedimientos previstos constitucionalmente para que sea procedente la separación. Y, por ejemplo, en el caso de un Legislador, tendrá que ser la Cámara a la que pertenece, la que deberá decidir la separación, pero deberá decidirlo, deberá decidirlo, porque esta ley lo que está exigiendo es la separación del cargo, no les está diciendo que tal vez, quizás y de acuerdo a la cara del cliente se lo pueda separar, está exigiendo que se lo separe.

Lo mismo con relación a los miembros de la Corte de Justicia que, por imperio constitucional, la única forma de remoción es a través del procedimiento de juicio político, que establece la propia Constitución de Catamarca, como también respecto a quienes ocupen los cargos de Gobernador o Vicegobernador de la provincia.

Y nosotros entendemos que, en el caso de Intendentes municipales, si los municipios tienen Carta Orgánica, tendrá que aplicarse los procedimientos establecidos en las respectivas Cartas Orgánicas. En los casos de los municipios que no cuentan con Carta Orgánica deberán ser los Concejos Deliberantes quienes resuelvan la separación del cargo, y los Concejales removidos por procedimientos similares al de los Legisladores, que será al propio Cuerpo Deliberativo quien deberá decidir la separación; y en función de ello que se establece que la Ley, la presente Ley es de orden público, dado los intereses en juego, porque la Ley Nacional de Violencia de Género es de orden público. De manera tal, que ninguno de los habitantes de este querido país podemos mirar para otro lado y desconocer la obligatoriedad plena de sus disposiciones para ser aplicadas en todo el territorio de la Nación, incluida, por supuesto, la provincia de Catamarca.

Así que, señor Presidente, nosotros, nosotras a lo que aspiramos con esto es que, realmente el Estado como empleador, también sea implacable con relación a aquellos que cometen actos de violencia de género, porque nada justifica la violencia ejercida contra las mujeres.

Pero además, y como una de las causas más comunes por las cuales las mujeres que son víctimas de violencia de género, permanecen dentro del ciclo de la violencia o una de las causas más fuertes es, justamente, la dependencia económica que muchas veces mantienen respecto de la persona de su agresor, y a fines de no dejar desprotegida a la víctima de violencia de género se propicia consagrar el derecho para todas las mujeres que resulten víctimas de violencia y cuando su agresor sea funcionario o agente público -y en función de esa violencia- sea separado del Estado provincial, el derecho de la víctima de que pueda ingresar -una vez producida la cesantía, exoneración o baja del funcionario- que puedan ingresar a prestar servicios en el Estado. A tales fines, se establece que el Estado deberá capacitar a las víctimas para que puedan ingresar a prestar servicios y que el ingreso deberá hacerse en el nivel inicial, en la categoría inicial del escalafón al que le correspondiere y para el ejercicio de ese derecho deberán cumplirse algunas condiciones, entre ellas, que la víctima no tenga recursos -que no tenga medios de vida propio- y que cumpla con el requisito de la idoneidad -que es un requisito constitucional-.

Así que, reitero mi agradecimiento a los miembros de la Comisión, anhelo profundamente que el pleno del Cuerpo pueda avanzar hacia la media sanción de esta iniciativa parlamentaria, porque en la medida que todos quienes formamos parte de los órganos del Estado nos comprometamos fehacientemente, realmente y con políticas públicas ciertas, en aras de la prevención, de la sanción y erradicación de la violencia de género, podríamos haber dado un paso adelante en aras de la construcción de una sociedad libre de violencias y donde la dignidad de las personas, su vida, su libertad y su integridad sean verdaderamente respetadas.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE FIGUEROA CASTELLANOS.- Gracias a usted señora Diputada.

SRA. DIPUTADA HERRERA.- Pido la palabra señor Presidente.

SR. PRESIDENTE FIGUEROA CASTELLANOS.- Tiene la palabra la señora diputada Natalia Herrera.

SRA. DIPUTADA HERRERA.- Gracias señor Presidente.

Felicito a la diputada Guerrero por la iniciativa, a la Comisión que trabajó en el proyecto. Es de suma importancia que se sumen mecanismos para frenar la violencia de género que está

tan arraigada en nuestra provincia. Que estos temas sean debatidos ya no alcanza, es necesario que las palabras vayan de la mano de las acciones.

Yo había advertido como un punto en el que -quizás- en próximas legislaciones deberán contemplar para dar protección, como es el caso de las obligaciones alimentarias, que esta persona condenada por delito de violencia de género tenga de vínculos anteriores, por ejemplo.

Considero que es un punto que la legislación también tiene que proteger a aquellos niños, niñas y adolescentes -la cuota alimentaria- que ya viene de parejas anteriores. Está clara la obligación alimentaria, subsiste a pesar de que esta persona quede sin trabajo, pero sabemos muy bien que, a veces, es muy difícil que logren cobrarla.

Bueno, sin más que agregar, felicito a la iniciadora de este proyecto y voy a dar mi voto positivo.

SR. PRESIDENTE FIGUEROA CASTELLANOS.- Muchas gracias señora Diputada.

SRA. DIPUTADA DÍAZ.- Pido la palabra señor Presidente.

SR. PRESIDENTE FIGUEROA CASTELLANOS.- Tiene la palabra la señora diputada Adriana Díaz.

SRA. DIPUTADA DÍAZ.- Gracias señor Presidente.

Estar tratando en nuestra Cámara un proyecto de Ley que pone como efectivo impedimento para ingresar, permanecer o ejercer como funcionario o empleado de la Administración Pública Provincial -sea en cualquiera de sus tres Poderes- es realmente un gran avance en lo que nos gusta llamar 'concreto', porque se dice que hablamos mucho de violencia de género, en sus distintas modalidades, tipologías. Se dice -y se dijo incluso en este recinto alguna vez- que "para qué tanta legislación en el mismo sentido, si no cambiaba nada en la realidad", más allá de ese reduccionismo -en el cual no voy a ahondar- lo que quiero destacar de la iniciativa de la diputada Cecilia Guerrero, amén de felicitarla, es precisamente, el efecto de la consecuencia de esta norma, en el caso de ser sancionada, por supuesto.

Y también me interesa señalar, porque lo hicimos en numerosas oportunidades, y aquí con esta ley, creo que cobra un sentido de ejemplo para que podamos comprender lo que significa el Artículo 4º de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la conocida como CEDAW. En el Artículo 4º es que señala que: "Los Estados Parte deben encaminar sus acciones y medidas normativas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer y que esto no se considerará discriminación en la forma definida en la Convención".

También me interesa que lo podamos reflexionar o aclarar, porque ante este tipo de iniciativas -como las que estamos tratando hoy- generalmente hay opiniones que apuntan a mencionar que se está discriminando -y sí, pero en términos de una discriminación positiva-. Dice además, ese Artículo 4º de CEDAW, que estas medidas que se tomen en los Estados Parte cuando ya hayan alcanzado los objetivos de igualdad, de igualdad de oportunidades y de trato, quedarán sin materia, por tanto, se irán dejando de lado o por supuesto derogando -según como sea el sistema en cada país-; es decir, este tipo de normativa se hace para tener una intervención en la realidad con un efecto momentáneo -temporal, digamos- porque reconoce la desigualdad y la inequidad entre hombres y mujeres histórica, estructural. Desde ese lugar o desde esta perspectiva -como lo reiteraré al comienzo-, es que casi toda la normativa que esperamos que se lleve a cabo y que se ejecute tiene este enfoque y, sobre todo, el enfoque de derechos humanos, es decir, esta desigualdad, esta discriminación hacia las mujeres es violatoria de los derechos humanos de las mujeres, y para eso se crean estas normas. Porque resulta que la Carta de las Naciones de 1945 ya establece la igualdad de los ciudadanos y ciudadanas ante las leyes, etc. etc., por supuesto nuestra Constitución Nacional también, y resulta que eso no se cumple. Entonces aparece acá, ante un caso de efectos, consecuencias de la violencia de género que el Estado, así como le demandan Convención Internacional, el Estado debe ser no solo garante sino protector, y en este sentido cada una de las autoridades públicas -ya sean funcionarios, sean empleados o empleadas del Estado, de la Administración Pública- se deben regir y estar sujetos a estas normas, es una obligación del Estado contar con un marco jurídico de protección, de aplicación efectiva del mismo, señor Presidente, y a su vez llevar a cabo políticas de prevención y práctica que permitan efectivamente actuar de manera más eficaz ante las denuncias y las realidades a las que estamos conociendo y sabiendo día a día.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE FIGUEROA CASTELLANOS.- Gracias a usted señora Diputada.

SRA. DIPUTADA ZALAZAR.- Pido la palabra señora Presidenta.

SR. PRESIDENTE FIGUEROA CASTELLANOS.- Tiene la palabra la señora diputada Mónica Zalazar.

SRA. DIPUTADA ZALAZAR.- Muchas gracias señor Presidente.

Primero que nada, felicitar a la autora del proyecto por esta iniciativa y que desde ya el bloque oficialista va a acompañar con una y con las dos manos...

-Siendo la hora 10:40 minutos ocupa el Estrado Presidencial su titular, Dra. Cecilia Guerrero-

SRA. DIPUTADA ZALAZAR.-...porque hemos tenido que llegar a esta instancia de tener que sacar por ley cosas que parecerían, que se deberían caer de maduro por ética, por responsabilidad, por lo que muchas veces las mujeres y en esta Cámara nos hemos visto interpeladas en distintas situaciones de incompatibilidades o falta de ética de algunos funcionarios, intendentes, en los cuales hemos tenido que dirimir, y muchas veces hemos sido interpeladas nosotras como diciendo de qué lado estamos. Y hemos tenido que llegar a esta instancia, lamentablemente, de tener que hacer una ley en la cual se tenga que contemplar esto. Esperemos que como sociedad sigamos evolucionando, sigamos avanzando en el sentido de que la razón, la ética, las normas de buena convivencia y costumbre, el respeto hacia los demás y a los derechos humanos, por ende, por obvio a las mujeres nos sea respetado.

Ayer, en un recital tuvo que salir una cantante internacional para decir que, de cada 10 mujeres, 7 son madres solas que no reciben ayuda y que no les pasan la cuota. Es muy triste y lamentable que tengamos que visibilizarnos siempre así, por leyes, por movimientos, por movidas, porque nos matan o porque nos golpean, porque nos anulan, porque nos aniquilan o nos quieren silenciar, es muy triste. Pero sepan que vamos a estar todas las mujeres de pie y vamos a dar siempre un paso hacia adelante y nunca más para atrás.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted señora Diputada.

SRA. DIPUTADA CARRIZO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada Silvana Carrizo.

SRA. DIPUTADA CARRIZO.- Gracias Presidenta.

Bueno, nosotros trabajamos en la comisión en este proyecto y -como contó bien la diputada autora del proyecto- en su momento, felicitamos la iniciativa, fue ampliamente debatida en la comisión. Requerimos el asesoramiento de la Comisión del Colegio de Abogados de Género, la verdad es que había algunas aristas desde el punto de vista legal que nos ponían en dudas en cuanto a la implementación de este proyecto, pero creo que nosotros venimos una vez más, aunque sea con letargo, porque permítanlo decirlo, vimos con letargo a dar soluciones a las mujeres catamarqueñas que hasta ahora vienen siendo desamparadas, ¿no?, no solamente por el sistema justicia en muchos casos, sino también por esta denegación de justicia que se da al no permitirle en muchos casos -y esto hablo principalmente en el interior de nuestra provincia- realizar las denuncias, porque justamente, los denunciados -y recientemente se dio un hecho en la Capital-, que los denunciados son funcionarios públicos. Si bien estoy convencida -y lo voy a seguir diciendo- de que es tarde la solución que nosotros venimos a dar y ojalá prontamente se pueda aprobar en el Senado, me parece que estos temas se tienen que debatir. Y con esto quiero hacernos un reclamo, interpelarnos a todos los Diputados y Diputadas que hasta el día de hoy no pudimos constituir la Banca de la Mujer, que está integrada por todas las legisladoras de este recinto y que hay numerosos proyectos, no solamente que se venían trabajando en comisiones, en las distintas comisiones, que fueron remitidos ya oportunamente a esa comisión, sino que también ingresaron nuevos proyectos que hacen también a la defensa de los derechos de las mujeres que son violentadas y que fueron propuestas, hay una iniciativa que se presentó a propuesta de las mujeres de Pomán específicamente y que hacía referencia a la necesidad de poder encontrar hogares transitorios hasta que ellas puedan reintegrarse al hogar, porque generalmente son ellas las excluidas, son ellas la que tienen que dejar su hogar, tiene que irse con los hijos y lamentablemente, también sujetas a violencia económica.

Entonces creo que tenemos que dar este debate, tenemos que dar esta media sanción, me gustaría también que podamos revisar lo que sugirió la diputada Natalia Herrera, porque nosotros no queremos que a través de una ley se vean cercenados o violados los derechos de los alimentados, que son los niños, niñas y adolescentes y también las mujeres.

Así que, por ahí, si podemos discutir, si podemos agregar algo a ese artículo como para dejarlo más claro, puntualmente eso y decir que dejemos de ir tarde, las mujeres catamarqueñas nos están pidiendo soluciones y estas soluciones estamos dispuestas a trabajarlas las Diputadas, los Diputados sin importar los partidos políticos, porque la cuestión de género, muchas veces la declamamos, es una cuestión transversal.

Entonces, creo que ha ninguna mujer, -más allá de ser radical, ser justicialista o ser del PRO-, vamos a dejar de dar el debate a estos temas.

Entonces no nos quedemos solamente en la declamación, vamos a la acción, demos media sanción a este proyecto, tratemos de que sea la mejor letra posible, pero también pongamos en funcionamiento las comisiones que deben seguir tratando estos proyectos.

Y otra cosa que me gustaría sugerir a la Cámara de Diputados, es que nosotros también elaboremos un protocolo para actuar en estos casos de denuncias o de presuntas denuncias en casos de violencia de género o de abuso, porque la verdad que nosotros también en esta Cámara no nos podemos convertir en jueces y poder anticipar condenas. A nosotros nos sucedió hace más de un año una situación particular.

Entonces trabajemos, trabajemos en nuestra institución, trabajemos para las mujeres catamarqueñas, trabajemos para que se mejore la justicia y no nos quedemos solamente en discursos. Gracias Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted Diputada.

Si tiene una propuesta concreta de modificación estamos abiertas a escucharla, no tenemos inconveniente.

SRA. DIPUTADA CARRIZO.- Pido un cuarto intermedio para que lo podamos trabajar ¿puede ser?

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- No tengo inconveniente Diputada, el tema es que son situaciones complejas de resolver, me parece que en 10 minutos no lo vamos a poder resolver. Lo que podemos hacer es el compromiso de trabajar en forma conjunta -en el corto tiempo que nos queda después, hasta fin de año- alguna propuesta que pueda solucionar situaciones, porque en la provincia existe lo que se denomina la Ley Brisa, para los hijos e hijas víctimas de femicidio, en Catamarca fue sancionada antes de que se sancione a nivel nacional.

Tendríamos que ver la otra situación que usted ha planteado.

SRA. DIPUTADA HERRERA.- No es el caso. Porque la Ley Brisa es para los casos de hijos de víctimas de femicidio.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- ¿Si les parece?

SRA. DIPUTADA HERRERA.- Me parece que es importante que veamos señora Presidenta, porque hay que proteger a esos niños, niñas y adolescentes que ya venían cobrando una cuota alimentaria de pareja anterior y quedan desprotegidos.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- De todos modos la condena lo mismo separa a la persona; o sea condena por cualquier otro delito...

SRA. DIPUTADA HERRERA.-...pero si se los cesantea...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.-...de acuerdo al sistema normativo vigente con relación a los empleado público, sí...

SRA. DIPUTADA HERRERA.-...si a este violento se lo cesantea, ingresa la persona violentada y la cuota alimentaria se la dejan de pasar a esos niños, niñas o adolescentes, y quedan desprotegidos. Por eso me hacía un poquito ahí de ruido, por eso lo había planteado, pero bueno, lo podemos seguir trabajando.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Bien.

SRA. DIPUTADA BRIZUELA.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada Analía Brizuela.

SRA. DIPUTADA BRIZUELA.- Señora Presidenta, señores Legisladores y Legisladoras: La verdad que, primero felicitar a la autora del proyecto y también a la comisión que lo ha tratado, porque -como dijo la autora- es un proyecto que viene desde hace tiempo y que no le habíamos dado resolución rápida.

Hay grandes desafíos, tenemos que seguir en este camino. La cuestión de género es transversal, pero así mismo también, preocupa y mucho la situación de muchas mujeres en el interior de la provincia más que nada, donde se ven totalmente desprotegidas y, muchas veces, hasta ponen una denuncia y después la tienen que sacar por cuestiones económicas, por diversos factores en sociedades más pequeñas. Y la verdad que esta ley viene un poco también a amparar ese tipo de situaciones de violencia y a su vez tienen que volver a convivir e inclusive la sociedad misma tiene que volver a ver a esas personas que han cometido el hecho de violencia nuevamente como si nada hubiera pasado; o sea, naturalizando la situación.

Así que bueno, la verdad que quería decir esto y, bueno, coincido plenamente que tenemos que seguir trabajando en estos temas.

Señora Presidenta quería pedir que se vote en general y en particular en un solo acto.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias Diputada.

SRA. DIPUTADA MERCADO.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Mercado.

SRA. DIPUTADA MERCADO.- Muchas gracias señora Presidenta.

Muy brevemente para resaltar, subrayar esta iniciativa suya y compartir de alguna manera también la perspectiva, el aporte de las Diputadas de oposición, que han hecho esta reserva respecto de estos niños, hijos e hijas de vínculos anteriores, de quienes -por efecto de la aplicación de la ley- quedarían en desamparo si es que el papá queda sin la posibilidad del sustento. Agregando que, a partir de lo que usted mencionaba, la Ley Brisa le genera la cobertura o la reparación económica a los hijos e hijas de quienes son víctimas de femicidios y no así a quienes son juzgados por otros hechos de violencia, de violencia de género.

Así que este sería -digamos- un segmento que queda descubierto según lo que plantea esta ley o este proyecto de ley.

Por otra parte, también quería adherir a la preocupación e instar a lo que queda de esta composición parlamentaria y a la que se va a integrar próximamente a que hagamos efectiva la conformación de la Banca de la Mujer, porque ciertamente muchos de los proyectos e iniciativas parlamentarias han sido giradas a esa comisión, a fines de que tengan el tratamiento parlamentario y que se puedan convertir o que obtengan las sanciones respectivas.

Y por último, decirle que aun valorando esta enorme iniciativa suya señora Presidenta, siento, de alguna manera, que se trata de una injusticia, porque nosotros vamos a establecer sanciones duras para los funcionarios y empleados de los tres poderes del Estado, pero que las listas de las boletas electorales van a seguir funcionando como una guarida para darle impunidad a algunos que han sido señalados públicamente, perseguidos con el dedo acusador y que siguen siendo impunes, porque allí se resguardan a pesar de las denuncias de violencia de género.

Es todo señora Presidenta, muchas gracias y felicitaciones nuevamente.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias Diputada.

No habiendo más pedido de palabra, vamos a poner a consideración del Cuerpo la moción de la diputada Brizuela sobre la mecánica de la votación.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADA-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ahora sí, a consideración del Cuerpo el proyecto de Ley, en general y en particular en un solo acto, desde el Artículo 1º hasta el Artículo 19, inclusive.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADO-

Secretaría Dra. Luján. Enuncia: ARTÍCULO 20.- De forma.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ha obtenido media sanción el presente proyecto de Ley, se remite a la Cámara de Senadores para su consideración.

Corresponde ahora iniciar el tratamiento del Expte. 128-2022. Proyecto de Ley, iniciado por la diputada Verónica Elizabeth Mercado. Créase el observatorio "Aire Limpio" en el ámbito del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de la Provincia, a fin de diagnosticar, evaluar y revertir los efectos nocivos de la contaminación en el aire. Cuenta con Despacho único de la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Por Secretaría Parlamentaria se procederá a la lectura del Despacho de la Comisión.

SRA. DIPUTADA BRIZUELA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada Analía Brizuela.

SRA. DIPUTADA BRIZUELA.- Señora Presidenta es para omitir la lectura del Despacho y que se pase al miembro o miembro informante.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo la moción de omisión de lectura del Despacho de la Comisión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADA-

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica del Despacho 048/2023 de la Comisión de Agricultura y Ganadería, referido al expediente antes mencionado-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra, entonces, la miembro informante, la diputada Verónica Mercado.

SRA. DIPUTADA MERCADO.- Muchas gracias señora Presidenta.

Estamos proponiendo la creación de un observatorio, se trata del observatorio "Aire limpio" que va a funcionar en el ámbito del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de nuestra provincia y que tienen como propósito el diagnóstico, evaluación y también revertir los efectos nocivos de la contaminación en el aire que respiramos.

Desde tiempos remotos, somos conscientes de que la calidad del aire se relaciona directa e inevitablemente con nuestra calidad de vida y con nuestra salud. La contaminación ambiental y el calentamiento global han llegado a un punto crítico, ante el que es necesaria la acción colectiva y urgente para implementar medidas que logren revertir o disminuir la situación actual del planeta.

La contaminación del aire es el principal riesgo ambiental para la salud pública en América Latina y el Caribe, una región en la que cada año mueren 138.000 personas a causa de la contaminación del aire y en la que más de 130.000.000 de niños y niñas viven en ciudades donde la contaminación del aire exterior excede los límites de calidad establecidos por la OMS.

-Siendo la hora 10:58 minutos ocupa el Estrado Presidencial el Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político, el diputado Ramón Figueroa Castellanos-

SRA. DIPUTADA MERCADO.- Lamentablemente, no todos los países han logrado implementar normativas tendientes a la protección y monitoreo de la calidad del aire.

Hasta el año 2016, solo 77 ciudades de 17 países de América Latina y el Caribe poseían algún tipo de sistema de medición de la calidad del aire o un instituto encargado, lo que ha dificultado en gran medida que se disponga de datos actualizados que permitan implementar soluciones locales eficientes y efectivas basadas en la evidencia.

El derecho a un medio ambiente sano comenzó a ser reconocido por el Derecho Internacional a partir del año 1972, cuando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano expresó que: "El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras". Desde entonces, se inició una tendencia cada vez más extendida de consagración de este derecho a nivel nacional. En este sentido, Argentina fue pionera en legislar en la materia.

El Ministerio Salud de la Nación ha liderado la preocupación por la calidad del aire desde la década del 70, si miramos en retrospectiva, algunos hitos, son el inicio del Programa de Evaluación y Control de la Calidad del Aire, integrante de la red PANAIRE de la OPS -en 1972; la integración del Programa al proyecto GEMS-Aire de la OMS en el año 1987; la incorporación de estrategias de evaluación y manejo de riesgos en el año 1993-; la incorporación al proyecto AMIS/GEMS- Aire de la OMS en el año 1998; la constitución la Red Nacional de Calidad del Aire y Salud, incluyendo una Red de Laboratorios de Calidad de Aire y una Red de Profesionales de la Salud Ambiental en los 90 y la creación del Programa de Calidad de Aire y Salud - Prevención de riesgos para la salud por exposición a contaminación atmosférica mediante la Resolución Ministerial N° 638/2001.

Por otro lado, la Reforma Constitucional del año 1994 incorporó el derecho a vivir en un medio ambiente sano en el capítulo "Nuevos derechos y garantías" como un derecho fundamental de todos los habitantes del territorio argentino. Nuestra actual Constitución Nacional establece en su Artículo 41 que: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo.", y desde entonces se han establecido numerosas leyes específicas de protección del medio ambiente. Entre ellas la Ley General del Ambiente; la Ley de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios; el Régimen de Gestión Ambiental de Aguas; el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental; la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos; y el

Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial.

-Siendo la hora 11:02 minutos ocupa el Estrado Presidencial su titular, diputada María Cecilia Guerrero-

SRA. DIPUTADA MERCADO.- En un contexto en el que el 99% de la población mundial respira aire de mala calidad, y teniendo en cuenta que formamos parte de los objetivos de desarrollo sustentable 2030, consideramos que es necesario contribuir desde cada rol a la preservación del ambiente, como así también que es indispensable que los Estados provinciales tomen un rol activo a través de sus legislaciones locales, que aporten al gran avance que en la última década han logrado en la disminución de la contaminación del aire algunos países de nuestra región.

A nivel mundial, vemos que la contaminación del aire ha disminuido en las últimas décadas. En 1990, morían más de 100 personas por cada 100.000 habitantes, mientras que en 2017 morían alrededor de 60 personas por cada 100.000 habitantes. Esta disminución, sin dudas, responde a múltiples esfuerzos a nivel mundial para disminuir y controlar la contaminación del aire.

Sin embargo, la contaminación se ha incrementado en un 8% entre 2008 y 2017 y, según algunas estimaciones, las muertes de niños y niñas como consecuencia de la contaminación en las ciudades podría ser hasta un 50% mayor en 2050 debido a los efectos nocivos que esta tiene sobre su salud y su desarrollo.

¡Revertir esta situación es urgente! Y por eso, este proyecto de creación del observatorio "Aire Limpio" se propone como una herramienta local para diagnosticar, evaluar y revertir los efectos nocivos de la contaminación en el aire dentro de nuestro territorio, a fin de garantizar el derecho humano a la vida digna y un medio ambiente saludable para nuestros catamarqueños y catamarqueñas.

Mediante la creación de este observatorio, podremos tener un equipo de especialistas, en colaboración con nuestra Universidad pública, para diagnosticar la calidad del aire de todos los departamentos. Además, tendrá como prioridad capacitar a organismos o empresas a cargo del transporte público de pasajeros, transporte de carga, transporte privado de pasajeros, establecimientos industriales y comerciales, acerca de la calidad del aire donde se informen causas y efectos que produce la contaminación del aire en la salud de las y los ciudadanos.

Una acción necesaria y fundamental que busca unirse a otras iniciativas de provincias vecinas, como las que funcionan en San Juan y Buenos Aires, que ya han implementado normativas para analizar, monitorear y preservar la calidad del aire que respiramos.

Es por esto señora Presidenta, colegas Diputados y Diputadas que les solicito el acompañamiento a la presente iniciativa de Ley.

Por último y para finalizar, señora Presidenta, quisiera proponer algunas modificaciones de redacción sobre algunos artículos que vamos a votar. No sé si usted me permite que las dé a conocer en este momento.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Sí, por favor Diputada, adelante.

SRA. DIPUTADA MERCADO.- En el Artículo 1º, va con mayúscula "(...) Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente (...)", hay que corregir.

En el Artículo 2º, "(...) Medio Ambiente (...)", también corregir, incorporar con letra mayúscula la palabra "Medio".

En el Artículo 3º, donde dice: "Establécense capacitaciones para los organismos empresariales, tales como transporte público de pasajeros, transporte de carga, transporte privado de pasajeros "y", hay que agregar "y" todos los establecimientos industriales y comerciales, acerca de la calidad del aire en donde se les informen que causas y efectos (...)", suprimir "que" a continuación.

En el Artículo 4º, donde dice: "(...) recursos asignados al Ministerio (...)", debe decir: "recursos asigne al Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de la Provincia". Es todo señora Presidenta.

Le acerco la copia del Despacho con las correcciones.

-Se acerca al Estrado Presidencial el Despacho con las modificaciones sugeridas-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted Diputada.

SR. DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Ramón Figueroa Castellanos.

SR. DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS.- Gracias señora Presidenta.

Es para felicitar a la autora del proyecto, felicitar a la Comisión por haber aprobado este proyecto; y hablar sobre la modalidad de votación, que se vote en general y en particular en un solo acto con las modificaciones propuesta por la miembro informante.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A usted Diputado.

A consideración del Cuerpo la moción acerca de la mecánica de la votación.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADA-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al texto de los artículos con las modificaciones propuestas.

Secretaría Dra. Luján. Lee: "ARTÍCULO 1º.- Créase el observatorio "Aire Limpio" en el ámbito del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de la Provincia, a fin de diagnosticar, evaluar y revertir los efectos nocivos de la contaminación en el aire.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de la Provincia deberá:

a) diagnosticar la calidad del aire de todos los departamentos en los centros urbanos de nuestra Provincia;

b) elaborar informes acerca de los resultados obtenidos, para tener un conocimiento exacto sobre la situación ambiental en que se encuentra cada departamento del territorio provincial;

c) solicitar colaboración a la Universidad Nacional de Catamarca, para crear un equipo profesional y capacitado para que lleve a cabo el observatorio.

ARTÍCULO 3º.- Establécese capacitaciones para los organismos empresariales, tales como transporte público de pasajeros, transporte de carga, transporte privado de pasajeros y todos los establecimientos industriales y comerciales, acerca de la calidad del aire en donde se les informen que causas y efectos que produce la contaminación del aire en la salud de las y los ciudadanos, en la vida cotidiana y en el eco ambiente, a corto, mediano y largo plazo, a fin de prevenir y reducir las emisiones nocivas.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la implementación de la presente Ley serán solventados con los recursos que la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asigne al Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de la Provincia".

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ahora sí, a consideración del Cuerpo el proyecto de Ley e general y en particular, en un solo acto, desde el Artículo 1º al Artículo 4º, inclusive, con las modificaciones propuesta por la diputada Verónica Mercado en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADO-

Secretaría Dra. Luján. Enuncia: ARTÍCULO 5º.- De forma.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ha obtenido media sanción el presente proyecto de Ley, se remite a la Cámara de Senadores para su consideración.

Corresponde ahora iniciar el tratamiento de la iniciativa que tramita por expediente 661-2022. Proyecto de Ley, iniciador diputado Gustavo Aguirre. Extracto: Instrumentar los medios y mecanismos conducentes a evitar la presencia de animales sueltos en las rutas o caminos y en la vía pública en general. Tiene Despacho único de la Comisión de Legislación General.

Por Secretaría Parlamentaria se procederá a su lectura.

SRA. DIPUTADA BRIZUELA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada Analía Brizuela.

SRA. DIPUTADA BRIZUELA.- Señora Presidenta, es para que se omita la lectura del Despacho y se pase al miembro o miembro informante.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo la moción de omisión de lectura del Despacho de la Comisión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADA-

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica del Despacho N° 086-2023 emitido por la Comisión de Legislación General, referido al expediente antes mencionado-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra, en consecuencia el miembro informante y, a la vez, autor del proyecto, diputado Gustavo Aguirre.

SR. DIPUTADO AGUIRRE.- Señora Presidenta, señores y señoras Legisladoras: Motiva el presente proyecto de Ley, poner a vuestra consideración la reforma legal que regula actualmente un acontecimiento que castiga gravemente y cotidianamente a los habitantes de la provincia de Catamarca y a los turistas que nos visitan. Me refiero, concretamente, a los siniestros viales, ocasionados por animales sueltos en la vía pública que son una realidad en el territorio provincial y derivan en una importante cantidad de casos, provocando muchas veces consecuencias fatales para sus actores.

Toda sociedad busca, para su existencia y desarrollo, constituirse y organizarse bajo sistemas normativos que le garanticen orden, convivencia, paz social, seguridad en un sentido amplio, entre otros valores y axiomas que inspiran y constituyen la esencia de un Estado de Derecho.

En este sentido, la materia de Seguridad Vial no está ajena a las exigencias sociales actuales que determinaron la necesidad de proponer esta modificación normativa. Dichas modificaciones requieren como respuesta una gestión adecuada y a la altura de las circunstancias para brindarle a la comunidad catamarqueña el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos. En ese entendimiento, advertimos que las vías públicas conforman un espacio de convivencia esencial donde la sociedad comparte y confluye y, los integrantes de dicha sociedad debemos optar y adoptar conductas que aporten a un uso seguro y armónico de este.

Lo expuesto implica decir que los usuarios de ese espacio público deben asumir la responsabilidad de cumplir la normativa vigente, evitando ser un peligro para el resto de los usuarios y para sí mismos. Así el Estado debe ejercer funciones de prevención de los accidentes viales, como así también la función de control y sanción cuando los responsables de animales no cumplan de forma voluntaria los mandatos legales relacionados a normas de tránsito y seguridad vial, y cuya conducta configure peligro u obstáculo para la normal circulación. En esa inteligencia, el principal objetivo del presente proyecto es proteger la vida humana, como así también mejorar el comportamiento de los ciudadanos catamarqueños a través de la concientización y la prevención.

En ese contexto rige actualmente en la provincia de Catamarca la Ley Provincial N° 4851 del año 95, y su modificatoria Ley Provincial N° 5594 del año 2019, y como norma complementaria el Código de Faltas de la provincia.

El presente proyecto pretende mejorar las leyes provinciales mencionadas, dando lugar a una nueva normativa integral a efectos de actualizarla y dar roles, funciones y deberes a organismos públicos que estando directa o indirectamente vinculados a la problemática, sea por su competencia sobre las rutas o con la producción de ganado -entre otras vinculaciones-, hoy las normas vigentes le imponen poca o ningún deber de actuación sobre la temática, dejando tal responsabilidad exclusivamente a las Fuerzas de Seguridad abonando un enfoque dirigido al mero control y sanción, y dejando de lado lo más importante, que es la actuación anticipatoria, es decir, diseñar e implementar políticas públicas que nos permitan generar las condiciones, generales y particulares, para erradicar definitivamente la presencia de animales sueltos en rutas y caminos de nuestra provincia, entre otros aportes que este proyecto viene a proponer.

Según las estadísticas oficiales, vertidas por la Dirección Provincial de Seguridad Vial, que toma como fuente la información oficial obtenida por la policía y el Poder Judicial de Catamarca.

En el año 2018 hubo 73 siniestros de distintas dimensiones que involucran animales, de los cuales hubo 7 fallecimientos.

En el año 2019, hubo 60 accidente con animales, de los cuales hubo 6 fallecidos.

En el año 2020, 34 accidentes con animales, de los cuales hubo 2 fallecidos.

En el año 2021, 30 siniestros, de los cuales hubo 1 fallecido.

En el año 2022, 17 accidente, de los cuales hubo 2 fallecidos, y en el año 2023, hasta el mes de octubre hubo 18 accidentes con animales, y que resultó fallecida 1 persona.

Si bien las estadísticas parecen indicar un proceso de disminución paulatina de siniestros provocados, a donde se vieron involucrados animales en los últimos años, hay que

aclarar que en alguno de estos periodos vivimos un tiempo de pandemia donde disminuyó drásticamente la circulación de los vehículos.

Además, los que tenemos la posibilidad de recorrer las rutas de la provincia, no podemos más que confirmar la fuerte presencia de animales sueltos que existe todavía en muchas zonas y regiones.

También estas estadísticas nos permiten asumir que es perfectamente posible, no solo disminuir, sino también erradicar definitivamente la presencia de animales en las rutas con una fuerte decisión política, con los instrumentos legales idóneos y los recursos humanos, económicos y funcionales puestos al logro de esta meta.

En mi caso personal, que tuve la responsabilidad de estar al frente del Ministerio de Seguridad, he podido comprobar que la problemática excede sobremanera la competencia policial en la búsqueda de una solución.

Se requiere una política pública integral; se necesitan obras de infraestructura en lugares estratégicos, mayor señalización; coordinación con los medianos y grandes productores; trabajos comunitarios con los pequeños dueños y cuidadores de ganado; políticas de fomento, como beneficios tributarios para el cercamiento de campos; campañas de concientización; mayor coordinación e involucramiento de municipios; implementación de nuevas tecnologías, tales como: sistemas de geo localización, mapas de calor, introducción de chips de aviso, ahuyento y alejamiento de animales ante el acercamiento a dispositivos y sensores.

Se necesita promover un cambio cultural en el cuidado de los animales, previa enseñanza de nuevas técnicas y modalidades de cuidado y de alimentación. Debe haber una mayor participación de organismos, como el Senasa, Vialidad Nacional y otros organismos nacionales y provinciales.

La ley actual, sin dejar de desconocerle sus bondades, entiendo que se queda en el camino para ese abordaje más integral que proponemos, aunque a la luz de los resultados arrojados por las estadísticas, el aumento de las multas que introdujo la misma pudo haber contribuido a un paulatino descenso.

Este proyecto mantiene la estructura de sanciones y montos actuales, incluso, agrega nuevas, pero si aspiramos a ser una provincia turística, es fundamental también abocarnos a la responsabilidad de resolver esta problemática.

Como mencioné anteriormente, tanto la ley anterior, como la que está vigente en este momento, pone el foco en la prohibición y en la correspondiente sanción y en cabeza exclusiva, de la resolución de la problemática, a la Policía y a la cartera de Seguridad.

El proyecto que estamos promoviendo, si bien mantiene las sanciones y el deber de control, sumamos ahora una fuerte impronta dirigida a reforzar la prevención y la articulación entre distintos actores públicos y privados, para la implementación de estrategias que apunten a evitar e impedir que los animales lleguen a las rutas y caminos, sumando esfuerzos de todos los organismos públicos con incumbencia en la problemática.

Repárese que muchos de los siniestros que ocurren a diario en nuestra provincia, son consecuencia del comportamiento de propietarios o guardadores de animales, que sueltan a los mismos, para que estos se alimenten en zonas cercanas a las rutas y caminos, por los que deben circular importante caudal de automóviles. Los que en ejercicio de esa conducta reprochable ponen en peligro la integridad de terceros, actuando con total desprecio sobre la vida.

En materia de responsabilidad es evidente que el propietario, el poseedor y el guardián de animales, es responsable objetivo por los daños que este ocasionare a terceros. Así, el fundamento de su responsabilidad, la ley lo acentúa en el riesgo creado por el animal suelto, sin importar la intencionalidad, puesto que de esa manera se convierte en una cosa potencialmente productora de daños.

El presente proyecto mantiene esa línea ya trazada por las leyes anteriores. Como corolario de lo expuesto, un Estado constitucional y democrático de derecho, debe implementar políticas de seguridad, que garanticen el uso del espacio público en forma igualitaria y una convivencia social basada en el respeto de los derechos de todos los integrantes de la comunidad.

Para finalizar, además de lo ya manifestado, este proyecto de Ley que ponemos a consideración propone entre otros aspectos: -como ya se dijo antes- incorporar dos nuevas obligaciones. Una, relacionada con los animales que circulan con o sin manada y a cargo de baqueanos montados a silla, estableciéndose una serie de medidas y directivas vinculadas a la prevención. La segunda obligación, es la del cercamiento de los inmuebles lindantes con la vía pública. Esta última, ya está prevista en la Ley Nacional de Tránsito; incorpora la prohibición del maltrato animal, en todo el proceso de captura, retención, ascenso al transporte, traslado, descenso, custodia y depósito de los animales secuestrados, para garantizar la seguridad de las personas y la integridad física de los animales.

Permite que los animales puedan ser recibidos por entidades protectoras de animales o instituciones tales como: escuelas agrotécnicas, granjas educativas y centros y/o profesionales terapéuticos habilitados, asociaciones civiles sin fines de lucro y entidades de bien público debidamente constituidas y en situación regular.

Las asociaciones protectoras de animales debidamente registradas podrán solicitar, en cualquier estado del proceso, la guarda provisoria y definitiva de los animales decomisados con la finalidad de procurar su adopción y tenencia responsable para ser destinados a cumplir una función de bien común.

Refuerza la articulación entre organismos públicos, como con el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y el mundo académico.

Faculta a la autoridad de aplicación, a gestionar financiamiento a organismos internacionales, nacionales, provinciales, públicos y privados. Incrementa el número de sanciones accesorias.

Establece que el destino de la recaudación va dirigido al fortalecimiento de la infraestructura y al sistema de control y prevención, fundamentalmente, a las campañas de concientización.

Reglamenta el procedimiento y especifica cuál es el órgano competente para juzgar, habilitando la posibilidad de delegar en los Juzgados de Faltas municipales dicha función jurisdiccional, mediante la firma de los convenios respectivos.

Contempla adelantos tecnológicos para la constatación y prueba de las infracciones, entre otras modificaciones que están descriptas en el articulado de la Ley.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad de regular y mejorar este sistema de prevención y control de la presencia de animales sueltos en la vía pública de nuestra provincia, es que solicito a mis pares el acompañamiento de este presente proyecto.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted Diputado.

SR. DIPUTADO CESARINI.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Enrique Cesarini.

SR. DIPUTADO CESARINI.- Gracias Presidenta.

En primer lugar, felicitar al autor del proyecto. Creo que esta Cámara trabajó incansablemente, a lo largo de todo este tiempo, en tratar de erradicar esta problemática que sin lugar a duda quienes transitamos en las rutas de nuestra provincia, no solo que lo vemos, sino que lo padecemos. Y más allá, de adelantar el acompañamiento al mismo, me parece importante destacar algunas cuestiones que claramente comparto en lo que tiene que ver con este proyecto, pero que también, me parece oportuno resaltar que tiene que ser una decisión verdaderamente política, no solo del Estado provincial, sino también de los municipios, de trabajar fuertemente en todo lo que tiene que ver con esta problemática.

Nosotros podemos generar las leyes, sobre las cuales hemos trabajado, podemos tener discurso, podemos tener todo lo que sea necesario, pero si no hay verdaderamente una iniciativa del Poder Ejecutivo en querer erradicar esta problemática, resulta muy difícil.

Nosotros, hoy por hoy, podemos ver que llegamos a una caminera, le notificamos a la policía que se encuentra en la misma y nos mencionan que la División de Abigeatos no tiene combustible para poder llegar al lugar donde denunciarnos que están los animales y eso es una realidad.

Comparto plenamente que hay tecnología, que tenemos que trabajar, que tiene que ser un trabajo articulado entre el municipio, entre la provincia, entre el Ministerio de Gobierno, la Secretaría de Seguridad, pero necesariamente para que eso exista deber haber una decisión política.

No tengo duda, que en virtud de que el autor del presente proyecto viene de cumplir un rol en ese sentido, va a poner el mayor énfasis posible para que verdaderamente esta ley tenga el objetivo que -de todos los que estamos aquí- queremos, que es que se cumpla.

Así que adelantar el voto positivo, felicitar al autor del proyecto y verdaderamente instar a que trabajemos fuertemente para que el Ejecutivo asuma que es una problemática que debemos erradicar rápidamente, para que nuestros ciudadanos y nuestros turistas puedan transitar por nuestras rutas con total tranquilidad. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted Diputado.

SR. DIPUTADO AGUIRRE.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Aguirre.

SR. DIPUTADO AGUIRRE.- Sí señora Presidenta, dos cosas.

Por un lado, también agradecer a las distintas áreas del Ministerio de Seguridad, fundamentalmente a los equipos técnicos -con quienes he podido trabajar en este proyecto-, fundamentalmente a la Dirección de Seguridad Vial de la Provincia, que ya vienen evaluando en el territorio desde hace mucho tiempo la posibilidad de que hoy tengamos una nueva ley que venga a ser superado o complementaria de lo que ya se venía regulando.

En segundo lugar, quería solicitar algunas modificaciones en algunos artículos, ¿no sé si quiere que se las diga ahora?

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Sí Diputado, sí puede precisarlas, le voy a agradecer.

SR. DIPUTADO AGUIRRE.- En el Artículo 3º, donde habla de las Definiciones, inciso b) Sería "(...) Ganado Mayor: a los animales Equinos, Bovinos, Asnal, Mular y Llamas". El texto original hablaba de camélidos, pero en realidad las vicuñas que integran ese género no tienen propietarios, son animales silvestres, por eso me parecía importante especificar que se refiere a las llamas.

En el Artículo 4º, cuando habla de las Prohibiciones y Obligaciones, el inciso b) quedaría redactado de la siguiente manera "Dispersión de animales transportados: prohíbase la dispersión intencional o culposa de animales...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Perdón Diputado, ¿usted está trabajando sobre el texto del proyecto o del Despacho de la Comisión?

SR. DIPUTADO AGUIRRE.- Sobre el texto...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Porque el Despacho de la Comisión, no está coincidiendo con lo que usted está planteando.

SR. DIPUTADO AGUIRRE.- A ver..., pasa que hubo una presentación, después una mejora, que fue presentada formalmente...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Dispongo un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas para que zanjemos este tema.

SR. DIPUTADO AGUIRRE.- Listo.

-Siendo la hora 11:32 minutos se pasa a un cuarto intermedio de cinco minutos-

-Siendo la hora 11:36 minutos, dice la:

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Reanudamos la sesión luego del breve cuarto intermedio. Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Aguirre.

SR. DIPUTADO AGUIRRE.- Bien entonces pasamos en limpio en base al error mío.

Sería la reforma del Artículo 3º, que habla sobre PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES. En el inciso b) quedaría redactado de la siguiente manera: "(...) Dispersión de animales transportados: Prohíbase la dispersión intencional o culposa de ganado mayor o menor transportados en vehículo en rutas o caminos y en la vía pública en general, dentro del territorio provincial".

En el inciso c) quedaría redactado de la siguiente manera: "Animales en Tránsito: El tránsito de animales de tiro, cargas o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, están obligados a circular custodiados y/o conducidos por personas idóneas o con conocimiento en el manejo de animales y ganados, y con los resguardos necesarios de prevención por calles de tierra y/o fuera de la calzada.

El tránsito hacia y durante desfiles, procesiones, fiestas gauchas o populares, entre otros eventos, están obligados a circular con la debida autorización y tomando los resguardos de señalización necesarios por parte de los participantes, organizadores y autoridades públicas, para la seguridad del público, el tránsito, los participantes y los animales".

La siguiente modificación sería en el Artículo 5º. DEFINICIONES. En el inciso b) concretamente, sería "(...) Ganado Mayor: a los animales Equinos, Bovinos, Asnal, Mular y Llamas (...)".

Y la última modificación que propongo es en el Artículo 7º. MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y DESARROLLO PRODUCTIVO. Puntualmente en el inciso a) Instrumentar acciones, planes y programas de concientización, prevención, control, construcción de obras y/o cercamientos, otorgamiento de créditos y exenciones tributarias, fomentos de nuevas prácticas de cuidado y alimentación, implementación de nuevas tecnologías, que tengan como destinatarios a los/as responsables de inmuebles lindantes, que alojen o tengan ganado mayor y/o menor a su cargo".

Esas serían las modificaciones propuestas.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Bien, muchas gracias Diputado.

Si no hay más pedidos de uso de la palabra, vamos a pasar a la votación.

SR. DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Ramón Figueroa Castellanos.

SR. DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS.- Gracias señora Presidenta, para solicitar que se vote en general y en particular en un solo acto con las modificaciones propuestas.
Gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo la moción efectuada sobre la mecánica de votación.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADA-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura a los textos de los artículos con las modificaciones introducidas.

Secretaría Dra. Luján. Lee: "ARTÍCULO 3º.- PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES. La presente Ley establece las siguientes prohibiciones y obligaciones:

a) Queda prohibido la presencia de animales sueltos, en las rutas o caminos y en la vía pública en general, sean estos de jurisdicción nacional, provincial, municipal o vecinal, situados dentro del territorio de la Provincia;

b) dispersión de animales transportados: Prohíbese la dispersión intencional o culposa de ganado mayor o menor transportados en vehículos por rutas o caminos y en la vía pública en general, dentro del territorio provincial;

c) animales en tránsito: El tránsito de animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, están obligados a circular custodiados y/o conducidos por personas idóneas o con conocimiento en el manejo de animales y ganados, y con los resguardos necesarios de prevención por calles de tierra y/o fuera de la calzada.

El tránsito hacia y durante desfiles, procesiones, fiestas gauchas o populares, entre otros eventos, están obligados a circular en la debida autorización y tomando los resguardos de señalización necesarios por parte de los participantes, organizadores y autoridades públicas, para la seguridad del público, el tránsito, los participantes y los animales".

"ARTÍCULO 5º. DEFINICIONES. A los efectos de esta Ley, se entiende por:

a) animales sueltos: al ganado mayor o menor, que se encuentren deambulando o detenidos en rutas o caminos o en la vía pública del territorio provincial, cualquiera sea su jurisdicción.

b) ganado mayor: a los animales equinos, bovinos, asnal, mular y llamas.

c) ganado menor: a los animales porcinos, ovinos y caprinos.

d) vía pública: A las rutas nacionales, provinciales, caminos municipales o vecinales, calles públicas o sus márgenes, pistas de aviación públicas o espacios públicos destinados al tránsito vehicular o circulación peatonal;

e) rutas o caminos: a la zona de terreno incorporado al dominio público nacional, provincial o municipal, y destinado al tránsito vehicular, sea con calzadas pavimentadas, enripiadas o mejoradas. Comprenden hasta quince metros (15 Mts), hacia ambos lados a partir del eje central de calzada. Si existieren alambrados, será considerado camino o ruta el sector comprendido entre los mismos;

f) inmueble lindante: toda extensión de tierra, campo, predio o establecimiento, que aloje o tenga a su cargo ganado mayor o menor de manera permanente o transitoria, ubicado en las adyacencias de rutas o caminos y en la vía pública en general;

g) transportista de animales: Propietario/a, inquilino/a, encargado/a y/o chofer de un vehículo que transporta ganado mayor o menor;

h) responsable infractor: al propietario/a, poseedor/a o guardador/a, cuidador/a de animales sueltos o en tránsito; al transportista de animales al momento de la infracción; al propietario/a, poseedor/a, tenedor/a, inquilino/a o arrendatario/a de inmuebles lindantes;

i) secuestro: a la aprehensión o captura del/os animal/es por la autoridad competente y posterior depósito, con el fin de impedir o evitar la perturbación de la seguridad en el tránsito;

j) multa: a la sanción pecuniaria aplicable al infractor;

k) decomiso: a la sanción que consiste en la apropiación legítima y definitiva, por parte de la autoridad pública competente del/os animal/es sueltos secuestrados por encontrarse en infracción a la presente ley;

L) arresto: a la sanción que implica la privación temporal de la libertad, sin rigor penitenciario;

m) reincidencia: a la nueva comisión de una infracción regulada en la presente ley, ejercida por parte del mismo responsable, dentro de los seis (6) meses siguientes al último hecho constatado;

n) U.F. - Unidad Fija: a la unidad de medida elegida para determinar el valor pecuniario de la multa, que resulta equivalente a un (1) litro de Nafta Super según valor de expendio del Automóvil Club Argentino (A.C.A). Es decir: 1 U.F = 1Lt. de Nafta Super”.

“ARTÍCULO 7º.- Ministerio de Inclusión Digital y Desarrollo Productivo. Dicho ministerio o el organismo que en el futuro lo reemplace, tendrá a su cargo:

a) instrumentar acciones, planes y programas de concientización, prevención, control, construcción de obras y/o cercamientos, otorgamiento de créditos y exenciones tributarias, fomento de nuevas prácticas de cuidado y alimentación, implementación de nuevas tecnologías, que tengan como destinatarios a lo/a/s responsables de inmuebles lindantes, que alojen o tengan ganado mayor y/o menor a su cargo;

b) implementar campañas y procedimientos de control y secuestro de animales sueltos en rutas o caminos rurales con la debida participación de la autoridad de aplicación;

c) Incluir en los planes y programas mencionados en los párrafos anteriores, acciones tendientes a evitar el maltrato animal;

d) Remitir trimestralmente a la autoridad de aplicación un informe y un mapa georreferenciado de los inmuebles lindantes, zonas o lugares con presencia de animales que puedan constituir riesgo por encontrarse ubicados en las adyacencias de rutas y caminos.

El informe y el mapa georreferenciado deberán contener por lo menos la siguiente información:

1) Ubicación territorial e infraestructura de las zonas, lugares e inmuebles lindantes con animales, ganado mayor o menor, en especial, si precisan cerramientos, obras civiles o viales, y otras medidas de seguridad para evitar la salida de animales a las rutas y caminos;

2) Registro e identificación de los responsables de: animales sea ganado mayor y/o menor, de inmuebles lindantes y de medios de transporte de animales;

3) Identificación de los animales sean ganado mayor y/o menor, haciendo especial hincapié, en aquellos que no cuenten con marcas o señales, sea porque se lo permite la ley, por incumplimiento de las leyes específicas o porque no tienen dueño/a;

4) Otra información útil a los fines de diseñar y coordinar con distintos organismos, estrategias de prevención, control, construcción de obras, entre otros objetivos.”

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ahora sí, a consideración del Cuerpo, el presente proyecto de Ley en general y en particular en un solo acto con las modificaciones propuestas por el autor del proyecto en el Artículo 3º inciso b) y c); Artículo 5º inciso b) y Artículo 7º inciso a).

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADO-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ha obtenido media sanción el presente proyecto de Ley, se remite a la Cámara de Senadores para su consideración.

Corresponde ahora iniciar el tratamiento del expediente 058-2023. Proyecto de Ley, iniciadora María de los Ángeles Argerich. Extracto: Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial la “Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio”. Cuenta con Despacho único de la Comisión de Derechos Humanos, Garantías y Diversidad.

Por Secretaría Parlamentaria se procederá a la lectura del mismo.

SRA. DIPUTADA BRIZUELA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada Analía Brizuela.

SRA. DIPUTADA BRIZUELA.- Señora Presidenta, es para solicitar que se omita la lectura del Despacho y se pase al miembro o miembra informante.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias Diputada.

A consideración del Cuerpo la moción de omisión de lectura del Despacho de la Comisión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADA-

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica del Despacho Nº 103/2023 emitido por la Comisión de Derechos Humanos, Garantías y Diversidad, referido al expediente antes mencionado-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el miembro informante, diputado Alfredo Marchioli.

SR. DIPUTADO MARCHIOLI.- Muchas gracias Presidenta.

Bueno valorar la iniciativa, el proyecto, como está la autora del proyecto acá en el recinto, le vamos a dar el uso de la palabra a la diputada María Argerich.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias Diputado.

Tiene la palabra la señora diputada María Argerich.

SRA. DIPUTADA ARGERICH.- Muchas gracias señora Presidenta.

Estimadas Diputadas y Diputados: En primer término, quiero agradecer a la Comisión por haberle dado tratamiento a este proyecto, un proyecto que como sociedad nos tiene que poder poner del mismo lado, del lado correcto, del lado de la defensa de la vida, pero también del abordaje responsable y respetuoso para con esta temática.

El suicidio es definido por la Organización Mundial de la Salud como el acto deliberado de quitarse la vida. Se estipula que por cada muerte por suicidio se registran 20 intentos.

En Argentina, en los últimos 20 años, la tasa de mortalidad por suicidio incrementó considerablemente, sobre todo en los grupos más jóvenes.

En el año 2015 se sancionó la Ley Nacional 27.130, de Prevención del Suicidio, donde se declara de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio. La misma establece, entre sus objetivos, el abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio.

En este sentido, la provincia de Catamarca, durante el periodo 2020 y 2021, a través de la Secretaría de Salud Mental y en coordinación con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, lanzó la Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio, a donde se ha venido trabajando a destajo para poder acompañar en acciones que nos hagan responsables -como decía- como actores sociales, pero sobre todo entendiendo un cambio de paradigmas.

Hablar de suicidio era tabú, y muchas veces lo sigue siendo; y las campañas que hay hoy en día, justamente, es poder abordar al suicidio y a la prevención del suicidio desde el compromiso de todos, hablar de suicidio es cosa de todos, hablar de suicidio puede llegar a prevenirlo, estar atentos a las señales tempranas es parte de la prevención.

Y desde esta Cámara de Diputados, con el apoyo de la Presidenta, el año pasado hemos trabajado territorialmente en muchas instituciones públicas, en muchas instituciones de la sociedad civil con charlas y talleres, a donde pudimos ver y conversar, no solo con vecinos y vecinas, que después se acercaron y que tenían ideaciones suicidas, sino también con familiares víctimas.

La verdad que este es un tema que nos tiene que poner alertas -y como les decía- tenemos que tratarlo de manera responsable porque, si bien hay un Estado muy presente, no solo a través de esta Mesa Intersectorial, a través también del Observatorio que tiene la Secretaría de Salud Mental y la Secretaría de Salud Mental, fuertemente, hay casos -digamos- que no tienen explicaciones, vamos a decir, o de lo social o desde lo vivencial, sino que son acciones que se van dando.

Entonces nos parecía importante poder institucionalizar esta Mesa para poder darle no solo claridad a este instrumento, sino también permanencia en el tiempo.

La Mesa tiene como objetivo específico apoyar y participar y generar acciones y estrategias que se implementen en el ámbito de la provincia, referidas al abordaje de la problemática, impulsar la formación de recursos socio-comunitarios y los distintos actores involucrados en la temática en el abordaje de eventos relacionados con el suicidio, en función de la normativa vigente; favorecer el adecuado registro de la información que sirva de insumo para el análisis y toma de decisiones, y también, promover la sensibilización de la comunidad en relación a la temática.

La Mesa está integrada por representantes de los diferentes Ministerios, por representantes del Poder Legislativo, por representantes de los Municipios, por representantes de las organizaciones sociales, por representantes de organismos nacionales que estén insertos en la temática. Y tiene como atribuciones fundamentales poder favorecer el fortalecimiento de las funciones específicas de cada sector para optimizar los recursos disponibles, destinados al abordaje de la problemática, en un marco de corresponsabilidad.

Se ha trabajado con la Mesa en la decisión de que la presidencia de la Mesa sea rotativa para que todas las personas y organismos que participen tengan la posibilidad de estar al frente, entendiendo -como les decía- que el suicidio es cosa de todos y todas.

Así que solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto y cuando terminen las intervenciones voy a solicitar algunas modificaciones. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted Diputada.

SRA. DIPUTADA PALLADINO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada Claudia Palladino.

SRA. DIPUTADA PALLADINO.- Gracias señora Presidenta.

Quiero felicitar a la autora del proyecto y celebro que se le esté dando gobernanza o gobierno a esta Mesa Interministerial de Prevención y de Acciones contra el Suicidio, que como bien se relató recién, comenzó en junio del 2021 a reunirse y realmente le da respuesta, como sociedad, a un problema que es multicausal y que tiene una serie de determinantes sociales, de los cuales diferentes actores de la sociedad tienen competencia para poderlos resolver.

Dentro de esta Mesa que trabajó intensamente, y está trabajado intensamente, se impulsaron también acciones como capacitación en prevención socio-comunitarias del suicidio con algunos actores de las organizaciones sociales. Entendiendo cómo es muy importante esta presencia territorial, barrial, en la comunidad para poder acompañar en las situaciones que generen mayores riesgos de tomar esta decisión del suicidio, en lo cotidiano a la comunidad.

También recalcar que esto responde -esta Mesa- al Plan Nacional de Salud Mental 2021-2025, que se elaboró de manera federal y el cual propone en el eje de promoción y prevención en salud mental la estimulación y fortalecimiento de estas Mesas Intersectoriales de gestión territorial, con lo cual esta mesa responde a estas orientaciones y propuestas para poder elaborar políticas públicas y sigue los lineamientos propuestos por la MinterSui, que es la Mesa Nacional Interministerial de Prevención del Suicidio.

También resaltar lo importante de poder generar redes o tal vez hablar ya de entramados o tramas comunitarias con todos los actores y todas las instituciones, porque con redes fuertes y tramas sólidas se puede acompañar y sostener a la sociedad para evitar este flagelo.

Desde ya acompaño el proyecto y lo celebro. Gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted Diputada.

SR. DIPUTADO PUENTE.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Tiago Puente.

SR. DIPUTADO PUENTE.- Muchas gracias señora Presidenta.

En primer lugar, felicitar a la autora del proyecto, a la Comisión de Derechos Humanos.

En el día de ayer le pude acercar a la autora, algunas modificaciones que van a ser tenidas en cuenta, que luego las va a explicitar ella.

Hoy, realmente, estamos por dar media sanción a este proyecto que busca crear otro organismo interviniente en la salud mental, al cual, desde ya adelanto la adhesión. Pero a la vez me surgen distintos interrogantes como, por ejemplo, cuando en este recinto ya hemos sancionado anteriormente, el Órgano de Revisión de Salud Mental y Adicciones -el ORSMA- en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5383, de adhesión a la Ley de Salud Mental, cuya Ley 5644, es y fue publicada en el Boletín Oficial el 20 de julio del 2020, pero que recién entró en función el 13 de junio del año pasado, del 2022.

Ambos tienen funciones similares, entre ellas la recolección de datos, pero sin embargo los últimos datos que tenemos en la provincia son del 2019 o si no ya del Ministerio de Salud de la Nación del 2021. Y no solamente este reclamo lo hago en este recinto de manera..., como legislador, sino que también lo hizo la Presidenta de la Juventud Radical junto a la Mesa Ejecutiva que solicitaron anteriormente, para ser más precisos, el día 13 de abril de este año un pedido de informe respecto a cuáles son las cifras de los suicidios en la provincia, lamentablemente no tuvimos respuestas certeras.

No estoy en contra de esta Mesa, todo lo contrario, me parece que son sumamente necesarias y creo que puedes generar ideas a nivel macro provincial que va a venir a ayudar y a combatir.

Argentina se caracteriza siempre en el mundo por las políticas de salud preventiva a diferencia de otros países, pero Catamarca lamentablemente hasta el momento en materia de suicidios se está haciendo poco y nada, porque tenemos leyes de prevención, pero no están resultando.

El Gobierno provincial es quien debe tomar la posta y no puede seguir mirando hacia otro lado, es el Ministerio de Salud quien debe bajar toda su estructura al catamarqueño, no solo del Valle Central, sino fundamentalmente al del interior profundo. Es una vergüenza que no tengamos un observatorio con información actualizada, sé que está el observatorio, pero no hay información actualizada, que sea conocida por todos, como tampoco están las tasas de suicidio y los intentos de suicidio, somos una de las provincias con la tasa de suicidio más alta de la República Argentina, es un tema que nos tiene que preocupar y ocupar como lo estamos haciendo hoy.

Creo que también -como ya lo dije- debemos dotar de psicólogos a las postas, lo dije en intervenciones de sesiones anteriores, al igual que a las guardias mínimas capaces de dar

respuestas a una urgencia, pero que a su vez no se agote ahí, sino que se puede realizar un seguimiento.

La finalidad del trabajo interdisciplinario de estas mesas, en primera medida tendría que ser con el órgano que fue creado para ese fin, que es el ORSMA, porque son con ellos con quién tienen en primera medida la competencia en Salud Mental para muchos de los propósitos que se atribuye a esta mesa, lo digo, porque no solo la depresión es causal de suicidio.

Según informa el último Boletín Epidemiológico Nacional al respecto, en Argentina durante el período 2010-2019 se produjeron 31.847 muertes por suicidio, según la información de la Dirección de Estadísticas e Información del Ministerio de Salud de la Nación, esto implica 3.185 muertes por año, 8 fallecimientos por día. La tasa de mortalidad por suicidio para el año 2019 fue de 7,3 por cada 100.000 habitantes.

El doctor Harry Campos Cervera, médico especialista en Psiquiatría de la UBA, psicoanalista en funcionalidad didáctica, APA Magíster en Psiconeuroinmunoendocrinología de la Universidad Favaloro se refirió a la pandemia del suicidio en Argentina y dijo textual: "Estamos ante un problema complejo, ya que no solo tenemos una tasa de suicidio alta, algo que no podríamos simplemente atribuir al hecho de que todo el país está deprimido. Sin embargo, sí debería llamarnos la atención que la tasa de crecimiento en el país es negativa; es decir, estamos ante un país que en términos globales está desvitalizado. Podríamos decir metafóricamente que se encuentra en un estado de decrepitud y desesperanza, mientras que en otros países latinoamericanos las tasas de crecimiento son notablemente positivas y hay una sensación de vitalidad".

Quiero hacer foco en esto, porque no es Tiago Puente el que lo dice, es un especialista de una de las mejores universidades de Latinoamérica y es por ello que creo que debemos implementar el desarrollo de campañas de toma de conciencia sobre esos factores de riesgo y su difusión responsable a través de los medios de comunicación, la difusión responsable de noticias vinculadas a eventos suicidas y, a su vez, el cuidado de poblaciones más vulnerables como niños, adolescentes y adultos mayores.

No basta con que el Estado provincial haga una campaña de prevención con algunos *influencers*. Tenemos la necesidad de capacitar a docentes y personal de salud frente a estos flagelos, es necesario hablar sobre esto en las escuelas, no hay que tener miedo, también tenemos que promover espacios de contención y escucha, porque pese a que tenemos leyes de prevención de suicidio no estamos teniendo los resultados deseados. Ya se empieza hablar del suicidio como una pandemia, pero al parecer no hay verdadera voluntad política de fortalecer al sistema para prepararlo y contener a quienes lo necesitan.

Vuelvo a felicitar a la autora del proyecto, digo esto en forma de reflexión para todos, para toda la política en general, pero sobre todo para quienes están llevando adelante, los ejecutivos que tienen que implementar fuertemente más política de Salud Mental.

Muchas gracias Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted Diputado.

SR. DIPUTADO MARCHIOLI.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Alfredo Marchioli.

SR. DIPUTADO MARCHIOLI.- Nuevamente buenos días. Reitero las felicitaciones a la autora del proyecto, es una situación muy difícil, ¿no?, creo que todos los que estamos acá conocemos de personas cercanas que han decidido quitarse la vida, algunas lo han intentado en reiteradas oportunidades y otras también han sido en forma impulsiva y en las primeras oportunidades han logrado éxito de quitarse la vida.

Ahora, acá esto tiene que ser un abordaje integral, lo que sí me gustaría compartir algunos datos que son mucho más recientes de los que dijo el Diputado que me antecedió en el uso de la palabra, que están publicados por la Secretaría de Criminalística de la Nación, han sido publicados recién en septiembre de 2023; es decir, hace mucho menos de 60 días. ¿Esta Secretaría qué es lo que registra? todo lo que son delitos, pero también registra los suicidios.

Ahora, nosotros venimos en incremento, no tan solo pasa en Catamarca, pasa en la Argentina y pasa en otros países de acuerdo lo que dice la Organización Panamericana de la Salud.

Nosotros venimos con tasa desde el 2014, estos son suicidios por cada 100.000 habitantes así lo expresa, esa es la unidad de medida de la Secretaría de Criminalística.

El 2014 tenemos alrededor de 11 casos por cada 100.000 habitantes y al año 2022 tenemos 13, estamos hablando de una tasa, pero en casos concretos pasamos de 39 a 51.

Y en particular, a mí me gustaría destacar y aportar, esto también está expresado por departamentos, en Fray Mamerto Esquiú triplicó, estamos hablando de números exiguos en una tasa cada 100.000 habitantes, que eso obviamente cualquier caso adicional impacta muchísimo en términos porcentuales cuando uno analiza variaciones interanuales, en el caso de Fray Mamerto Esquiú triplicó, en La Paz y en Santa María duplicó, después obviamente hay departamentos que redujeron la variación.

Ahora, en ese contexto, la iniciativa de que haya una Mesa Multisectorial o Interdisciplinaria es extremadamente necesaria, de hecho nosotros -cuando digo nosotros-, este legislador y su equipo, está trabajando sobre una propuesta que hace mucho tiempo que la veníamos trabajando -incluso cuando participábamos en el Instituto Levenson, que hizo varias iniciativas relacionadas a la temática- de poder tener un programa de alerta temprana en las escuelas, porque uno de los principales problemas que tenemos es que el suicidio es la tercera causa de muerte en los jóvenes, incluso ya tenemos casos de niños que han decidido quitarse la vida y es la escuela el ámbito natural, no tan solo para que podamos identificar factores de riesgo que pongan en vulnerabilidad a los niños, niñas y adolescentes y que adopten conductas suicidas, sino también a prevenir el consumo problemático de sustancias y, también evitar la deserción escolar, que la pandemia, incluso, creo que mostró la fragilidad del sistema educativo y tuvimos deserciones de casi 50% en algún momento.

Ahora, qué dicen los distintos actores, los profesionales que trabajan en las áreas de salud mental, que trabajan en el ámbito educativo, que trabajan en el sistema de protección de niñas, niños y adolescentes, que hay un marco normativo que abarca y cubre o viene a dar respuestas o herramientas al Poder Ejecutivo sobre lo que se tiene que hacer ante las distintas situaciones y están contempladas todas. No quiere decir que esas normativas no sean pasibles de mejoras, pero sí está faltando -a mi modo de ver- que haya una decisión política fuerte, concertada entre todos los actores y creo que esa Mesa viene a generar un ámbito de diálogo, de participación que creo que también el Poder Legislativo podría sumarse a esa Mesa en su integración -tanto de mayoría y de minoría- para poder contribuir a la implementación. Primero de la normativa existente y segundo, sobre todo, en la implementación y en el monitoreo de esas políticas públicas, para que podamos realmente darle respuestas verdaderamente a los problemas que hoy existen en Catamarca, pero particularmente en esto, relacionado a las personas que están en extrema vulnerabilidad y en ellos tenemos que pensar, principalmente en los jóvenes que dejan la escuela o derivan en un consumo problemático. Y en eso hago un paréntesis, la mayoría de los chicos que tienen un conflicto con la ley penal, tienen un problema de consumo. Y el tercero, el tema de las conductas suicidas.

Entonces, celebro la iniciativa, aporto esto, no recuerdo -si en las modificaciones que va a hacer la autora del proyecto- está incluido, en la Mesa Multisectorial, el ámbito legislativo...

SRA. DIPUTADA ARGERICH.- Sí está incluido.

SR. DIPUTADO MARCHIOLI.- ¿Sí? Bien. ¿Con mayoría y minoría también?

SRA. DIPUTADA ARGERICH.- No dice Poder Legislativo, puede ser integrado también.

SR. DIPUTADO MARCHIOLI.- Podríamos poner un agregado -ahí-, en representación de los bloques. Digo, creo que tienen que ser políticas de Estado; las políticas de Estado deberían incluir. Digo, en coherencia con las cosas que se vienen discutiendo y la necesidad de buscar consensos. Y poder trabajar en forma mancomunada y poder tener actores de los distintos sectores para congeniar cuáles son las políticas públicas, la implementación, su monitoreo y sobre todo poder hacer los ajustes que necesita la sociedad para que el Estado contribuya a reducir la vulnerabilidad y las conductas suicidas. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted Diputado.

SR. DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Ramón Figueroa Castellanos.

SR. DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS.- Gracias señora Presidenta.

Felicitar a la autora del proyecto, rescatar dos conceptos que me parecen que son muy interesantes, de lo que se desprende del proyecto y ojalá rápidamente sea ley.

El primer concepto es esto, de la Mesa Intersectorial, en esto de que cuando las causas son múltiples, esto de lo multifactorial, la única posibilidad de abordaje es que sea multisectorial, porque el entramado se hace entre la familia, en centros de salud, la escuela, el club, los centros vecinales, las sociedades de fomento, los distintos grupos donde las personas en particular los niños y adolescentes, circulan. Me parece que ahí, ahí tiene que ser el abordaje. Me parece que este concepto de la Mesa Intersectorial le da una potencia que es muy importante.

Y lo otro es el modelo. El modelo necesariamente tiene que ser socio-comunitario, necesariamente tiene que ser con la gente, en el barrio, en la escuela, en el club, tiene que ser ahí. Para eso sí, todas las estructuras tenemos que hacer un esfuerzo grande para -muchas veces es necesario- sacar las estructuras y ponerlas en los barrios, en los lugares que, por ejemplo, no tenemos y hay que hacer un abordaje específico en tal lugar del interior, ahí tenemos que instalarnos.

Yo me acuerdo de que, en el año 2015, cuando era Senador compartía banca con -en su momento Senador por Tinogasta, Bernardo Quintar- que por aquellas épocas se quejaba de que había habido como un brote de suicidios en la localidad de Fiambalá. A los meses yo fui Ministro de Salud y el Subsecretario de Salud Mental se instaló con su equipo prácticamente dos meses en Fiambalá y se trabajó en el terreno. Y ese año bajamos, no tengo muy claro el dato, pero creo de 9 suicidios bajamos a 1, 2 y al año siguiente no tuvimos suicidios.

El abordaje tiene que ser en territorio, el modelo tiene que ser socio-comunitario y la decisión política tiene que ser clara. Hay que sacar los equipos a la calle para hacer los abordajes de tipo territorial.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted Diputado.

SRA. DIPUTADA ARGERICH.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada María Argerich.

SRA. DIPUTADA ARGERICH.- Gracias señora Presidenta.

Antes de mencionar las modificaciones del proyecto, me gustaría -por ahí- aclarar algunas cuestiones que se pusieron en duda en este recinto sobre el trabajo que viene realizando la Secretaría de Salud Mental y Adicciones en lo que hace a la prevención del suicidio.

En primer lugar, tanto la señorita que solicitó la reunión, Agustina Maza, entiendo que es parte de la Juventud radical, fue recibida por la Secretaria de Salud Mental y Adicciones en el Ministerio de Salud, junto con la Directora del Observatorio y a la cual se le entregó en manos el informe con todos los datos estadísticos solicitados a la misma.

-Comentarios del diputado Puente-

SRA. DIPUTADA ARGERICH.- Puede preguntarle en este momento.

Y a partir ahí quedaron cómo se está trabajando, no solo con esta Mesa, sino con todos los sectores, en contacto con la Secretaria a la cual cada vez que se realiza una actividad le envía la invitación para que la Juventud Radical también sea parte.

Por otro lado, este Observatorio -digamos- de Salud Mental y Adicciones está totalmente actualizado, están los datos, pero existe una Ley Nacional -que sería bueno que todos la conozcan- la Ley de Protección de Datos, la 25.326, que justamente lo que -digamos- transmite esta ley es poder cuidar algunos datos que son sensibles, por eso no es que uno va a entrar a una página y los va a encontrar, pero puede solicitarlos al Ministerio y estos datos pueden llegar a cualquiera de las personas, entendiéndolo también que tenemos la Ley de Información Pública.

Tengo los datos del Observatorio, porque por supuesto que se los pedí para este debate, el cual creía no hacía falta compartir, entendiéndolo -como decíamos- la sensibilidad que amerita el tema, pero la provincia viene trabajando fuertemente en esto, con muchísimas estrategias de abordaje territorial y comunitario. También con estrategias a nivel y en conjunto con Nación y actualmente la tasa que tiene nuestra provincia en el primer semestre del 2023 alcanza el 0,54 por 10.000 habitantes, en números vamos a decirlo, han sido 23 suicidios consumados en 3 departamentos: Ambato, Capayán y Capital, 4 -perdón- y Valle Viejo.

Entonces, me parece que -y es lo primero que hice mención- hay que ser muy cuidadosos cuando se habla de esto, porque también hay un tratamiento mediático al informar sobre el suicidio en general y que uno tiene que poder interpretar las estadísticas cuidadosa y correctamente, recurrir y utilizar las fuentes de información que sean auténticas y confiables, porque sino uno puede incurrir en caer en comentarios espontáneos que a veces son inconscientes, pero que refuerzan el prejuicio y el estigma sobre todo en la temática.

Entonces, justamente por eso es que uno no puede encontrar -vamos a decir- este informe así tan..., si uno entra a Google, para tener los cuidados necesarios que nos pide la Ley Nacional sobre protección de datos, que tiene un apartado particular en salud y sobre todo para tener la responsabilidad a la hora de comunicar. Todos y todas -me dice la Secretaria- están invitados a tener el informe, si ustedes quisieran, del primer semestre y para que vean cómo se viene trabajando desde la pandemia que tuvo el pico -digamos- nuestra provincia y cómo se han venido bajando y, sobre todo, el fuerte anclaje territorial que tiene la Mesa, a la cual también se omitió -digamos- en este primer proyecto al Poder Legislativo, pero del cual no solo vengo formando parte, sino también el Senado a través de la Senadora por la Capital y a la cual también queda abierta la invitación a todos los legisladores y legisladoras que quieran sumarse.

Dicho esto, señora Presidenta, voy a precisar las modificaciones. Artículo 4º...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Perdón Diputada hay pedidos de palabra todavía...

SRA. DIPUTADA ARGERICH.- Ah, perfecto. Muy bien.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- ...entonces terminemos con los oradores y después le doy la palabra antes de entrar a la votación para que usted mocione concretamente las modificaciones.

SRA. DIPUTADA ARGERICH.- Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A usted Diputada.

SRA. DIPUTADA MERCADO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Mercado.

SRA. DIPUTADA MERCADO.- Muy breve señora Presidenta. Muchísimas gracias.

Nuevamente felicitar a la autora del proyecto a los y a las integrantes de la Comisión que han trabajado en la redacción y en la formulación de distintos aportes a esta iniciativa y, nada más señalar, subrayar que durante los meses de la pandemia en este recinto, hemos tratado iniciativas que abordan la problemática de suicidio adolescente, particularmente ya tiene media sanción de esta Cámara el Programa de Prevención y Postvención del Suicidio Adolescente, con lo cual -y a propósito de las expresiones de algunos legisladores preopinantes- me parece muy importante, oportuno y atinado que concentremos también nuestro esfuerzo en lograr alguna articulación, algún enlace parlamentario con las autoridades del Senado o con los Senadores que integran la Comisión de Salud, a los fines de que las iniciativas que logran media sanción en esta Cámara puedan ser tratadas también en el Senado y se puedan convertir en una Ley.

No porque se trate de una iniciativa de quien le habla, señora Presidenta, sino porque -tal como acá se dijo- es una preocupación que ha sido abordada desde la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que depende del Ministerio de Desarrollo de la Nación. También ha sido un tema de abordaje en distintos encuentros de legisladores y legisladoras que integramos la red a nivel nacional para trabajar por la salud mental de nuestros niños, niñas y adolescentes. Así que esta ha sido una herramienta que se ha propuesto en cada uno de los debates y que necesitamos que finalmente se constituya en una normativa que se pueda aplicar en el territorio provincial. Este programa incluía la implementación de un registro y la articulación con todos estos actores locales -a los que se hacía referencia también- la Universidad Pública y los actores de la sociedad civil.

Así que es todo señora Presidenta. Muchísimas gracias. Y por supuesto nuevamente la adhesión a la iniciativa.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias Diputada.

SRA. DIPUTADA ZALAZAR.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada Mónica Zalazar.

SRA. DIPUTADA ZALAZAR.- Muchas gracias señora Presidenta.

Más que nada felicitar, con el coraje, la valentía y el compromiso que mi compañera enfoca este proyecto. Y más allá, hay que aclarar ciertas cosas, porque si bien entre los compañeros de la bancada opositora discuten entre ellos a ver quién tiene más la razón -se ve que está de moda eso- quiero decir que hay proyectos a nivel nacional, a nivel nacional en el cual también habla de las distintas posturas o modalidades de cómo abordar en serio un problema.

Tenemos, por ejemplo, proyectos que los hizo el Frente de Todos, que es el proyecto expediente 1619-S-23 que habla de una modificación del Código Penal, en su Artículo 83 de la Ley 11.179 con respecto a agravar la pena del delito de instigación al suicidio. Eso es muy importante para nosotros, porque también no es solamente decir: el suicidio que tiene una causa de salud mental cuando no es así; tenemos que desmitificar, sacar los mitos y poner bien como tiene que ser, que la Mesa Intersectorial y las causas multifactoriales llevan a esto, no como algunos que han querido decir que la depresión de la gente o económica hacen que instigue al suicidio, porque también tenemos que hablar de los responsables o de la instigación como lo estoy mencionando acá.

Esto fue del Frente de Todos, sin embargo, hay otros proyectos los cuales hacen adhesión a la ley nacional; como bien dijo la autora del proyecto existe una Ley Nacional, la 27.130, que es de prevención del suicidio por la que se adhieren las provincias, donde se pidió también, el Frente de Todos, la Unión Cívica Radical y el Socialismo en otro proyecto que está en Diputados, de reglamentar la Ley, esta 27.130, y donde el PRO ¿qué hace? únicamente adherir al Día Mundial, porque los 10 de septiembre se celebra el Día Mundial. El expediente es el 1838-S-23.

Queremos decir que hay distintos proyectos, hay distintas mecánicas de abordaje y está también quien entendemos que esto hay que darle una pronta solución. Hay políticas públicas, existen, que puede ser insuficiente, que a veces no está bien trabajado o se puede mejorar, totalmente de acuerdo. Pero nosotros somos los que ponemos la cara, ponemos los proyectos, ponemos la letra de las leyes adonde estamos apuntando.

Así que apruebo y apoyo a mi compañera María Argerich en esta iniciativa y que eso sea también un cambio y una reflexión interna de cada uno para ver dónde estamos parados y adónde queremos ir, a quién vamos a apoyar y a quién no. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A usted Diputada.

No hay más pedidos de palabra, así que le voy a dar la palabra a la diputada María Argerich a los fines de que precise las modificaciones que intenta introducir al Despacho.

SRA. DIPUTADA ARGERICH.- Muchas gracias señora Presidenta.

Las modificaciones serían a partir del Artículo 4º. Integración. Inciso a) después de que dice: "...o los que en el futuro lo reemplacen..." agregar "y todos aquellos que la Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio considere necesario incorporar;"

De ahí vamos a reemplazar el inciso b) por: "representantes del Poder Legislativo;"

El inciso "c) representantes del Poder Judicial o Ministerio Público;"

El inciso "d) responsables de organismos estatales nacionales con presencia territorial e injerencia en la temática;"

El inciso "e) representantes de cada una de las Mesas Municipales que adhieran a la presente ley;"

El inciso "f) actores sociales que trabajen con la temática tales como: Organizaciones no gubernamentales (ONG), Fundaciones, Asociaciones Civiles, Colegios profesionales, Organizaciones Sociales, instituciones privadas, y aquellos que en el futuro la Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio determine incorporar".

Y lo que era inciso "f)" en el Despacho quedaría como inciso "g)".

Después en el Artículo 5º, en Atribuciones, reemplazar en el inciso a) la palabra "recopilar y mantener actualizada (...)" por: "Utilizar como base para la toma de decisiones (...)", y luego de la coma -en el mismo inciso- "(...) de territorio provincial, (...)" suplantarse y colocar "(...) generada por el Observatorio de Salud Mental y Consumos de la provincia".

En el inciso b), agregar después de la palabra "(...) estrategias (...)", "(...) de articulación de abordaje pertinentes".

El inciso h) quedaría reemplazado por el siguiente: "reseñar y sistematizar las acciones realizadas a escala provincial por la Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio".

El inciso "i)", sería lo que era el inciso "j)", o sea empieza a correr, el inciso "k)" se volvería en "j)", el inciso "l)" se volvería en "k)", el inciso "m)" se volvería en "l)" y a donde vamos a sustituir la palabra "elaborar (...)" por "difundir (...)".

El Artículo 6º -y esto es lo que le comentaba cuando daba la fundamentación- a pedido de la Mesa, en el Despacho estaba contemplado que la Presidencia sea solo de la Secretaría de Salud Mental, y se resolvió de que sea rotativa, por lo que quedaría redactado de la siguiente manera: "La Coordinación de la Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio será rotativa entre los integrantes establecidos en el Artículo 4º, siendo su duración no menor a dos (2) años, debiendo la Reglamentación determinar su forma de elección. La Mesa estará coordinada en su primera conformación por la Secretaría de Salud Mental y Adicciones dependiente del Ministerio de Salud".

En el Artículo 7º cambiar la palabra "OBLIGATORIEDAD" por la palabra "ÓRGANO CONSULTIVO", y eliminar en el segundo renglón la palabra "(...) obligatorio (...)".

Esas serían las modificaciones, señora Presidenta, se ha acercado una copia a la Secretaría Parlamentaria para que no queden dudas y haya una mayor claridad y quiero, para terminar, decirles que realmente que hoy podamos tener la media sanción de esta Mesa y seguir profundizando en estas acciones es, también, seguir generando acciones positivas para todas aquellas personas que hoy se encuentran afectadas por alguna condición de vida o por alguna situación y que están teniendo ideas suicidas y, también, para aquellos familiares de las víctimas de las personas suicidas.

Yo como familiar, pido a todos mis compañeros que esto sea Ley. Muchísimas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias Diputada.

SR. DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Ramón Figueroa Castellanos.

SR. DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS.- Gracias señora Presidencia. Para solicitar que se vote en general y en particular en un solo acto con las modificaciones propuestas.

Muchas gracias, señora Presidencia.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo la moción formulada.
Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADA-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura a los textos de los artículos modificados.

Secretaría Dra. Luján. Lee: “ARTÍCULO 4º.- INTEGRACIÓN. La Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio estará integrada por:

a) representantes de los siguientes Ministerios: Salud; Educación; Desarrollo Social; Cultura, Turismo y Deporte; Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Seguridad; o los que en el futuro los reemplacen; y todos aquellos que la Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio considere necesario incorporar;

b) representantes del Poder Legislativo;

c) representantes del Poder Judicial o Ministerio Público;

d) responsables de organismos estatales nacionales con presencia territorial e injerencia en la temática;

e) representantes de cada una de las Mesas Municipales que adhieran a la presente ley;

f) actores sociales que trabajen con la temática tales como: Organizaciones no gubernamentales (ONG), Fundaciones, Asociaciones Civiles, Colegios profesionales, Organizaciones Sociales, instituciones privadas, y aquellos que en el futuro la Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio determine incorporar;

g) representantes de la Universidad Nacional de Catamarca y demás institutos educativos y de investigación interesados en la temática.”

“ARTÍCULO 5º.- ATRIBUCIONES. La Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio tendrá las siguientes atribuciones:

a) Utilizar como base para la toma de decisiones la información sobre suicidios, intentos de suicidios, programas, proyectos y acciones de prevención del suicidio en el territorio provincial, generada por el Observatorio de Salud Mental y Consumos de la provincia.

b) analizar y debatir sobre la temática del suicidio en la provincia de Catamarca a fin de generar estrategias de articulación de abordaje pertinentes.

c) Sugerir acciones específicas de prevención, atención y posvención del suicidio desde una mirada integral e interdisciplinaria.

d) favorecer el fortalecimiento de las funciones específicas de cada sector, para optimizar los recursos disponibles destinados al abordaje de la problemática en el marco de la corresponsabilidad;

e) promover la articulación de acciones concretas para el abordaje de la problemática entre organismos del Estado, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y todo aquel que la Mesa considere necesario a los fines del cumplimiento de sus objetivos.

f) aportar a la unificación de criterios y la coordinación de acciones para la consolidación de circuitos locales de intervención (prevención, atención, seguimiento y posvención) e información (detección, registro y análisis epidemiológico);

g) promover la consolidación de redes de asistencia que favorezcan la optimización del sistema de alerta y respuesta, y la referencia y contra referencia;

h) Reseñar y sistematizar las acciones realizadas a escala provincial por la Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio;

i) identificar, reseñar y sistematizar buenas prácticas provinciales en el abordaje de la problemática para promover su replicación;

j) contribuir a la coordinación e implementación de capacitaciones para la transmisión y el intercambio interdisciplinario de conocimientos teórico-prácticos para el abordaje integral de la problemática priorizando y fortaleciendo el recurso local;

k) generar y fortalecer espacios de reflexión tales como foros, jornadas de debate e intercambio, encuentros provinciales, entre otros;

l) difundir estrategias de comunicación hacia la comunidad en general sobre la incidencia de la problemática y estrategias de abordaje.”

“ARTÍCULO 6º.- PRESIDENCIA. La Coordinación de la Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio será rotativa entre los integrantes establecidos en el Artículo 4º, siendo su duración no menor a dos (2) años, debiendo la Reglamentación determinar su forma de elección. La Mesa estará coordinada en su primera conformación por la Secretaría de Salud Mental y Adicciones dependiente del Ministerio de Salud.”

“ARTÍCULO 7º.- ÓRGANO CONSULTIVO. Establézcase a la Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio como el órgano consultivo en todos los temas relacionados a la problemática del suicidio en los que intervengan los Ministerios que conforman el Estado”.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ahora sí, vamos a poner a consideración del Cuerpo, el proyecto de Ley en general y en particular en un solo acto, con las modificaciones propuestas por la diputada María Argerich, desde el Artículo 1º al Artículo 9º, inclusive.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADO-

Secretaría Dra. Luján. Enuncia: ARTÍCULO 10.- De forma.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ha obtenido media sanción el presente proyecto de Ley, se remite a la Cámara de Senadores para su tratamiento.

Corresponde ahora, abordar el tratamiento del expediente 285-2022. Proyecto de Ley, iniciadora diputada Natalia Herrera. Extracto: Declárase Monumento Histórico de la Provincia a la casona de Lampacito, ubicada en la localidad de Lampacito, departamento Santa María. Cuenta con Despacho único de la Comisión de Cultura y Educación.

Por Secretaría Parlamentaria, se procederá a la lectura del Despacho.

SRA. DIPUTADA ARGERICH.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada María Argerich.

SRA. DIPUTADA ARGERICH.- Para solicitar la omisión de la lectura del Despacho y que se pase al miembro informante del mismo.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Verifiquemos el quórum por favor.

Secretaría Dra. Luján. Informa: Señora Presidenta, contamos con la presencia de 21 Diputados y Diputadas.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo la moción formulada.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADA-

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica del Despacho N° 071/2023, emitido por la Comisión de Cultura y Educación, referido al expediente antes mencionado-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ahora sí le vamos a dar la palabra, no está la miembro informante, pero sí está la autora del proyecto, así que tiene la palabra la diputada Natalia Herrera.

SRA. DIPUTADA HERRERA.- Gracias señora Presidenta. Celebro que se trate en este recinto esta iniciativa.

Esta antigua casona del siglo XVIII, se encuentra ubicada en la localidad de Lampacito, departamento de Santa María. Su riqueza histórica es la que motiva esta iniciativa, también es un gran anhelo de los santamarianos, en especial de quienes conforman la ASAPREST, que es la Asociación Santa Mariana de Prestadores de Servicios Turísticos, quienes trabajaron y trabajan en procura de preservar su patrimonio cultural, como también brindar mayores atractivos y comodidades a su localidad.

El Patrimonio Histórico vuelve tangible el pasado que se desvanece y es ahí donde radica su valor, es la prueba de que hubo un ayer que nos posibilitó el hoy, por ello su protección es vital para toda civilización, pues conforma parte de su identidad.

En el dintel de esta vieja casona, se expresa el año de 1774, año de fundación de la misma por parte de los Jesuitas, a pesar de no coincidir la fecha del dintel con la presencia de los mismos en el Valle.

La tradición oral asegura que la construcción es Jesuítica y que funcionaba como una capilla junto a sus dependencias. También se dice, que fue terminada por jesuitas que habían logrado escapar de la expulsión de 1767 en un referente histórico de primera magnitud que merece profunda investigación. Existen relatos en donde aseguran que en épocas de antaño

se realizaban las celebraciones eclesiásticas de Santo Domingo -patrono de la localidad- como así también, reuniones y acontecimientos importantes.

Según los relatos de los locales, esta capilla funcionaba como albergue u hospedaje en época de los españoles, se dice que era una ruta de paso de Güemes con su ejército, incluso, se calcula que este árbol histórico que está detrás tiene unos 500 años, aproximadamente.

En la clara intención de preservar el patrimonio cultural, en nuestra provincia, se sancionó la Ley de Preservación del Patrimonio Cultural e Histórico que se encuentra vigente desde el año 1995.

Así el Artículo 1º, dispone: “Declárese de interés provincial las ruinas, monumentos y lugares históricos y todo objeto u obra cultural que constituyan el patrimonio histórico-cultural de la Provincia de Catamarca”. Consecuentemente en su Artículo 3º, dispone: “El Estado Provincial es responsable de proteger y preservar estos bienes, resguardándolos de posibles deterioros, sustracciones, comercializaciones trasladados fuera de la Provincia.”

En este orden de ideas se procura con esta ley declarar parte del patrimonio cultural a la casona de Lampacito, incluirla en el Registro creado por el Artículo 2º de la citada ley, para posteriormente poner en valor esta construcción mediante las intervenciones que resulten necesarias para su restauración y conservación.

Solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto, señora Presidenta, y voy a hacer una modificación -no sé si ahora o después-.

Voy a solicitar que se reincorpore -como lo decía el proyecto original-, había un Artículo 4º, en el cual decía que: “La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte”, porque la Ley N° 4831, no menciona -digamos- que la autoridad de aplicación sea este Ministerio, lo deja abierto.

Querría incorporar como estaba el proyecto original, como Artículo 4º.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias Diputada.

SRA. DIPUTADA PONFERRADA.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada Natalia Ponferrada.

SRA. DIPUTADA PONFERRADA.- Muchas gracias señora Presidenta.

En primer lugar, felicitar a la autora del proyecto y adelantar mi acompañamiento al mismo.

Este proyecto lo hemos trabajado en el seno de la Comisión de Cultura y Educación y estamos convencidos que la preservación de estos bienes culturales arquitectónicos suma a la conservación también de nuestra identidad y de nuestro patrimonio cultural.

Y haciendo referencia a algunos puntos, que hizo mención la autora del proyecto, recordemos que hace unos días, en este recinto, hemos tratado la modificación de la Ley N° 4831, la cual fue trabajada en articulación con integrantes técnicos del equipo de la Secretaría de Gestión Cultural, para tener una ley que conserve, preserve, investigue y difunda el patrimonio cultural, material e inmaterial de la provincia, que ojalá sea ley en el corto plazo.

Nada más señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias Diputada.

SR. DIPUTADO ANDERSCH.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Jorge Andersch.

SR. DIPUTADO ANDERSCH.- Gracias Presidenta.

En el mismo sentido, y a los efectos de acompañar este proyecto de Declaración, de la colega Diputada, y que también corresponde de decir y hacer notar que todo lo que tiene que ver con la traza de la Ruta 40, tanto la vieja traza de la Ruta 40, como la actual traza de la Ruta 40, donde hubo pueblos, que estuvo contemplado en el proyecto grande que se llevó a cabo en Santa María, que es el ‘Pueblo con Encanto’, debemos mencionar que esta casona, que hace alusión el proyecto, como bien lo especificó y al cual por supuesto que voy a acompañar con el voto positivo. Porque creo que transparenta o visibiliza la rica historia que tiene Santa María, en cuanto a, no tan solo a su arqueología sino también con la parte cultural y de nuestra idiosincrasia, que tiene que ver con toda la historia rica que ha vivido Santa María, en su pueblo relativamente; por eso tenemos pueblos muy ricos en nuestra cultura.

El caso particular de esta casona, en el año 2017 también en aquella época, no estaba conformada, todavía bien, los actores de turismo, sí se trabajaba con la parte, con el ente de turismo, se trabajaba con todos los empresarios privados, del medio y todo lo demás y ya se vislumbraba la importancia que tenía, no tan solo esto, donde por medio de ordenanzas también el municipio lo podía declarar el patrimonio cultural. De hecho algunos intendentes, que hoy forman este Cuerpo legislativo, han hecho así con diversas casonas, para que sea el Estado municipal también que tome partida, que también hagan y sean para la mantención de este tipo de patrimonio que tiene cada uno de los pueblos.

Es por eso, que celebro y agradecerle a la diputada Natalia Herrera, que este tipo de proyecto lo podamos tratar, porque son eslabones importantes que vamos uniendo a lo largo de nuestra historia santamariana, que lo vamos tejiendo, porque Santa María, particularmente Lampacito, Fuerte Quemado tienen mucho, mucho que ver con nuestra historia.

Así que nada más querida Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Muchas gracias Diputado.

No habiendo más pedido de palabra, vamos a poner a consideración del Cuerpo...

-Cámara sin quórum-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Por favor, pido al personal de Protocolo, de Seguridad que inviten a los Legisladores que se encuentren en la antesala a ingresar para poder pasar a la votación.

-Ingresan al recinto las señoras y señores Legisladores-

-Se reestablece el quórum-

SRA. DIPUTADA HERRERA.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada Natalia Herrera.

SRA. DIPUTADA HERRERA.- Señora Presidenta, es para modificar, para agregar el Artículo 4º, que tiene que quedar: "La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte, o el organismo que en el futuro lo reemplace".

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias Diputada.

A consideración...

SR. DIPUTADO PUENTE.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Tiago Puente.

SR. DIPUTADO PUENTE.- Gracias Presidenta.

Para solicitar que el mecanismo de la votación sea en general y en particular en un solo acto, con las modificaciones propuestas por la autora del proyecto.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias Diputado.

A consideración del Cuerpo, la moción formulada por el diputado Puente.

Quienes estén por la afirmativa, sírvase expresarlo.

-APROBADA-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Por Secretaría Parlamentaria se leerá el texto definitivo del Artículo 4º.

Secretaría Dra. Luján. Lee: "ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte, o el organismo que en el futuro lo reemplace".

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ahora sí, a consideración del Pleno de la Cámara, el presente proyecto de Ley en general y en particular en un solo acto, con las modificaciones propuestas por la diputada Herrera en el Artículo 4º. Desde el Artículo 1º al Artículo 4º, inclusive.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADO-

Secretaría Dra. Luján. Enuncia: ARTÍCULO 5º.- De forma.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ha obtenido media sanción el presente proyecto de Ley, se remite a la Cámara de Senadores para su tratamiento.

Corresponde ahora iniciar el tratamiento del expediente 251-2023. Proyecto de Ley, iniciado por la diputada Cristina Gómez. Extracto: Declárase como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Catamarca a la Técnica de Tejido y la Producción Textil Artesanal del Poncho Catamarqueño. Cuenta con Despacho único de la Comisión de Cultura y Educación.

Por Secretaría Parlamentaria se procederá a la lectura del mismo.

SRA. DIPUTADA BRIZUELA.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada Analía Brizuela.

SRA. DIPUTADA BRIZUELA.- Señora Presidenta, es para omitir la lectura del Despacho y pasar al miembro o miembra informante.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo la moción de omisión de la lectura del Despacho de la Comisión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADA-

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica del Despacho N° 068/2023 emitido por la Comisión de Cultura y Educación, referido al expediente antes mencionado-

SRA. DIPUTADA GÓMEZ.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada Cristina Gómez.

SRA. DIPUTADA GÓMEZ.- Gracias señora Presidenta.

En primer lugar, agradecer a la Comisión de Cultura y Educación por haberle dado tratamiento y despacho al presente, como así también al Presidente de mi bloque y a cada uno de los integrantes de Labor Parlamentaria por estar hoy tratándolo.

La expresión 'patrimonio cultural' ha ido cambiando en las últimas décadas, debido en parte a los dictados al respecto elaborado por la UNESCO. El patrimonio cultural no se limita a construcciones y monumentos o a objetos, comprende también tradiciones y expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como las artes y las artesanías.

El patrimonio cultural engloba los bienes muebles, inmuebles e inmaterial, los bienes inmateriales son aquellos que son intangibles; es decir, que no pueden ser tocados físicamente, pero que representan un importante factor del mantenimiento de las costumbres de las comunidades y su diversidad cultural frente a la creciente globalización.

Las técnicas de tejido artesanal del poncho catamarqueño han transitado la historia y su origen se remonta a tiempos lejanos, perdurando en el tiempo y transmitiéndose de boca en boca y era el medio de vida de las familias rurales.

El poncho fue y es la prenda preferida del hombre de campo y más adelante también de la ciudad y se hizo símbolo de la historia emancipadora, de trabajo; abrigo predilecto en el interior del país y de nuestra provincia, hasta que fue símbolo de tropas, como el caso de Martín Miguel de Güemes.

Según la historiadora Teresa Cadena de Hesling, el poncho se utilizaba como abrigo para el frío, la lluvia y a la vez servía de cobija para dormir. Los colores de esta prenda varían de acuerdo al gusto de la tejedora, desde el color natural de la lana de oveja, los sepías, azules con franjas, rojos con guardas, marrones, también colorado, borravino, entre los más usados.

El color del poncho catamarqueño se debe también a colorantes vegetales que eran más baratos y al alcance de las tejedoras, colorantes que eran usados por los originarios en sus teñidos y que luego fue y es adoptado por los lugareños.

Dentro de la técnica del tejido de los ponchos en el telar, cuenta también el proceso y labor de la telera, telero, que se esfuerzan para crear la composición del armado, el motivo y combinación de colores.

El poncho de vicuña catamarqueño es la máxima expresión, los que son hechos de las manos de maravillosas hilanderas y tejedoras, los que han causado admiración.

La calidad de los ponchos artesanales goza de gran reconocimiento dentro y fuera de nuestra provincia y país, carácter que le permitió obtener premios nacionales e internacionales y ser solicitados como obsequios para destacadas personalidades.

El poncho catamarqueño es indiscutiblemente un emblema provincial, tiene una tradición, una rica historia, un sentido de identidad, siendo hoy un símbolo de la tradición

cultural de nuestro país y nuestra provincia en el mundo, por lo que considero oportuno y necesario distinguir la labor que genera su realización y se integre al patrimonio cultural inmaterial la técnica del tejido con sus colores y todas las tareas que llevan al logro de esta excelente y ponderada prenda rural y urbana.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la presente iniciativa.

Señora Presidenta, quiero pedir antes de la votación, se realicen las modificaciones en el Artículo 5º que son de tipeo.

En el Artículo 5º incorporar, donde dice: “la Autoridad de Aplicación debe promover acciones de articulación con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales a los fines de: en el inciso a) suprimir la letra “y”.

Y en el Artículo 7º también suprimir la letra “a”...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Perdón Diputada. La letra “y” ¿entre qué?

SRA. DIPUTADA GÓMEZ.- Entre donde dice, el inciso dice: “diseñar y garantizar la puesta en marcha de un plan de salvaguarda orientado a preservar, revitalizar, fortalecer, sostener y promocionar la práctica cultural y la transmisión de la técnica artesanal y ancestral del tejido en telar de los ponchos...”

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ahí quedó claro.

SRA. DIPUTADA GÓMEZ.- Ahí está, esas serían las únicas modificaciones, señora Presidenta. Gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted Diputada.

SRA. DIPUTADA PONFERRADA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada Natalia Ponferrada.

SRA. DIPUTADA PONFERRADA.- Muchas gracias señora Presidenta.

Felicitar a la autora del proyecto, quien me lo había manifestado cuando estaba pensándolo; la verdad que me dio una inmensa alegría, porque los tejidos catamarqueños ocupan un lugar de prestigio en los textiles argentinos sin duda y el poncho ocupa un lugar especial dentro de esos textiles por la calidad estética y por su diversidad de su manufactura, diversidad en técnicas, diversidad en procedimientos, diversidad en diseño, en materiales. Todo esto lo coloca en lo más alto del patrimonio cultural de los argentinos y tiene que ser y es un orgullo para los catamarqueños.

Ya Ruth Corcuera, una investigadora y una estudiosa de los textiles en argentina, de raíces catamarqueñas, por lo tanto dedicó su vida a estudiar esto, recientemente fallecida, en septiembre, a los 94 años se fue de este mundo, expresó que: “los tejidos son un hecho cultural cargados de significados, invitan a ser interpretados, no solo porque son la expresión de una singular destreza, sino porque reflejan el mundo simbólico de sus creadores y de su comunidad, son un portal que conecta la antigüedad y la historia con el mundo presente”. Sabias palabras, sabias reflexiones, porque detrás de un poncho hay una persona, hay una familia, hay un modo de vida, hay pensamientos, sentires y eso es justamente lo que celebro de este proyecto que trata de recuperar al declararlo Patrimonio Cultural Inmaterial de los catamarqueños.

Esas técnicas que son únicas e irrepetibles, esa forma de armar un telar, esa forma de seleccionar y de hilar cada una de estas fibras, que pueden ser de oveja, de llama, de vicuña, todo lo que hay alrededor de lo que implica el tejido, reuniones familiares, enseñanzas y transmisión a los hijos y a los nietos, todo esto está detrás de este poncho que tanto nos enorgullece a los catamarqueños.

Tenemos ponchos premiados en todo el mundo, tenemos tejedores y tejedoras reconocidas en todo el mundo y tenemos nuestra Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, que nace en homenaje al reconocimiento a esta prenda que nos ha ubicado a los catamarqueños tan alto.

Celebro que esto se conserve, celebro que estos saberes sean puestos en agenda para nuestras generaciones futuras, para que no se pierda, para que sigamos generando artesanos, artesanas, que sigan confeccionando ponchos, no importa en que material, pero que sigan sosteniendo las técnicas, las tradiciones y los saberes de nuestra tierra.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted Diputada.

No habiendo más pedido de palabra...

SR. DIPUTADO PUENTE.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Tiago Puente.

SR. DIPUTADO PUENTE.- Gracias Presidenta.

Para solicitar que el mecanismo de la votación sea en general y en particular con las modificaciones propuestas por la autora del proyecto, en un solo acto.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias Diputado.

A consideración del Cuerpo la moción formulada por el diputado Puente. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADA-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura a los Artículos 5º y 7º tal cual quedarán redactados:

Secretaría Dra. Luján. Lee: "ARTÍCULO 5º.- La Autoridad de Aplicación debe promover acciones articulación con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales a los fines de:

a) diseñar y garantizar la puesta en marcha de un plan de salvaguarda orientado a preservar, revitalizar, fortalecer, sostener y promocionar la práctica cultural y la transmisión de la técnica artesanal y ancestral de tejido en telar de los ponchos catamarqueños en las distintas localidades, resguardando los intereses locales de sus habitantes;

b) preservar y conservar el proceso completo de elaboración manual de los productos realizados, inclusive el diseño, los dibujos, el urdido, el ovillado y el tejido;

c) diseñar y ejecutar campañas de difusión sobre los aspectos históricos, culturales y el proceso de producción del poncho catamarqueño;

d) jerarquizar el oficio de las tejedoras, tejedores y personas que participen del proceso de elaboración del poncho catamarqueño;

e) facilitar el espacio de trabajo que reúna las condiciones necesarias para la producción de los ponchos y demás productos: guantes, medias, chalinas, chalecos, chales, mantas, entre otros.

f) implementar nuevas herramientas tendientes a mejorar la comercialización de los productos e impulsar nuevas formas de comercialización;

g) desarrollar programas de formación y capacitación en la técnica textil artesanal del tejido del poncho catamarqueño dentro del ámbito no formal de educación;

h) generar un centro de divulgación, exposición e información".

"ARTÍCULO 7º.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial".

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ahora sí, a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, el presente proyecto de Ley en general y en particular en un solo acto comprendidos desde el Artículo 1º al Artículo 7º, inclusive y con las modificaciones planteadas por la autora del proyecto en el Artículo 5º y 7º.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADO-

Secretaría Dra. Luján. Enuncia: ARTÍCULO 8º.- De forma.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ha obtenido media sanción el presente proyecto de Ley, se remite a la Cámara de Senadores para su consideración.

Dada la inquietud planteada por las señoras Diputadas en la presente sesión, se las notifica que se convoca a la reunión de la Comisión Banca de la Mujer para el viernes a las 09:00 horas, y si la convocatoria no se hizo antes fue porque no se lograba poner de acuerdo para unificar un horario.

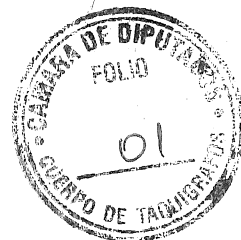
-Aplausos-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Así que espero, encontrarlas a todas el día viernes a la hora 09:00 en la oficina 302. Para trabajar -obviamente-.

Invitamos al diputado Gustavo Aguirre y a la diputada Analía Brizuela a arriar los Pabellones Nacional y Provincial, respectivamente.

-Así se hace-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Siendo las 12:49 minutos, se da por finalizada la sesión.
Tengan todos y todas muy buenas tardes.



San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de noviembre de 2023.-

PRESIDENTA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

DRA. CECILIA GUERRERO

SU DESPACHO

Nos dirigimos a Usted a los efectos de que tome conocimiento sobre la situación actual en la que se encuentra el proceso de designación del Defensor y Adjuntos de los Derechos de niños, niñas y adolescentes de la Provincia de Catamarca.

En primer lugar, en relación al proceso de selección, es decir concretamente al concurso público de antecedentes y oposición, el mismo se encuentra concluido, habiéndose cumplido las cuatro etapas evaluativas consecutivas que fueron: a.- Evaluación de Antecedentes, Examen Escrito de Oposición, Presentación del Plan de Trabajo y Audiencia Pública.

Cabe destacar que el proceso se desarrolló en base al reglamento propio del concurso, es decir que se trató de un proceso reglado que tenía estipulado la publicidad de actuaciones, comunicación de resoluciones, traslados, impugnaciones y demás actuaciones necesarias para garantizar un proceso objetivo que garantizara la igualdad entre los participantes.

Producto de este proceso se confecciono un orden de mérito que quedo definido de la siguiente manera: 1° Luis Eduardo Tomassi, 2° Cordera, Adrián Ezequiel y 3° Lilia Barros.

Concluida dicha etapa, comunicamos a la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados de la Provincia e iniciamos el procedimiento para que ambos cuerpos otorgaran conformidad a lo actuado.

Así fue que realizada la lectura durante la Sesión XIII del presente Período Legislativo de la Cámara de Senadores de la Provincia de Catamarca, el cuerpo de manera unánime aprobó las designaciones realizadas sin ningún planteamiento al respecto; dicho expediente con la documentación que acreditaba el tratamiento y aprobación que otorgo el Senado paso a la Cámara de Diputados para que tuviera idéntico tratamiento, habiendo sido girado a la Comisión de Presupuesto de dicho cuerpo, donde aguarda tratamiento.



En conclusión, la única etapa pendiente se encuentra a cargo de la Cámara de Diputados de la Provincia, una vez que la misma sea superada el proceso de designación quedara concluido en su totalidad.

Es necesario que Usted como máxima autoridad de la Cámara de Diputados tome conocimiento de la situación relatada, debido a que se encuentran en proceso de elaboración y discusión los presupuestos de ambas Cámara Legislativas como del Poder Ejecutivo, siendo oportuno solicitarle que realice las gestiones tendientes a garantizar las previsiones presupuestarias para el funcionamiento del organismo durante el periodo 2024.

por lo que

Por último, este instituto es una herramienta fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. y posibilitara que mediante personal y áreas idóneas poder prevenir, detectar y actuar ante cualquier vulneración de derechos e intereses de este grupo social vulnerable por el que debemos trabajar para mejorar el futuro de nuestra provincia.

Sin otro particular y confiando en la preocupación que le generara este tema, la saludamos, atentamente.

Prof. SUSANA BEATRIZ DIAZ
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. CAPITAL

ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

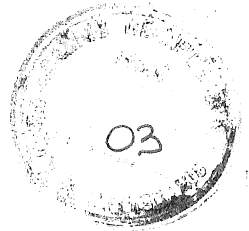
CAMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE ENTRADAS	
PRESIDENCIA	
Letra: N°	Año:
ENTRO	SALIO
Día: 07	Día:
Mes: Noviembre	Mes:
Año: 2023	Año:
Hora: 11:49	Hora:
Folios: 2	Folios:
Nota: C	Agente:

ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
SECRETARIA DE MEMORIAS
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N° 08 / 2023	Letra:
Entro: 07/11/2023	Hs.: 12:10
Salio:	Hs.:
Ai:	Folio:



PODER EJECUTIVO
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y
OTRAS CONCESIONES - (EN. RE.)
CATAMARCA



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

03 NOV. 2023

SEÑORA
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DRA. MARÍA CECILIA GUERRERO GARCÍA
SU DESPACHO:

Ref: Resolución En.Re. N° 135/23.-

De nuestra consideración:

Conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Resolución de referencia, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su digno intermedio a la totalidad de los miembros de ese Cuerpo Legislativo, a efectos de remitirles para v/conocimiento y demás fines correspondientes, copia certificada del citado instrumento legal, que consta de cinco (5) fojas.

Mediante la aludida Resolución, el Directorio de este Organismo CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, la que tendrá por **objeto exclusivo** determinar si la solicitud efectuada por ENERGÍA DE CATAMARCA SAPEM, tendiente a modificar el Valor Agregado de Distribución (VAD), se ajusta a las disposiciones de la Ley 4834, el Contrato de Concesión y el interés público.

La misma se realizará el día 05 de Diciembre de 2023 a las 9.00 hs., de manera bimodal, presencial en el Museo Adán Quiroga, Salón Calchaquí, de esta ciudad, y por plataforma virtual, cuyo enlace se informará setenta y dos (72) horas previas a la fecha de la Audiencia en el sitio web del Organismo www.enre.catamarca.gov.ar, y se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución En.Re. N° 064/96,).

Sin otro particular, le saludamos con atento respeto.-



Lic. PAOLA C. ALVAREZ ARTAZA
DIRECCION TARIFAS Y COSTOS
GERENCIA SERVICIOS ELECTRICOS
EN.Re.

Ether Victoria Barrionuevo
ETHER VICTORIA BARRIONUEVO
CAMARA DE DIPUTADOS

Riith Evelin Riccheri
Dra. RIITH EVELIN RICCHERI
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
EN. RE.

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA PARLAMENTARIA

Nota N° 083-23 Letra: _____
Entro: 03-11-23 Hs.: 11:00
Salto: _____ Hs.: _____
A: _____ Folios: _____



PODER EJECUTIVO
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y
OTRAS CONCESIONES - (EN. RE.)
CATAMARCA

135-23



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

01 NOV. 2023

VISTO:

El Expte. EX-2023-02532237-CAT-ECSAPEM; iniciado con motivo de la presentación de ENERGÍA DE CATAMARCA SAPEM (EC SAPEM), por la que solicita un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD); y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2, obra presentación de la Distribuidora ENERGÍA DE CATAMARCA SAPEM (EC SAPEM), mediante IF-2023-02532187-CAT-ECSAPEM, de fecha 25/10/23, por la que solicita un Ajuste del Valor Agregado de Distribución de la tarifa para el período Noviembre/23 - Abril/24, contemplado en el Contrato de Concesión. Presenta como metodología de cálculo los siguientes índices: Tipo de Cambio Dólar, Precios mayoristas y Precios al Consumidor, solicitando el análisis de la documentación remitida. Asimismo, adjunta, mediante Link de Acceso, la documentación respaldatoria, a los fines de hacer factible el análisis solicitado.

Que al respecto, la adenda al Contrato de Concesión, aprobada por Decreto Acuerdo N° 1660/17, establece en el Subanexo II: **“Los costos propios de Distribución, los costos de conexión y el servicio de rehabilitación se calcularán dos veces por cada período anual (los días 1 de Mayo y 1 de Noviembre) y tendrán vigencia en los SEIS (6) meses siguientes al recálculo o actualización.”**

Que en el orden 5, obra informe IF-2023-02577486-CAT-ENRE, de la Dirección de Tarifas y Costos del Organismo según el cual: *“Teniendo en cuenta lo anterior, y la documentación remitida por la ECSAPEM para su aprobación, se identifica que para el cálculo del cargo VAD propuesto, se consideraron los índices IPC y RPD con valores publicados a septiembre de 2023, mientras que el valor del IPIM considerado, es el correspondiente a Agosto de 2023, justificando dicha medida a que al momento de la elaboración del informe, el valor correspondiente a Septiembre del índice mencionado no se encontraba disponible ni publicado oficialmente. Dado que la información enviada por la Distribuidora responde al requerimiento realizado, y que a la fecha del presente informe el valor del indicador IPIM septiembre 2023 ya se encuentra publicada oficialmente, esta Dirección considera necesario dar continuidad al proceso para la determinación del nuevo Valor Agregado de Distribución (VAD) que correspondería aplicarse a partir del 1° de noviembre de 2023.”*

Que a su vez, el artículo 42° de la Ley N° 4834 determina que: **“Los transportistas y distribuidores aplicaran estrictamente las tarifas aprobadas por el En.Re. Podrán sin embargo solicitar a este último las modificaciones que consideren necesarias, si su pedido se**





PODER EJECUTIVO
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y
OTRAS CONCESIONES - (EN. RE.)
CATAMARCA

135-23



basa en circunstancias objetivas y justificadas. Recibida la solicitud de modificación, el En.Re. dará inmediata difusión pública a la misma por un plazo de treinta (30) días y convocará a una audiencia pública para el día hábil inmediato siguiente al de la última publicación, a fin de determinar si el cambio solicitado se ajusta a las disposiciones de esta ley y al interés público ...”

Que esta norma establece la necesidad de realizar el procedimiento de Audiencia Pública para el análisis y aprobación de los valores solicitados por la Distribuidora.

Que, asimismo, en virtud de las atribuciones reglamentarias otorgadas a este Organismo, oportunamente, mediante Resolución En.Re. N° 064/96, se aprobó el Reglamento de Audiencias Pública, por el cual se regula el procedimiento para la celebración de las mismas, a fin de oír y dar participación a los interesados, previo al dictado de una decisión que afectará sus derechos.

Que por todo ello, resulta indispensable emitir la Resolución respectiva a los fines de convocar a una Audiencia Pública e informar a los interesados las especificaciones y requisitos de la misma.

Que cabe mencionar que las convocatorias similares a la presente, realizadas por este Ente de manera bimodal (virtual y presencial), han arrojado resultados satisfactorios, ya que permitió la participación remota de usuarios desde toda la provincia, haciendo más amplia la pluralidad de opiniones, y mayor la participación del público en general.

Que por ello, en la oportunidad se implementa para la convocatoria que se trata en las presentes, la modalidad de reunión mencionada, con posibilidad de participación presencial o virtual, por intermedio de un enlace de acceso a la audiencia el día y hora señalados, el cual será publicado en la página web oficial del Organismo con antelación suficiente.

Que a su vez, el citado Reglamento establece en su artículo 12: **“La convocatoria de las audiencias se publicará con antelación suficiente para posibilitar la realización de los actos propios de la Etapa Preparatoria y en espacio razonable, por lo menos, en un diario de circulación provincial y en el /los principales diario/s del lugar sede de la audiencia”.**

Que por todo ello, corresponde emitir la presente Resolución convocando a Audiencia Pública a fin de tratar y analizar la propuesta de la Distribuidora y presentar una propuesta alternativa a la misma. Asimismo corresponde proceder a su inmediata publicación, según lo establecido por la norma transcrita precedentemente.

Que por su parte, el artículo 13 del dicho Reglamento estipula las pautas de la referida publicación: **“En la publicación de la convocatoria de la Audiencia Pública se indicarán: a) una relación sucinta de su objeto; b) la indicación precisa del lugar donde se podrá obtener vista y copias de las presentaciones y demás documentación pertinente; c) inicio y duración de la Etapa Preparatoria; d) el plazo para la presentación de las partes, sus pretensiones, las pruebas y copias; e) lugar, día y hora que se celebrará la Audiencia Pública; f) una breve explicación del procedimiento y g) el/los Instructores y el/los Defensor/es del Usuario designados”.**



PODER EJECUTIVO
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
OTRAS CONCESIONES - (EN. RE.)
CATAMARCA

135-23



Que en el orden 7, obra IF-2023-02582019-CAT-ENRE, con el pertinente dictamen legal.

Que además, según el artículo 4° de la Ley N° 4836, “el EN.RE. tendrá las siguientes facultades: ... 4) Establecer las bases y procedimientos para el cálculo de las tarifas de los contratos que otorguen concesiones a subtransmisores y distribuidores y controlar que las tarifas sean aplicadas de conformidad con las correspondientes concesiones y con las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y resoluciones del EN.RE.- 5) Aprobar los cuadros tarifarios y precios de los servicios que presten los Concesionarios.- 6) Verificar que los Concesionarios cumplan con el régimen tarifario vigente y toda otra obligación que surja de los respectivos Contratos de Concesión.”.

Que, por lo tanto, el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones está facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido por los artículos 4° inc. 4), 5), 12) y 32), 14° inc. 14) y concordantes de la Ley N° 4836.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convocar a **AUDIENCIA PÚBLICA** del servicio de energía eléctrica, la que tendrá por **objeto exclusivo** determinar si la solicitud efectuada por **ENERGÍA DE CATAMARCA SAPEM (EC SAPEM)**, tendiente a modificar el Valor Agregado de Distribución (VAD) para el período **Noviembre/23 – Abril/24**, se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 4834, del Contrato de Concesión y al interés público.

ARTÍCULO 2°.- La Audiencia Pública se realizará el día **05 de Diciembre de 2023**, a las **9:00 horas**, de manera **presencial** en el Museo Adán Quiroga, salón Calchaquí, sito en Sarmiento N° 450, de esta ciudad, y por **plataforma virtual**, cuyo enlace se informará setenta y dos (72) hs. previas a la fecha de la Audiencia en el sitio web del Organismo, y se registrá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución En.Re. N° 064/96, Boletín Oficial N° 100, (13/12/1996)).

Todas las providencias y resoluciones quedarán notificadas los días martes y viernes o el siguiente hábil si fuesen feriados, pudiendo tomar vista y obtener copias de las actuaciones, salvo disposición en contrario, o las que deban serlo en forma personal (artículo 15° del Reglamento de Audiencias Públicas). Asimismo, se podrá acceder a las actuaciones pertinentes mediante el sitio web institucional www.enre.catamarca.gob.ar

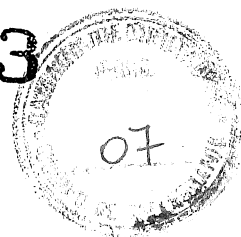
ARTÍCULO 3°.- La **ETAPA PREPARATORIA** dará inicio el día **06 de Noviembre de 2023**, a las **8:00 horas**, concluyendo el día **17 de Noviembre de 2023**, a las **12:00 horas**.

Quienes deseen ser parte de la Audiencia, y a efectos de su posterior legitimación, deberán presentarse ante el Instructor designado por escrito, en sede del En.Re. sita en calle Sarmiento N° 890, de esta ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, de **lunes a viernes de 08:00 a 12:00**



PODER EJECUTIVO
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y
OTRAS CONCESIONES - (EN. RE.)
CATAMARCA

135-23



horas, haciendo saber sus pretensiones y pruebas de manera fundada y ajustada al objeto de la Audiencia, las que podrán presentarse hasta el día **17 de Noviembre de 2023 a horas 12:00, sin excepción.**

También se podrá realizar la presentación a efectos de su legitimación como parte, mediante el sitio web institucional www.enre.catamarca.gob.ar, debiendo cumplir las mismas con idénticos requisitos que la presentación en formato papel.

ARTÍCULO 4º.- Designar INSTRUCTORES a la Dra. Ruth Evelin RICCHERI y a la Lic. Paola ÁLVAREZ ARTAZA, para que actúen en forma individual o conjunta, las cuales podrán ser reemplazadas por el Directorio del En.Re. por causa justificada.

ARTÍCULO 5º.- Designar DEFENSORES DEL USUARIO al Ing. Daniel Alejandro AGUIRRE y a la Dra. María Fernanda AUDISIO, para que actúen en forma individual o conjunta, los cuales podrán ser reemplazados por el Directorio del En.Re. por causa justificada.

ARTÍCULO 6º.- Publicar la convocatoria por dos (2) días en los dos (2) diarios de circulación de la Provincia de Catamarca. En la publicación se hará constar:

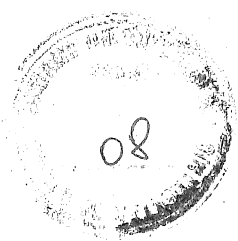
Que la Audiencia Pública del servicio de energía eléctrica tendrá por **objeto exclusivo y excluyente** “determinar si la solicitud efectuada por la EC SAPEM, tendiente a ajustar el Valor Agregado de Distribución (VAD), se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 4834, del Contrato de Concesión y al interés público”, agregando además:

- a) Que se realizará el día **05 de Diciembre de 2023, a horas nueve a.m. (09:00 hs.)**.
- b) Que se llevará a cabo de manera **presencial** en el **Museo Adán Quiroga, salón Calchaquí**, sito en Sarmiento N° 450 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y de manera **virtual**, por la plataforma cuyo enlace de acceso se publicará setenta y dos (72) hs. antes de la Audiencia a través del sitio web institucional: www.enre.catamarca.gob.ar
- c) Que el procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución En.Re. N° 064/96).
- d) Que la Etapa Preparatoria dará inicio el día **06 de Noviembre de 2023 a horas 8:00**, concluyendo el día **17 de Noviembre de 2023, a horas 12:00**.
- e) Que deberán presentarse ante los Instructores designados en sede del En.Re. sita en calle Sarmiento N° 890, de esta ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por escrito (original y copia), proporcionar sus datos, constituir su domicilio en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, **adjuntar una dirección de correo electrónico para notificaciones**, indicar y acreditar su personería si actuaran en representación, expresar su pretensión en el tema a debatir y acompañar documentación y prueba ofrecida, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia. Asimismo, se podrá realizar la presentación a efectos de su legitimación como parte, mediante el sitio web institucional www.enre.catamarca.gob.ar, debiendo cumplir las mismas con idénticos requisitos que la presentación en formato papel. En ambos casos, las presentaciones serán recibidas hasta las doce (12:00) horas del día 17 de Noviembre de 2023, sin excepción.





PODER EJECUTIVO
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y
OTRAS CONCESIONES - (EN. RE.)
CATAMARCA



- f) Que los Instructores designados son: la Dra. Ruth Evelin RICCHERI y la Lic. Paola ÁLVAREZ ARTAZA y que los Defensores del Usuario designados son: el Ing. Daniel Alejandro AGUIRRE y la Dra. María Fernanda AUDISIO.
- g) Que todas las providencias y resoluciones quedarán notificadas los días martes y viernes o el siguiente hábil si fuesen feriados, pudiendo tomar vista y obtener copias de las actuaciones, salvo disposición en contrario, o las que deban serlo en forma personal (artículo 15º del Reglamento de Audiencias Públicas). También se pondrá acceder a las actuaciones pertinentes mediante el sitio web institucional www.enre.catamarca.gob.ar
- h) Que los usuarios que deseen hacerse representar en la Audiencia Pública por los Defensores del Usuario, en los términos del último párrafo del artículo 25º del Reglamento de Audiencias Públicas - Resolución En.Re. N° 064/96-, podrán presentarse en sede del En.Re., sita en calle Sarmiento N° 890, esquina Mota Botello de la ciudad de San Fernando del valle de Catamarca, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 12:00, entre los días 06 al 17 de Noviembre de 2023. Asimismo, se podrá realizar la presentación a efectos de ser representados por los Defensores del Usuario, mediante el sitio web institucional www.enre.catamarca.gob.ar. En ambos casos, las presentaciones serán recibidas hasta las doce (12:00) horas del día 17 de Noviembre de 2023, sin excepción.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese a ENERGÍA DE CATAMARCA SAPEM.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Legislativo.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN EN.RE. N° 135 - 23

C.P.N. ROSA MABEL SARGUIS
VOCAJ DIRECTORIO
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS
PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES

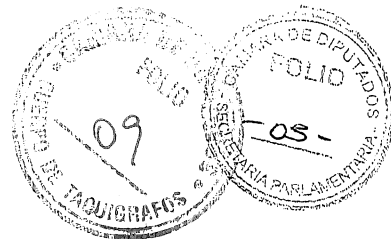
Dr. ROBERTO LUIS PERROTTA
PRESIDENTE DIRECTORIO
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS
PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE ENTRADAS	
PRESIDENCIA	
Legajo: N°	Año:
ENTRO	SALIO
Día: 08	Día:
Mes: NOV	Mes:
Año: 2023	Año:
Hora: 15	Hora:
Folio:	Folio:
Firma:	Agente:



ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
SECRETARIA DE SERVICIOS
CAMARA DE DIPUTADOS

ES COPIA

N.º DE ORDEN: DO 117/23.EMITIDO: 3/10/2023

EXPTE N.º: 303/2023

VENCIMIENTO: 10/10/2023

EX-2023-00033958- -HCDCAT-PCDC

DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 3 días del mes de octubre del año 2023, se constituye la Comisión de **LEGISLACIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por la **DIPUTADA CECILIA GUERRERO**, que se tramita por expte. N.º 303/2023, caratulado: “ **“VIOLENCIA DE GENERO: CAUSAL DE IMPEDIMENTO PARA INGRESAR, PERMANECER Y/O EJERCER COMO FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL, EN LOS TRES PODERES DEL ESTADO”**.”

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Considérase a la violencia de género como una ofensa a la dignidad de las mujeres y diversidades y una violación grave a sus derechos humanos

ARTÍCULO 2º.- En función de lo prescripto por el artículo 1º de la presente ley, y a lo instituido por el artículo 1º de la Ley 5434, establécese que los hechos de violencia de género cometidos por funcionarios, empleados y agentes del Estado Provincial, de los tres poderes en los que se encuentra dividido el Gobierno de la Provincia, sea que se produzcan en el ámbito de sus relaciones personales, familiares o laborales, constituyen –a los efectos de la presente ley- conducta indecorosa e indigna de la consideración y confianza que su estado oficial exige, y resultan incompatibles con el acceso, ejercicio y permanencia en la función pública.

ARTÍCULO 3º.- Son impedimentos para ingresar y/ o permanecer y/o ejercer como funcionarios o empleados de la Administración Provincial, en

CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expediente N.º 303/2023	Letra:
Entró: 08/10/2023	Ns.: 11:35
Sede:	No.:
A:	Fecha: (08)
Recibido por:	Registrado por:
	Retise



los tres poderes del Estado Provincial, sin perjuicio de otros establecidos en los respectivos regímenes, los siguientes:

- a) Registrar condena, con sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada emanada de autoridad judicial competente, por delitos cometidos en contexto de violencia de género, delitos agravados por violencia de género, y delitos contra la integridad sexual.
- b) Haber sido declarado Agresor de Violencia Familiar o de Género, en los términos del artículo 62º de la Ley 5434, por sentencia dictada por autoridad judicial competente en sede civil.

ARTÍCULO 4º.- Es causal de aplicación de la sanción administrativa de Cesantía, en los tres poderes del Estado Provincial, incurrir en actos de violencia familiar o de género, en cualquiera de sus modalidades, tanto en el ámbito de las relaciones familiares, personales o laborales, en la vía pública o en el lugar de trabajo, aunque la conducta no configure delito tipificado por el Código Penal.

ARTÍCULO 5º.- Incorpórase como Inciso l) del artículo 63º de la Ley 3276 el siguiente:

“l) Incurrir en actos de violencia familiar o de género, en cualquiera de sus modalidades, en el ámbito de las relaciones familiares, personales o laborales, dentro del seno familiar, en la vía pública o en el lugar de trabajo, aunque la conducta no configure delito tipificado por el Código Penal”.

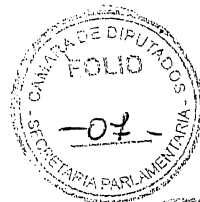
ARTÍCULO 6º.- Constituyen causales de aplicación de la sanción administrativa de Exoneración, en los tres poderes del Estado Provincial, la condena a un funcionario o agente público como autor penalmente responsable de la comisión de los siguientes delitos:

- a) Lesiones leves o lesiones graves cometidas en contexto de violencia familiar o de género, o agravadas por violencia de género;
- b) Delitos contra la Integridad Sexual, en cualquiera de sus tipos penales y/o agravantes;
- c) Femicidio.

ARTÍCULO 7º.- Incorpórase como Inciso h) del artículo 64º de la Ley 3276 el siguiente:

“h) Ser condenado por sentencia firme como autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de: lesiones leves o lesiones graves cometidas en el contexto de violencia familiar o de género; delitos contra la integridad sexual, en cualquiera de sus tipos penales y/o agravantes; y delito de femicidio”.

ARTÍCULO 8º.- En caso que un empleado o agente público fuera cesanteado o exonerado de la Administración Provincial, tendrá derecho a ingresar mediante relación de empleo público, la persona que hubiese sido la víctima del delito cometido por el agente o empleado cesanteado o exonerado de conformidad a lo previsto en los artículos 4º y 5º de la



presente ley, siempre que, en forma concurrente, se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) La persona víctima de violencia fuera mayor de edad;
- 2) Cumpla con el requisito constitucional de idoneidad;
- 3) Carezca de medios de vida propios, o teniéndolos, fueran manifiestamente insuficientes.

ARTÍCULO 9°.- La persona víctima de violencia que ingrese a cualquiera de los poderes del Estado Provincial en virtud de lo establecido en la presente ley, lo hará por la categoría inicial del Escalafón que correspondiere, cualquiera hubiere sido la situación de revista del agresor cesanteado o exonerado, al tiempo de su desvinculación del Estado Provincial.

ARTÍCULO 10.- El Estado Provincial, a través del Poder que correspondiere, capacitará a la persona víctima de violencia, para su desempeño en la administración provincial.

Título II

Procedimiento para supuestos especiales

ARTÍCULO 11.- Establécese que en el caso de que los actos de violencia familiar o de género sean cometidos por funcionarios públicos fuera de nivel, cualquiera que fuese su modo de designación, la separación del cargo de la persona comprendida en los supuestos previstos en el artículo 3° de la presente ley, se llevara a cabo mediante el procedimiento establecido en ese título, de acuerdo a la naturaleza jurídica del cargo que se trate y de conformidad con las disposiciones constitucionales vigentes al respecto.

ARTÍCULO 12.- Funcionarios sometidos a Juicio Político: El Gobernador, ViceGobernador, los Ministros de la Corte de Justicia y los Miembros del Tribunal de Cuentas serán removidos por el procedimiento de juicio político, conforme a lo establecido en la Constitución de la Provincia de Catamarca, artículos 220, 229, 230 y 231.

ARTÍCULO 13.- Otros magistrados y funcionarios judiciales. La remoción de los demás magistrados y funcionarios del Poder Judicial se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido para el enjuiciamiento de magistrados y funcionarios judiciales, de conformidad a lo establecido en el artículo 220 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 14.- Legisladores Provinciales. La remoción de los Senadores y Diputados Provinciales deberá ser dispuesta por el pleno de la Cámara Legislativa a la que pertenecen, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 95° de la Constitución Provincial y normas complementarias y/o reglamentarias.



ARTÍCULO 15.- Intendentes Municipales. Los Intendentes Municipales serán removidos por el procedimiento establecido en las respectivas Cartas Orgánicas en el caso de los Municipios que hayan dictado las mismas.

En el caso de los Municipios con Concejo Deliberante, será éste el órgano competente para disponer la remoción del Intendente Municipal.

En los supuestos de Municipios sin Concejo Deliberante, el Poder Ejecutivo Provincial deberá solicitar a la Legislatura la intervención del Municipio a fines del cese en el cargo del Intendente Municipal.

ARTÍCULO 16.- Concejales. Los Concejales serán removidos conforme al procedimiento dispuesto en las respectivas cartas orgánicas o en la Ley Orgánica de Municipalidades, según correspondiere.

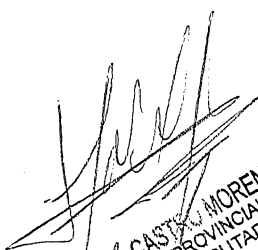
ARTÍCULO 17.- Orden Público. La presente ley es de orden público y sus disposiciones son de aplicación obligatoria en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 18.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro del plazo de sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial. La ausencia de reglamentación no obstará a su aplicación efectiva a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 19.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 20.- De forma.

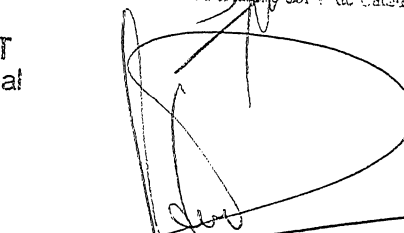
TERCERO: Designar miembro informante a la Diputada Natalia Soria.


PABLO N. CASTAÑERO MORENO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


JUAN J. DENETT
Diputado Provincial
Catamarca


MARIA ALEJANDRA PONS
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE UDELAR CIVICOMERCIAL

Sr. Jorge Rubén Anderach
Diputado Provincial
San Fernando del V de Catamarca


Dip. ARMANDO LOPEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO
COMISION DE LEGISLACION SOCIAL
Y DEL TRABAJO


Dip. NATALIA SORIA
PRESIDENTA
COMISION DE LEGISLACION SOCIAL
Y DEL TRABAJO


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
SECRETARIA DE LEGISLACION SOCIAL
Y DEL TRABAJO

N.º DE ORDEN: DU 048/23

EXPTE N.º: 128/22

EMITIDO: 29/08/2023

VENCIMIENTO: 05/09/2023



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 25 días del mes de agosto del año 2023, se constituye la Comisión de **AGRICULTURA Y GANADERÍA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por la **DIPUTADA VERONICA MERCADO** que se tramita por expte. N.º 128/22, caratulado: **"CREASE EL OBSERVATORIO "AIRE LIMPIO" EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA, A FIN DE DIAGNOSTICAR, EVALUAR Y REVERTIR LOS EFECTOS NOCIVOS DE LA CONTAMINACIÓN EN EL AIRE."** -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente proyecto de LEY.

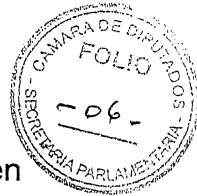
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Crease el observatorio "Aire Limpio" en el ámbito del Ministerio de agua, energía y medio ambiente de la Provincia, a fin de diagnosticar, evaluar y revertir los efectos nocivos de la contaminación en el aire.

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Agua, Energía y medio Ambiente de la Provincia deberá:

- a) diagnosticar la calidad del aire de todos los departamentos en los centros urbanos de nuestra provincia;
- b) elaborar informes acerca de los resultados obtenidos, para tener un conocimiento exacto sobre la situación ambiental en que se encuentra cada departamento del territorio provincial;
- c). solicitar colaboración a la Universidad Nacional de Catamarca, para crear un equipo profesional y capacitado para que lleve a cabo el observatorio.

ARTICULO 3º.- Establécese capacitaciones para los organismos empresariales, tales como transporte público de pasajeros, transporte de carga, transporte privado de pasajeros, todos los establecimientos industriales y comerciales, acerca de la calidad del aire en donde se les informen que causas y efectos que produce la



contaminación del aire en la salud de las y los ciudadanos, en la vida cotidiana y en el eco ambiente, a corto, mediano y largo plazo, a fin de prevenir y reducir las emisiones nocivas.

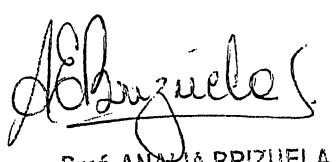


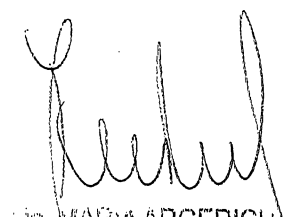
ARTICULO 4°.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán solventados con los recursos que la ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos asignados al Ministerio de agua, energía y medio ambiente de la Provincia.

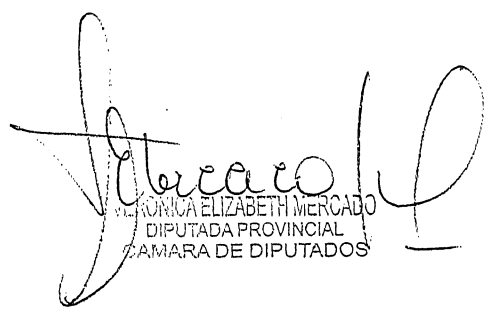
ARTICULO 5°.- De Forma.


SEGUNDO: Designar como miembro informante a la Diputada Verónica Mercado.


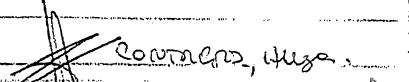

PABLO CASTRO
PRESIDENTE
COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA,
RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE



Prof. ANALIA BRIZUELA
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA


LIC. MARIA ARGERICH
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


VERÓNICA ELIZABETH MERCADO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


Armando Lopez Rodriguez
Diputado Provincial
Provincia de Catamarca

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente N°	428 (2023) Lema:
Entró:	29 / 08 / 2023 Hrs: 10:30
Salió:	/ / Hrs:
A	Folio: (06)
Recibido por:	
Registrado por:	


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
SECRETARIA DE CUERPO DE DIPUTADOS
CAMARA DE DIPUTADOS

N.º DE ORDEN: DU 086/23

EMITIDO: 6/09/2023

EXPTE N.º: 661/22

VENCIMIENTO: 14/09/2023

EX-2022-00038726- -HCDCAT-DPGA



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 04 días del mes de septiembre del año 2023, se constituye la Comisión de **LEGISLACION GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por el **DIPUTADO GUSTAVO AGUIRRE**, que se tramita por expte. N.º **661/22**, caratulado: **“INSTRUMENTAR LOS MEDIOS Y MECANISMOS CONDUCENTES A EVITAR LA PRESENCIA DE ANIMALES SUELTOS EN LAS RUTAS O CAMINOS Y EN LA VÍA PÚBLICA EN GENERAL, SITUADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA”**. -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en particular el presente proyecto de **LEY**.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

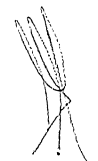
CAPITULO I.-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º- OBJETIVOS. La presente ley se propone instrumentar los medios y mecanismos conducentes a evitar la presencia de animales sueltos en las rutas o caminos y en la vía pública en general, situados dentro del territorio de la provincia.

ARTICULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Será de aplicación en todo el territorio de la Provincia, respecto a él o lo/a/s responsables de animales ganado mayor o menor, que se encuentran en infracción por estar sueltos, dispersos o en tránsito, en rutas o caminos y en la vía pública en general, como de inmuebles lindantes que no cumplan con la presente normativa, quienes serán pasibles de las sanciones establecidas en esta ley. Asimismo, determina las atribuciones y competencia de los organismos públicos intervinientes en la aplicación de la presente ley.

ARTICULO 3º.- PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES. La presente ley establece las siguientes prohibiciones y obligaciones:



CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expediente N° 661/22	Letra:
Entró: 06/09/23	Hs.: 12:00
Salió:	Hs.:
A:	Folios: (33)

a) Queda prohibido la presencia de animales sueltos, en las rutas o caminos y en la vía pública en general, sean estos de jurisdicción nacional, provincial, municipal o vecinal, situados dentro del territorio de la provincia.

b) Dispersión de animales transportados: Prohíbese la dispersión de ganado mayor o menor transportados en rutas o caminos y en la vía pública en general, dentro del territorio provincial.

c) Animales en Tránsito: Prohíbese el tránsito de animales de tiro, cargas o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, salvo que circulen por caminos de tierra y/o fuera de la calzada, custodiados por personas idóneas en el manejo de animales y ganados, y con los resguardos necesario de prevención. Queda exceptuado de la presente prohibición, el tránsito hacia y durante desfiles, procesiones, fiestas gauchas o populares, entre otros eventos, siempre que tengan la debida autorización y se tomen los resguardos necesarios por parte de los participantes, organizadores y autoridades públicas, para la seguridad del público, el tránsito, los participantes y los animales.

d) Establézcase la obligación de mantener debidamente cercado todo el perímetro de los inmuebles lindantes con rutas o caminos y la vía pública en general, de acuerdo a lo previsto por el artículo 25º, inciso g) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. Deberán además llevar a cabo un control y mantenimiento periódico de cercos o alambrados para impedir el ingreso de animales a la vía pública.

ARTICULO 4º.-INFRACTORES. El incumplimiento o quebrantamiento a las prohibiciones expresadas en el artículo 3º del presente instrumento legal, serán atribuidas al y/o lo/as infractor/es responsable/s de los animales sueltos, inmuebles lindantes, transportistas de animales y de animales en tránsito, según el caso; sean personas humanas o jurídicas, quienes responderán de manera personal y solidaria, por las sanciones previstas en la presente Ley, las que se aplicarán sin perjuicio de las previstas en el Código de Faltas de la provincia, cuando fueren materia del mismo, o se encuadraren en sus disposiciones.

ARTICULO 5º.- DEFINICIONES. A los efectos de esta Ley, se entiende por:

a) **Animales Sueltos:** al Ganado Mayor o Menor, que se encuentren deambulando o detenidos en rutas o caminos o en la vía pública del territorio provincial, cualquiera sea su jurisdicción.

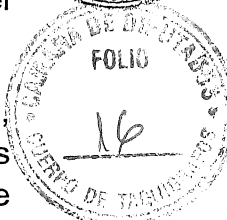
b) **Ganado Mayor:** a los animales Equinos, Bovinos, Asnal, Mular y *caninos* camélidos.

c) **Ganado Menor:** a los animales Porcinos, Ovinos y Caprinos.

d) **Vía pública:** A las rutas nacionales, provinciales, caminos municipales o vecinales, calles públicas o sus márgenes, pistas de aviación públicas o espacios públicos destinados al tránsito vehicular o circulación peatonal.

e) **Rutas o Caminos:** a la zona de terreno incorporado al dominio público Nacional, Provincial o Municipal, y destinado al tránsito vehicular, sea con calzadas pavimentadas, enripiadas o mejoradas. Comprenden hasta quince metros (15 Mts), hacia ambos lados a partir del eje central de calzada. Si existieren alambrados, será considerado camino o ruta el sector comprendido entre los mismos.

f) **Inmueble lindante:** toda extensión de tierra, campo, predio o establecimiento, que aloje o tenga a su cargo ganado mayor o menor de manera permanente o



transitoria, ubicado en las adyacencias de rutas o caminos y en la vía pública en general.

g) Transportista de animales: Propietario/a, inquilino/a, encargado/a

y/o chofer de un vehículo que transporta ganado mayor o menor.

h) Responsable infractor: al Propietario/a, Poseedor/a o Guardador/a, cuidador/a de animales sueltos o en tránsito; al transportista de animales al momento de la infracción; al propietario/a, poseedor/a, tenedor/a, inquilino/a o arrendatario/a de inmuebles lindantes.

i) Secuestro: a la Aprehensión o captura del/os animal/es por la Autoridad competente y posterior depósito, con el fin de impedir o evitar la perturbación de la seguridad en el tránsito.

j) Multa: a la sanción pecuniaria aplicable al infractor.

k) Decomiso: a la sanción que consiste en la apropiación legítima y definitiva, por parte de la autoridad pública competente del/os animal/es sueltos secuestrados por encontrarse en infracción a la presente ley.

l) Arresto: a la sanción que implica la privación temporal de la libertad, sin rigor penitenciario.

m) Reincidencia: a la nueva comisión de una infracción regulada en la presente ley, ejercida por parte del mismo responsable, dentro de los seis (6) meses siguientes al último hecho constatado.

n) U.F. – Unidad Fija: a la unidad de medida elegida para determinar el valor pecuniario de la multa, que resulta equivalente a un (1) litro de Nafta Súper según valor de expendio del Automóvil Club Argentino (A.C.A).

Es decir: 1 U.F = 1Lt. de Nafta Súper.

CAPITULO II.-

ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y OTROS

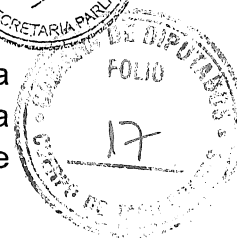
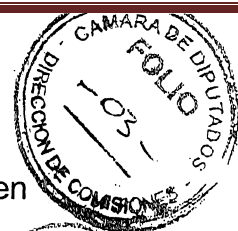
ORGANISMOS.-

ARTICULO 6º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente ley el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA o el organismo que en su futuro lo reemplace. La autoridad de aplicación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Velar por el cumplimiento de la presente ley.

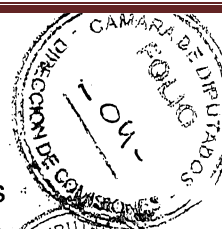
b) Confeccionar un mapa actualizado de las zonas y lugares habituales de riesgo que sirva de guía para las acciones preventivas y procedimientos de control de animales sueltos en las rutas y caminos de la provincia.

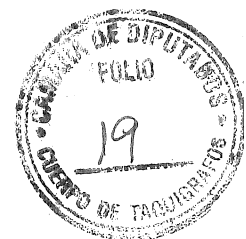
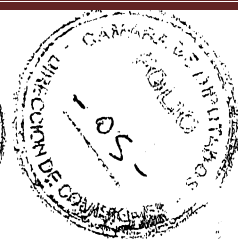
c) Ordenar la realización de manera periódica o mediando denuncias, procedimientos de control y secuestro de animales sueltos en rutas o caminos y en la vía pública, en todo el territorio provincial, a través de las áreas competentes de la policía de la provincia y organismos específicos del ministerio de seguridad.



- d) Participar de procedimientos de control y secuestro de animales sueltos ordenados por otros organismos públicos a través de las áreas competentes de la policía de la provincia u organismo específicos del ministerio de seguridad.
- e) Delegar, aspectos procedimentales y de ejecución de la presente ley, en la Policía de la Provincia u organismo interno del Ministerio de Seguridad, si resultare conveniente para garantizar mayor celeridad y eficacia.
- f) Implementar estrategias de descentralización funcional y administrativa, promoviendo la radicación de unidades operativas y establecimientos de guarda y depósito del ganado mayor o menor secuestrado, en los departamentos de la provincia que considere oportuno y conveniente para la mejor aplicación de la ley.
- g) Delegar en los juzgados de faltas municipales, la competencia atribuida por la presente ley al juez de falta de la provincia o el órgano que en el futuro lo reemplace, para que intervengan en infracciones cometidas dentro de cada jurisdicción territorial municipal, cuando se considere conveniente y oportuno para brindar mayor celeridad y eficacia en la aplicación de la ley.
- h) Diseñar estrategias de manera conjunta y/o coordinada con organismos nacionales, provinciales, municipales, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, asociaciones vinculadas al sector ganadero, asociaciones de protección de animales, el sector académico, entre otros, orientadas a la implementación de políticas activas de prevención, concientización y control en los espacios que constituyen el ámbito de aplicación la presente ley.
- i) Promover el diseño y la ejecución de planes, por parte de los organismos competentes, que tengan como objetivo la realización de obras civiles y/o cercamiento de inmuebles lindantes, como así también, obras viales necesarias para la prevención.
- j) Gestionar financiamiento internacional, nacional, provincial y municipal, público o privado para el fortalecimiento de políticas públicas y dotar de equipamiento e infraestructura a los órganos encargados del control y la prevención.
- k) Imponer la carga pública de guarda y custodia temporaria del ganado mayor o menor secuestrado a establecimientos agro-ganaderos privados, predios municipales, provinciales o nacionales aptos para tal fin, cuando resulte necesario o urgente, con derecho a una retribución como contraprestación a los gastos y servicios prestados.
- l) Contratar el servicio de transporte de animales para el traslado del ganado mayor y menor secuestrado, cuando resulte necesario por razones operativas.
- m) Contratar el servicio eventual de personas vaqueanas o con oficios similares, para que actúen como auxiliar de la policía en procedimientos de captura, secuestro y traslado de animales sueltos, cuando por razones operativas, sea necesario.
- n) Implementar campañas de concientización y prevención.
- o) Controlar la colocación de cartelería y señalética de prevención.
- p) Implementar canales ágiles para la recepción de avisos y denuncias.
- q) Promover medidas para el tránsito seguro del transporte de animales.
- r) Impulsar medidas para prevenir y evitar el mal trato del ganado mayor y menor objeto de la presente ley.

La presente enumeración es meramente enunciativa.





ARTICULO 7º.- MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y DESARROLLO PRODUCTIVO. Dicho ministerio o el organismo que en el futuro lo reemplace, tendrá a su cargo:

- a) Instrumentar acciones, planes y programas de concientización, prevención, control, construcción de obras y/o cercamientos, que tengan como destinatarios a lo/a/s responsables de inmuebles lindantes, que alojen o tengan ganado mayor y/o menor a su cargo.
- b) Implementar campañas y procedimientos de control y secuestro de animales sueltos en rutas o caminos rurales con la debida participación de la autoridad de aplicación.
- c) Incluir en los planes y programas mencionados en los párrafos anteriores, acciones tendientes a evitar el mal trato animal.
- d) Remitir trimestralmente a la autoridad de aplicación un informe y un mapa georreferenciado de los inmuebles lindantes, zonas o lugares con presencia de animales que puedan constituir riesgo por encontrarse ubicados en las adyacencias de rutas y caminos.

El informe y el mapa georreferenciado deberán contener por lo menos la siguiente información:

- 1) Ubicación territorial e infraestructura de las zonas, lugares e inmuebles lindantes con animales, ganado mayor o menor, en especial, si precisan cerramientos, obras civiles o viales, y otras medidas de seguridad para evitar la salida de animales a las rutas y caminos.
- 2) Registro e identificación de los Responsables de: animales sea ganado mayor y/o menor, de inmuebles lindantes y de medios de transporte de animales.
- 3) Identificación de los animales sean ganado mayor y/o menor, haciendo especial hincapié, en aquellos que no cuenten con marcas o señales, sea porque se lo permite la ley, por incumplimiento de las leyes específicas o porque no tienen dueño/a.
- 4) Otra información útil a los fines de diseñar y coordinar con distintos organismos, estrategias de prevención, control, construcción de obras, entre otros objetivos.

ARTICULO 8º.- VIALIDAD - MUNICIPIOS. Vialidad Provincial y los municipios de la provincia, promoverán en las rutas o caminos y vía pública en general sujeto a su jurisdicción:

- a) La instalación de carteles indicadores en las rutas y caminos con la prohibición establecida en la presente Ley, indicando un canal de comunicación para dar aviso de la existencia de animales sueltos, como así también carteles y señalética para advertencia general de la población,
- b) Campañas de concientización y prevención.
- c) Campañas y procedimientos de control y secuestro de animales sueltos, con la debida participación de la autoridad de aplicación.

d) El intercambio de información con la autoridad de aplicación y sumar esfuerzos en el marco de sus competencias.

e) La gestión de los medios a su alcance para la realización de obras que contribuyan a evitar la presencia de animales en las rutas y caminos de su jurisdicción.

f) Podrán poner a disposición de la autoridad de aplicación lugares de depósito y guarda de animales ganado mayor o menor.

g) Los municipios podrán contratar el servicio de transporte de animales para el traslado del ganado mayor y menor secuestrado, cuando resulte necesario por razones operativas.

h) Impulsar medidas para prevenir y evitar el mal trato del ganado mayor y menor objeto de la presente ley.

Invitase a Vialidad Nacional a implementar estas iniciativas en las rutas o caminos dependientes de su jurisdicción.

ARTICULO 9º.- CONVENIOS. Se faculta a la Autoridad de aplicación a celebrar convenios con organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Nacional y provincial, Municipios de la Provincia, Provincias vecinas y municipios limítrofes, para la mejor aplicación de la presente ley, pudiendo acordar la participación de un porcentaje de lo recaudado como contraprestación de los gastos de captura, transporte, guardería, alimentos y demás servicios prestados por el organismo firmante.

CAPITULO III.-

COMPETENCIA - PROCEDIMIENTO.

ARTICULO 10º.- COMPETENCIA. El Juez de Faltas de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace, será competente para entender y juzgar respecto a las infracciones previstas en la presente ley, cometidas en todo el territorio de la provincia.

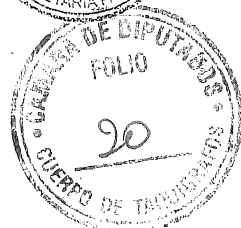
Para brindar mayor celeridad y eficacia, podrá delegar parte del procedimiento y tramitación, como así también, descentralizar su funcionamiento, en autoridades, áreas o dependencias a su cargo, radicadas en el interior de la provincia.

ARTICULO 11º.- DELEGACION DE COMPETENCIA. La autoridad de aplicación, podrá delegar en los juzgados municipales de faltas, la función jurisdiccional en la materia, previo convenio suscripto entre ésta y el municipio, respecto de las infracciones cometidas dentro de cada jurisdicción territorial municipal.

ARTICULO 12º.- CUESTIONES DE COMPETENCIA. Ante un conflicto de competencia entre dos juzgados de faltas municipales, resolverá en primera instancia el Juez de falta de la provincia, actuando como órgano administrativo jerárquico el ministro de seguridad de la provincia.

Ante una cuestión de competencia entre un juzgado de falta municipal con el juzgado de faltas de la provincia, prevalecerá la competencia originaria del este último.

ARTICULO 13º.- SECUESTRO – CONSTATAción. Constatada alguna de las Infracciones por incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones prescriptas en el artículo 3º de esta ley, la autoridad Policial, procederá a la identificación del inmueble lindante y/o al secuestro del/os animales en infracción, labrándose el acta



de constatación correspondiente, transportándolos al lugar que se destine para su depósito y que no represente peligro para las personas, el tránsito ni los animales, donde serán retenidos hasta el retiro por parte de su responsable, venta pública, donación y/o faena.

ARTICULO 14°.- ACTA DE CONSTATACIÓN.

Constatada la Infracción y efectivizado el Secuestro, la autoridad policial, procederá a labrar el acta correspondiente, donde conste:

- a) Lugar y fecha en que el procedimiento tuvo lugar;
- b) Circunstancias en que fueron hallados el o los animales;
- c) Individualización del animal, color, raza, especie, edad aproximada, su marca y señal;
- d) Cantidad de Cabezas de ganado;
- e) Apellido y nombres del responsable, propietario, cuidador y/o guardador si se pudiere determinar en ese acto;
- f) Apellido y nombre del/o/as funcionario/a/s intervinientes; y datos personales y de contacto de los testigo/a/s que hubieren presenciado o intervenido el procedimiento;
- g) Precisar lugar donde los animales quedaran en guarda;
- h) Hacer constar todo otro dato o información que se considere de utilidad a fin de constatar el hecho y evaluar la eventual sanción a aplicarse.

El acta se realizará por triplicado, el original será entregado en el lugar donde el animal fuere depositado, el duplicado será enviado a la autoridad de aplicación y el triplicado quedará en el archivo de la dependencia policial actuante.

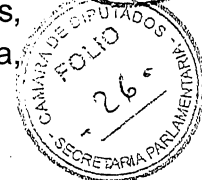
Facultase a la autoridad de aplicación a implementar nuevos mecanismos tecnológicos para la confección de las actas de constatación, las cuales deberán contener por lo menos la información exigida en el presente artículo y contemplar un mecanismo eficaz de notificación a las partes mencionadas, como garantía y resguardo para las partes.

ARTICULO 15°.- REGISTRO FOTOGRÁFICO, FÍLMICO Y OTROS MEDIOS DE PRUEBA.

Junto al acta de constatación, deberá acompañarse registros fotográficos, fílmicos y/o cualquier otro mecanismo técnico o tecnológico para constatar la existencia de la infracción y la individualización de los animales.

ARTICULO 16°.- FE PÚBLICA. El acta de infracción labrada por el personal policial en ejercicio de su función y bajo las formalidades legales pertinentes, reviste el carácter de instrumento público, goza de presunción de autenticidad, y hace plena fe.

ARTICULO 17°.-INDIVIDUALIZACIÓN DEL RESPONSABLE O TITULAR: Si el/os animal/es secuestrados tuvieren Marca y/o señal, se verificará en el sistema o registro oficial correspondiente con el fin de individualizar a su titular y/o responsable, procediendo a su notificación.



ARTICULO 18º.- NOTIFICACIÓN. El Juez o Juzgado de falta competente, a través de la Policía de la provincia o el organismo a que éste delegue, notificará al/los Responsable/s infractor/es, conminándolos a que en el plazo perentorio de Cuarenta y Ocho horas (48 Hs), se presente y acredite su propiedad o posesión, haga su descargo y/o abone la multa y los gastos expresados en el artículo 25º de la presente ley, bajo apercibimiento de aplicarse lo establecido en el Art.31º inc. "b", "c" y "d", del presente

instrumento legal.

El plazo, solo podrá ser prorrogado una vez, a pedido del interesado de manera fundada, por un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas.).

ARTICULO 19º.- DERECHO A DESCARGO. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la notificación, él/a responsable infractor podrá hacer su descargo aportando las pruebas que estime pertinente para la protección de sus derechos, bajo apercibimiento de tener por reconocida la falta que se le atribuye.

ARTICULO 20º.- RESOLUCIÓN. El Juez o Juzgado de falta interviniente resolverá en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, computadas a partir de la recepción de las actuaciones.

**ARTICULO 21º.- ANIMALES SIN PROPIETARIO/A O PROPIETARIO/A
DESCONOCIDO/A.**

Será reputado de propietario/a desconocido/a, a aquellos animales secuestrados con o sin marcas o señales a los que luego de efectuar las averiguaciones tendientes a individualizarlos, verificar en los registros oficiales y/o exhibir anuncios por setenta y dos (72) horas en edificios públicos y Edificio Policial de la jurisdicción, no se pudo identificar a su titular, propietario/a o responsable. Si la autoridad competente lo considera conveniente, a los efectos de identificar y/o ubicar al responsable del/los animales, también podrá ordenar la difusión en los medios de comunicación y redes sociales.

Una vez declarado el /los animales de propietario/a desconocido/a, pasan a propiedad del Estado Provincial y se procederá conforme lo establecido en Los artículo 31º y 35º de esta ley.

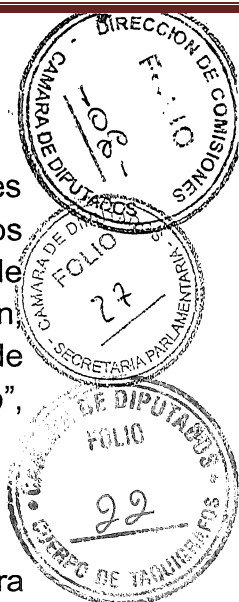
ARTICULO 22º.- DEPOSITO DE LOS ANIMALES. Los animales secuestrados serán depositados en los lugares habilitados, a los efectos de impedir que se perturbe la seguridad en el tránsito, debiendo garantizar su custodia, control sanitario, alimentación y buen trato.

ARTICULO 23º.- CONTROL SANITARIO. Luego de la captura del animal, se le realizará un control sanitario previo al ingreso del predio donde serán depositados.

Mismo control sanitario se efectuará en el caso de restituirse el/los animales a su propietario.

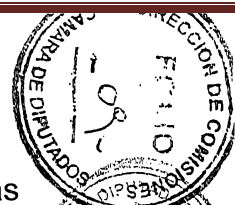
Si los animales secuestrados padecieran de una enfermedad infecto contagiosa, se procederá de acuerdo con las normas legales Nacionales y/o Provinciales vigentes sobre sanidad animal, dando intervención al Organismo competente o a la Autoridad en materia de sanidad animal.

ARTICULO 24º.- PROHIBICION DE MAL TRATO. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.



El personal interviniente en el procedimiento de secuestro deberá emplear las técnicas y habilidades pertinentes en todo el proceso de captura, retención, ascenso al transporte, traslado, descenso, custodia y depósito de los animales secuestrados para garantizar la seguridad de las personas y la integridad física de los animales. Queda prohibido todo tipo de maltrato animal.

El personal interviniente se encuentra exento de responsabilidad por los daños que pudieren sufrir en el proceso de captura, traslado y/o estadía, siempre que hubieren actuado con debida diligencia. Salvo prueba en contrario.



CAPITULO IV.-

GASTOS Y SANCIONES.-

ARTICULO 25°.- GASTOS DE MANUTENCIÓN. Previo a la entrega del animal, el responsable del/os animal/es deberá abonar los gastos de captura y manutención diaria hasta que el animal fuere retirado. Dichos gastos se estimarán al valor equivalente a dos (02) fardos de alfalfa por cada día de depósito y por animal.

ARTICULO 26°.- SANCIONES PRINCIPALES, SUSTITUTIVAS Y ACCESORIAS.

El Juez o Juzgado de falta interviniente, podrá disponer las siguientes sanciones principales, sustitutivas y accesorias:

1) Sanciones Principales:

- a) Multa.
- b) Decomiso.
- c) Arresto.

2) Sanciones accesorias:

- a) Colocación de alambrado perimetral del inmueble lindante.
- b) Decomiso.
- c) Medidas educativas.
- d) Trabajo comunitario
- e) Pérdida de la Marca y/o señal.
- f) Inhabilitación del establecimiento.
- g) Clausura del establecimiento.

3) Sanciones sustitutivas:

- a) Arresto.
- b) Decomiso.

Las sanciones serán individualizada y graduada en su especie, medida y modalidad según la naturaleza y gravedad de la falta, peligro y daño producido, las circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución, los antecedentes personales

del responsable infractor y la cantidad de ganado mayor o menor en infracción, y/o las características del inmueble lindante.

En los casos que corresponda la aplicación de multa se tendrá en cuenta, además, las condiciones económicas del infractor.

Las sanciones principales podrán ir acompañadas de una o más sanciones accesorias, las que se determinarán teniendo en cuenta las pautas enumeradas en el presente artículo. La sanción de multa podrá ser sustituida por arresto de hasta sesenta (60) días.

La sanción de arresto deberá aplicarse de manera excepcional y con alcance restrictivo.

En caso de incumplimiento de una sanción principal, el juez o juzgado de falta interviniente podrá dictar nuevas sanciones sustitutivas y/o accesorias.

ARTICULO 27°.- MULTA. Sin perjuicio de las sanciones accesorias que determine la autoridad de aplicación, será sancionado/a con Multa él/as responsable/s de los animales secuestrados y/o de los inmuebles lindantes, en infracción a las disposiciones del artículo 3° de la presente ley.

ARTICULO 28°.- MULTA ANIMALES SUELTOS. Será sancionado/a con Multa o arresto a él/as responsable/s de los animales sueltos en ruta o caminos y en la vía pública en general.

En caso de Ganado Mayor: será sancionado con MULTA de 1.000 U.F. a 1.500 U.F. al infractor responsable, por cada animal secuestrado o ARRESTO de hasta sesenta (60) días.

En caso de Ganado Menor: será sancionado con MULTA de 500 U.F. a 750 U.F. al infractor responsable, por cada animal secuestrado o ARRESTO de hasta sesenta (60) días. Cuando el responsable del/os animal/es secuestrados reconozca la

infracción en la primera presentación o declaración formal que preste, la sanción de multa correspondiente se reducirá a la mitad del mínimo de la escala fijada. En estos casos, la autoridad interviniente dictará resolución sin más trámite.

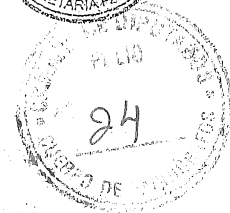
Exceptúense de este beneficio a los infractores considerados reincidentes según las disposiciones de esta ley.

Para facilitar el cumplimiento efectivo de la multa, el Juez o Juzgado de faltas competente podrá determinar un plan de pago de hasta 12 cuotas con un interés correspondiente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.

Será necesario prestar garantía o caución y abonar el 20 % del total de la multa al momento de la firma del plan de pago.

Para poder retirar el/os animal/es secuestrados, deberá acreditar el pago total de la multa o la firma del convenio de pago, más el pago efectivo del 20% de la multa y la garantía o caución. Además deberá acreditar el cumplimiento o inicio de la ejecución de la sanción accesoria.

El incumplimiento del plan de pago dará derecho al Juez o Juzgado de faltas interviniente al secuestro y decomiso del/os animal/es; si no pudiese ser ubicado el animal, al arresto del responsable hasta 60 días, más la aplicación de otras sanciones accesorias. Todo ello, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se pudiera iniciar para garantizar su cumplimiento, resarcimiento y/o la sanción por delito penal en el que se pudiera haber incurrido.



ARTICULO 29°.- MULTA POR DISPERSION DE ANIMALES TRANSPORTADOS.

Toda acción u omisión producida por el responsable, con intención, negligencia, descuido e impericia que ocasionare la dispersión de los animales transportados en rutas o caminos y en la vía pública en general, será sancionada con multa de Doscientos cincuenta (250) U.F a quinientos (500) U.F. por cada animal que se disperse, sin perjuicio de las sanciones accesorias que se dispongan.

ARTICULO 30°.- SANCION POR INCUMPLIMIENTO DEL ART 3 INC "C" y "D".

Los responsables de incurrir en las prohibiciones del artículo 3° inc. "c" y "d" del presente texto legal, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Incumplimiento al inc. "c" del artículo 3° de esta ley: Multa de 100 U.F. a 300 U.F. por cada animal secuestrado o en infracción. Mas las sanciones accesorias que a criterio de la autoridad pudiera corresponder. La multa podrá ser sustituida por arresto de hasta 60 días.
- b) Incumplimiento al inc. "d" del artículo 3° de esta ley: Multa de 250 U.F a 15.000 U.F, más sanción accesoria de "Colocación de alambrado perimetral del inmueble lindante" en infracción, en el plazo perentorio establecido en la resolución y demás sanciones accesorias previstas en la presente ley. El Juez o Juzgado de faltas interviniente podrá ordenar el cumplimiento de la obligación de colocar o refaccionar el alambrado o cercamiento perimetral en el inmueble en infracción, en un plazo minimo razonable, como medida previa a la aplicación de la multa.

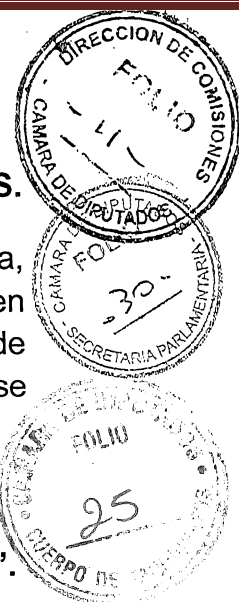
ARTICULO 31°.- DECOMISO. Se ordenará el decomiso del/os animales, sin perjuicio de otras sanciones accesorias, por resolución de la Autoridad de aplicación, en los siguientes casos:

- a) En caso de declaración de animal/es de propietario/a desconocido/a.
- b) Cuando el titular o responsable del/os animales no se presentare a estar a derecho conforme lo dispuesto en el art 18° de esta ley, dentro del plazo de setenta y dos horas (72 Hs) contados desde la fecha de la notificación.
- c) Cuando fuere remiso o se negare al pago de los gastos irrogados por la guarda o manutención del animal.
- d) Cuando habiendo sido sancionado con multa, no iniciare el trámite de pago dentro de los tres (3) días hábiles de haber quedado firme la resolución, o por falta de pago total o parcial.

La autoridad de aplicación podrá disponer la subasta pública, donación y faena del/os animal/es decomisados, conforme lo dispuesto en el artículo 35° del presente instrumento legal.

ARTICULO 32°.- ARRESTO. ASPECTOS GENERALES.

El arresto, entendido como la privación temporal de la libertad, sin rigor penitenciario, se cumplirá en el domicilio real o residencia habitual del contraventor, durante el plazo o término establecido en la condena, bajo la inspección y vigilancia de la Autoridad, que determinará los recaudos y mecanismos de control pertinentes para su cumplimiento efectivo.



El arresto no superará los sesenta (60) días corridos. Durante el tiempo del arresto, la autoridad deberá en casos debidamente comprobados, dar permiso laboral al arrestado durante la jornada de trabajo.

Si el sancionado con arresto se ausentare del domicilio sin previa autorización e injustificadamente, la autoridad dispondrá su inmediato

alojamiento en un establecimiento especial o en dependencias policiales, por los días que le faltaren cumplir, asegurando la higiene y la dignidad del arrestado. En ningún caso el infractor será alojado con imputados procesados o condenados por delitos comunes.

ARTICULO 33°.- REINCIDENCIA. En caso de Reincidencia a las prohibiciones establecidas en los artículos 28°, 29° y 30° inc. a), conforme los términos y el alcance descrito en el artículo 5° inc. "m" de esta ley, el responsable será pasible de una multa equivalente al doble del monto promedio de la escala prevista para cada tipo de sanción, perdiendo todo derecho a reducciones o planes de pago.

En el caso de no abonar la multa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber quedado firme la resolución, se producirá el decomiso del/os animal/es, pudiendo ser pasible de las sanciones accesorias enumeradas en el artículo 26° apartado 2° de la presente ley, por el plazo que determine la resolución.

ARTICULO 34°.- DESTINO DE LA MULTA. Lo recaudado en concepto de multas, por aplicación de la presente ley, será depositados en cuenta especial creada por la Autoridad de aplicación, bajo la denominación "Multas en infracción de la Ley de Prohibición de Animales en la vía pública" N° XXX".

Los montos recaudados en concepto de multas serán destinados prioritariamente a abonar los gastos de captura, pastaje, manutención, guardería y transporte de los animales secuestrados.

El remanente deberá ser destinados a la adquisición y gastos de mantenimiento de vehículos y equipamiento; capacitación del personal, campañas de prevención y concientización; procedimientos y operativos de control y prevención, entre otros gastos o inversiones necesarios para la aplicación de la presente ley.

ARTICULO 35°.- DESTINO DE LOS ANIMALES DECOMISADOS. SUBASTA PÚBLICA. DONACIÓN FAENA.

Los animales decomisados podrán ser puestos a la venta mediante el mecanismo de la subasta pública u otorgada en donación en pie o faenado.

a) Subasta Pública: El Juez o Juzgado de falta competente podrá disponer la subasta pública por pedido fundado del responsable del/os animal/es secuestrados o cuando la autoridad de aplicación considere conveniente para recuperar los gastos que demandaron el procedimiento de captura y la manutención del/os animal/es.

El producido de la subasta pública será destinado primeramente a atender los gastos y obligaciones surgidas de la infracción, quedando el saldo a disposición de quien justifique su propiedad. Transcurrido el plazo de treinta (30) días sin que el dinero fuere reclamado, el mismo pasará a propiedad de la autoridad de aplicación y se le dará el tratamiento y destino estipulado en el artículo anterior.

Efectuada la venta, se extenderá un certificado a favor del tercero adquirente que servirá para acreditar a favor del mismo la propiedad del ganado.



La autoridad de aplicación remitirá al organismo encargado de Marcas y Señales la siguiente documentación:

- 1) Copia del certificado expedido a favor del tercero adquirente.
- 2) Individualización de la marca o señal que tuviera el animal.

b) Donación: La autoridad de aplicación podrá disponer la donación de los animales decomisados a las siguientes entidades que de manera fundada lo soliciten:

- 1) Policía de la Provincia y servicio Penitenciario.
- 2) Defensas Civiles y brigadas de incendios forestales provinciales y municipales, cuerpos de bomberos voluntarios, cuerpos de rescate.
- c) Escuelas Agro-técnicas, granjas educativas y centros y/o profesionales terapéuticos habilitados .
- d) Asociaciones civiles sin fines de lucro y entidades de bien público, debidamente constituida y en situación regular.
- e) Asociaciones protectoras de animales.
- f) Organismos centralizados o descentralizados del Estado Nacional,

Provincial, Municipal, empresas del estado, empresas con participación mayoritaria del estado.

La enumeración precedente no implica orden de prelación.

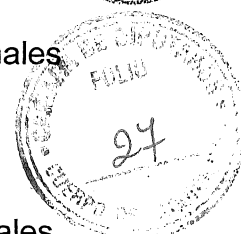
c) **Faena:** Por disposición de la autoridad de aplicación los animales aptos para el consumo, de especies bovinas, ovinas, caprinas y porcinas, luego de las respectivas comprobaciones e inspecciones veterinarias y bromatológicas, podrán ser faenados en frigoríficos y/o mataderos habilitados y distribuidos para su consumo en centros educativos y de formación, asistenciales o comunitarios dependientes del Estado Provincial o Municipales o a través de entidades de bien público reconocidas y/o habilitadas por autoridad competente.

ARTICULO 36°.- ASOCIACIONES PROTECTORAS.

Las Asociaciones Protectoras de Animales de la provincia, debidamente registradas y con personería jurídica, podrán solicitar en cualquier estado del proceso la guarda provisoria o definitiva de los animales decomisados, con la finalidad de procurar su adopción y tenencia responsable para ser destinados a cumplir una función de bien común.

ARTICULO 37°.- DESTINO DIFERENTE. Prohíbese dar a los animales secuestrados, depositados, o decomisados, un destino diferente del establecido en la presente ley, siendo sancionado el incumplimiento con las penas establecidas para la violación de los deberes de los funcionarios públicos, conforme las normas legales que regulen la materia.

ARTICULO 38°.- REGISTRO DE INFRACTORES. Crease el registro de infractores a la presente ley, en cabeza de la autoridad de aplicación o en el organismo al que éste delegue. Será organizado con las formalidades registrales de práctica. En dicho registro se tomará razón de cada una de las infracciones cometidas por él/los responsable/s; número de animales secuestrados en cada caso; sanciones impuestas y su cumplimiento; demás información y antecedentes que resulten



necesarios. El registro será público para quien acredite interés legítimo en su consulta.

ARTICULO 39º.- ACCIONES DE PARTICULARES. Las sanciones que se establecen en el presente instrumento legal, son independientes de las acciones judiciales que los damnificados pueden ejercer en contra del responsable, propietario, poseedor y/o guardador del ganado o del inmueble lindante en el supuesto de causar daños a terceros.

CAPITULO V.-

DISPOSICIONES FINALES.-

ARTICULO 40º.- NORMA SUPLETORIA. En todo lo no previsto en la presente ley, se regirá por el código de faltas de la provincia de Catamarca.

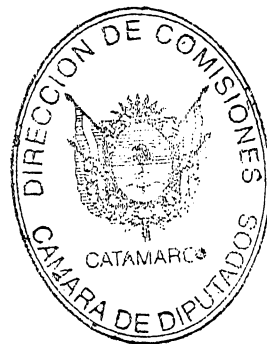
ARTICULO 41º.- ADHESION. Invítese a los Municipios de la Provincia adherir a la presente Ley para sumar esfuerzos en logro de la finalidad prevista en la misma.

ARTICULO 42º.- DEROGACION. Derogase las leyes provinciales N°4851 y N° 5594.

ARTICULO 43º.- REGLAMENTACION. El Poder Ejecutivo dictara la reglamentación de la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles desde su promulgación.

ARTICULO 44º.- De forma.-

SEGUNDO: Designar como miembro informante al **DIPUTADO GUSTAVO AGUIRRE**



[Signature]
Dr. GUSTAVO ARIEL AGUIRRE
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
DR. RAMON FIGUEROA CASTELLANOS
SECRETARIO
COM. DE LEGISLACION GENERAL -C.D.

[Signature]
MAXIMILIANO MASCHERONI
PRESIDENTE
COM. DE LEGISLACION GENERAL -C.D.

[Signature]
Dr. LUIS HORACIO FADE
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
Dra. STELLA NIEVA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
HUGO DANIEL AVILA
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE AMPLIO
CATAMARQUEÑO

[Signature]
Guerra

[Signature]
DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL

[Signature]
Dra. CLAUDIA PALLADINO
DIPUTADA PROVINCIAL

[Signature]
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
SECRETORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

N.º DE ORDEN: 00103/23

EMITIDO: 13/9/2023

EXPTE N.º: 058/23

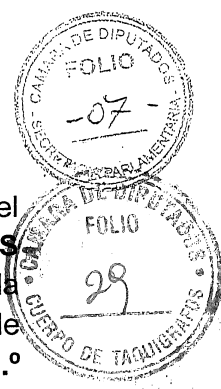
VENCIMIENTO: 20/9/2023

EX-2023-00009786- -HCDCAT-DPMA



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 11 días del mes de septiembre del año 2023, se constituye la Comisión de **DERECHOS HUMANOS, GARANTÍA Y DIVERSIDAD** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY iniciado por la **DIPUTADA ARGERICH MARÍA**, que se tramita por expte. N.º **058/23**, caratulado: **“CREASE EN EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL LA “MESA INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”**.



Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de LEY.

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY



ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Crease en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial la “MESA INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO. La Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio, tendrá como objetivo generar un espacio de articulación interdisciplinario, intersectorial e interministerial, a fin de trabajar de manera conjunta y corresponsable la problemática del suicidio en la provincia de Catamarca, elaborando estrategias de abordaje a esta problemática.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio, tendrá como objetivos específicos:

- a) apoyar, participar y generar acciones y estrategias que se implementen en el ámbito provincial referidas al abordaje de la problemática;
- b) contribuir a la creación y la sistematización de circuitos locales de prevención, detección e intervención para garantizar el abordaje integral;
- c) impulsar la formación del recurso socio-sanitario y los distintos actores involucrados en la temática en el abordaje de eventos relacionados con el suicidio en función de la normativa vigente;
- d) favorecer un adecuado registro de la información que sirva de insumo para el análisis y la toma de decisiones;

DIRECCION DE COMISIONES
 CAMARA DE DIPUTADOS
 CATAMARCA
 N.º 058/2023 Leyes
 13/09/2023 Hoja: 12/00
 Folio: (09)
 Registrado por: [Signature]
 Registrado por: [Signature]

[Signatures]

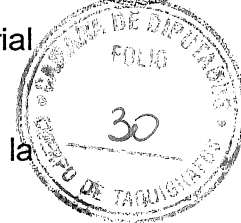
- e) promover la sensibilización de la comunidad en relación a la temática.

ARTÍCULO 4°.- INTEGRACIÓN. La Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio estará integrada por:

- a) representantes de los siguientes Ministerios: Salud; Educación; Desarrollo Social; Cultura, Turismo y Deporte; Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Seguridad; o los que en el futuro los reemplacen.
- b) responsables de organismos estatales nacionales con presencia territorial e injerencia en la temática.
- c) representantes de cada una de las Mesas Municipales que adhieran a la presente ley.
- d) autoridades Municipales relacionadas a la temática cuyos municipios hubieran adherido a la presente ley.
- e) actores sociales que brindan servicios y/o investigaciones sociales o de salud mental aplicadas a la prevención del suicidio, tales como: Organizaciones no gubernamentales (ONG), Fundaciones, Asociaciones Civiles, Colegio Profesionales, Organizaciones Sociales e Instituciones Privadas.
- f) representantes de la Universidad Nacional de Catamarca y demás institutos educativos y de investigación interesados en la temática.

ARTÍCULO 5°.- ATRIBUCIONES. La Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) recopilar y mantener actualizada la información sobre suicidios, intentos de suicidios, programas, proyectos y acciones de prevención del suicidio en el territorio provincial, como base para la toma de decisiones.
- b) analizar y debatir sobre la temática del suicidio en la provincia de Catamarca a fin de generar estrategias de abordaje pertinentes.
- c) asesorar sobre acciones específicas de prevención, atención y posvención del suicidio desde una mirada integral e interdisciplinaria.
- d) favorecer el fortalecimiento de las funciones específicas de cada sector, para optimizar los recursos disponibles destinados al abordaje de la problemática en el marco de la corresponsabilidad;
- e) promover la articulación de acciones concretas para el abordaje de la problemática entre organismos del Estado, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y todo aquel que la Mesa considere necesario a los fines del cumplimiento de sus objetivos.
- f) aportar a la unificación de criterios y la coordinación de acciones para la consolidación de circuitos locales de intervención (prevención, atención, seguimiento y posvención) e información (detección, registro y análisis epidemiológico);
- g) promover la consolidación de redes de asistencia que favorezcan la optimización del sistema de alerta y respuesta, y la referencia y contra referencia;
- h) colaborar en el diseño y la implementación de iniciativas provinciales brindando acompañamiento, asesoramiento técnico y recursos;
- i) reseñar y sistematizar las acciones realizadas a escala provincial;



[Handwritten signature]



j) identificar, reseñar y sistematizar buenas prácticas provinciales en el abordaje de la problemática para promover su replicación;

k) contribuir a la coordinación e implementación de capacitaciones para la transmisión y el intercambio interdisciplinario de conocimientos teórico-prácticos para el abordaje integral de la problemática priorizando y fortaleciendo el recurso local;



l) generar y fortalecer espacios de reflexión tales como foros, jornadas de debate e intercambio, encuentros provinciales, entre otros.



m) elaborar estrategias de comunicación hacia la comunidad en general sobre la incidencia de la problemática y estrategias de abordaje.

ARTÍCULO 6º.- PRESIDENCIA. La Mesa estará presidida por la Secretaría de Salud Mental y Adicciones dependiente del Ministerio de Salud, o quien en su futuro la reemplace, organismo que facilitará los recursos (humanos y materiales) pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la misma.

ARTÍCULO 7º.- OBLIGATORIEDAD. Establézcase a la Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio como el órgano consultivo obligatorio en todos los temas relacionados a la problemática del suicidio en los que intervengan los Ministerios que conforman el Estado.

ARTÍCULO 8º.- ADHESIÓN. Invítese a los Municipios a adherirse a la presente Ley en sus respectivas jurisdicciones y a conformar mesas territoriales con los mismos objetivos que los planteados en esta normativa.

ARTÍCULO 9º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que dicte normas reglamentarias y arbitre los medios presupuestarios necesarios para su operatividad e implementación.

ARTÍCULO 10.- De forma.-

TERCERO: Designar Miembro Informante al Diputado **ALFREDO MARCHIOLLI**.

JUAN J. DENETT
Diputado Provincial
Catamarca

Lic. Adriana E. Díaz
Diputada Provincial

MARCHIOLI ALFREDO
PRESIDENTE
COMISION DE DERECHOS HUMANOS
CAMARA DE DIPUTADOS

ADOLFO FIGUEROA CASTELLANOS
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Dra. STELLA NIEVA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
SECRETORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº DE ORDEN: DU 071/23
EXPTE. Nº 285/2022
EX-2022-00020280-HCDCAT-DPNH

EMITIDO: 5/09/2023
VENCIMIENTO: 13/09/2023



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días del mes de agosto del año 2023, se constituye la Comisión de **CULTURA Y EDUCACIÓN** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, iniciado por la **DIPUTADA NATALIA HERRERA**, que se tramita por expte. **N.º 285/2022**, caratulado: "**DECLÁRASE MONUMENTO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA LA CASONA DE LAMPACITO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LAMPACITO, DEPARTAMENTO SANTA MARÍA, PROVINCIA DE CATAMARCA**", INICIADO POR LA DIPUTADA NATALIA HERRERA. -----

Luego de su correspondiente análisis, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General del presente proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En Particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Declárase Monumento Histórico de la Provincia la casona de Lampacito, ubicada en la localidad de Lampacito, departamento Santa María, Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación deberá incorporar al Registro y Catálogo de Bienes Históricos y Culturales de la Provincia, la casona de Lampacito.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación de la Ley N°4.831, adoptara las medidas necesarias para la reparación, conservación y puesta en valor del Monumento.

ARTÍCULO 4º.- De forma.-

TERCERO: Designar Miembro Informante a la **DIPUTADA VERÓNICA MERCADO**.

Stamp of the Cámara de Diputados, Provincia de Catamarca, with handwritten details: Expediente N° 285/2022, Letra: A, Fecha: 05/09/2023, Hs.: 11:35, Folios: 05, Recibido por: [Signature], Registrado por: [Signature].

[Signature]
Prof. CARLOS ANTONIO MARSILLI
DIPUTADO PROVINCIAL
PROVINCIA DE CATAMARCA

[Signature]
MARIA NATALIA PONFERRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
Dip. VERONICA MERCADO
PRESIDENTE
COMISION CULTURA Y EDUCACION
CAMARA DE DIPUTADOS
[Signature]
ETHER VICTORIA BARRIONUEVO
SECRETARIA DE CUERPO DE LEGISLATIVOS

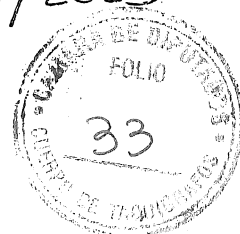
Nº DE ORDEN: DO 068/23

EMITIDO: 5/09/2023

EXPTE Nº: 251/2023

VENCIMIENTO: 13/09/2023

EX-2022-00024765- -HCDCAT-DVMES#PCDC

**DESPACHO DE COMISIÓN**

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días del mes de agosto del año 2023, se constituye la Comisión de **CULTURA Y EDUCACIÓN** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por la **DIPUTADA CRISTINA GOMEZ**, que se tramita por expte. Nº **251/2023**, caratulado: **“DECLÁRASE CÓMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA TÉCNICA DE TEJIDO Y LA PRODUCCIÓN TEXTIL ARTESANAL DEL PONCHO CATAMARQUEÑO”** .-----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente proyecto de **LEY**.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Declárase cómo patrimonio cultural inmaterial de la Provincia de Catamarca a la técnica de tejido y la producción textil artesanal del Poncho Catamarqueño.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de esta ley entiéndase por Poncho Catamarqueño a la prenda textil artesanal tradicional de uso personal en sus distintas formas, colores y diseños, tejida en telar en fibra animal o vegetal en la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de esta ley entiéndase por técnica de tejido artesanal a los conocimientos o técnicas tradicionales que son transmitidos de generación en generación de artesanos y artesanas, o aprendidos por artesanos y artesanas que descubren el oficio.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a designar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- La Autoridad de Aplicación debe promover acciones articulación con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales a los fines de:

a) diseñar y garantizar la puesta en marcha de un plan de salvaguarda orientado a preservar, revitalizar, fortalecer, sostener y promocionar la práctica cultural y la transmisión de la técnica artesanal y ancestral de tejido y en telar de los ponchos

catamarqueños en las distintas localidades, resguardando los intereses locales de sus habitantes .

b) preservar y conservar el proceso completo de elaboración manual de los productos realizados, inclusive el diseño, los dibujos, el urdido, el ovillado y el tejido;

c) diseñar y ejecutar campañas de difusión sobre los aspectos históricos, culturales y el proceso de producción del poncho catamarqueño;

d) jerarquizar el oficio de las tejedoras, tejedores y personas que participen del proceso de elaboración del poncho catamarqueño;

e) facilitar el espacio de trabajo que reúna las condiciones necesarias para la producción de los ponchos y demás productos: guantes, medias, chalinas, chalecos, chales, mantas, entre otros.

f) implementar nuevas herramientas tendientes a mejorar la comercialización de los productos e impulsar nuevas formas de comercialización;

g) desarrollar programas de formación y capacitación en la técnica textil artesanal del tejido del poncho catamarqueño dentro del ámbito no formal de educación;

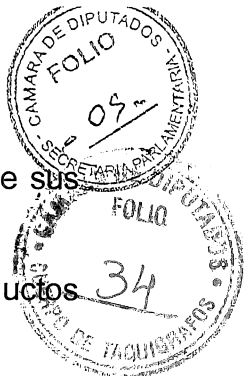
h) generar un centro de divulgación, exposición e información.

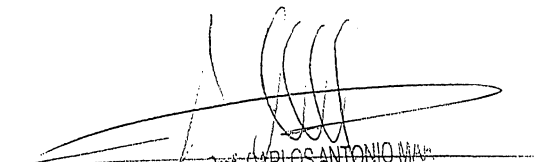
ARTÍCULO 6°.- Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para atender la ejecución de la presente ley.

ARTÍCULO 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días a contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- De forma.

SEGUNDO: Designar miembro informante a la diputada **CRISTINA GOMEZ**.




Prof. CARLOS ANTONIO MAZA
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE U.C.P.

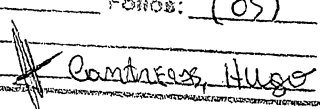

MARIA NATALIA PONFERADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS



Dip. VERONICA MERCADO
PRESIDENTE
COMISION CULTURA Y EDUCACION
CAMARA DE DIPUTADOS


ADRIANA DIAZ
SECRETARIA
COMISION DE CULTURA Y EDUCACION


Dra. CRISTINA GOMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA PARLAMENTARIA

Expediente N° 251/73 Letra: _____
Entró: 09 / 09 / 23 Hs.: 11:30
Saló: _____ Hs.: _____
A: _____ Folios: (09)
Recibido por: _____
Registrado por: 


ESTHER VICTORIA BARRIÓN
SECRETARIA DE LEGISLACION
CAMARA DE DIPUTADOS